



# CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## INFORME DE AUDITORÍA N° 041-2025-2-0465-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA - SAN ROMÁN - PUNO

“CICLO DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS:  
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD  
CIUDADANA EN EL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA  
DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI  
N° 2508242; Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE  
SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA  
DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN  
ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI  
N° 2626984”

PERÍODO: 4 DE MARZO DE 2020 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024

TOMO I DE III

25 DE AGOSTO DE 2025  
PUNO – PERÚ

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



0 7 1 6



0 4 1 2 0 2 5 2 0 4 6 5 0 0

000001

**INFORME DE AUDITORÍA N° 041-2025-2-0465-AC**

**“CICLO DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI N° 2508242; Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI N° 2626984”**

**ÍNDICE**

| DENOMINACIÓN                                                        | Pág. |
|---------------------------------------------------------------------|------|
| I. ANTECEDENTES                                                     | 3    |
| 1.1. Origen                                                         | 3    |
| 1.2. Objetivos                                                      | 3    |
| 1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance             | 4    |
| 1.4. De la entidad o dependencia                                    | 4    |
| 1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento               | 6    |
| 1.6. Aspectos relevantes                                            | 6    |
| II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO                                 | 6    |
| III. OBSERVACIONES                                                  | 28   |
| IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS                                            | 90   |
| V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS | 90   |
| VI. CONCLUSIONES                                                    | 91   |
| VII. RECOMENDACIONES                                                | 92   |
| VIII. APÉNDICES                                                     | 93   |



**INFORME DE AUDITORÍA N° 041-2025-2-0465-AC**

**"CICLO DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI N° 2508242; Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI N° 2626984"**

**PERÍODO: 4 DE MARZO DE 2020 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**I. ANTECEDENTES****1.1. Origen**

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de San Román, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-0465-2025-001, iniciado mediante oficio n.° 000277-2025-CG/OC0465, de 1 de abril de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.

**1.2. Objetivos****Objetivo General:**

Determinar si el ciclo de inversión de los proyectos: Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Juliaca – provincia de San Román, departamento de Puno, con Código Único de Inversiones n.° 2508242, y Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca de la provincia de San Román del departamento de Puno, con Código Único de Inversiones n.° 2626984, se efectuaron de acuerdo al marco normativo aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

**Objetivo Específico:**

- Determinar si el ciclo de la inversión del proyecto: Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Juliaca – provincia de San Román, departamento de Puno, con CUI n.° 2508242, se efectuó de acuerdo al marco normativo aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.
- Determinar si el cierre del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Juliaca - provincia de San Román - departamento de Puno", con CUI n.° 2508242, se efectuó de acuerdo al marco normativo aplicable y disposiciones internas.
- Determinar si el ciclo de la inversión "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca de la provincia de San Román del departamento de Puno", con CUI n.° 2626984, hasta la culminación de la ejecución física de las partidas de obras provisionales y movimiento de tierras, se efectuó de acuerdo al marco normativo aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

### 1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

#### Materia de Control

La materia de control a examinar corresponde al ciclo de inversión del proyecto "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Juliaca – provincia de San Román, departamento de Puno", con Código Único de Inversiones n.° 2508242, declarado viable el 8 de enero de 2021 por un monto de S/ 11 570 543,46; y al ciclo de inversión del proyecto "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca de la provincia de San Román del departamento de Puno", con Código Único de Inversiones n.° 2626984, declarado viable el 28 de diciembre de 2023 por un monto de S/ 17 385 257,77, ejecutadas por la Municipalidad Provincial de San Román.

#### Materia Comprometida

En el presente servicio de control se examinará el proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Juliaca – provincia de San Román, departamento de Puno", con CUI n.° 2508242, desde la elaboración de su estudio de pre inversión hasta su cierre en el banco de inversiones, el cual fue viable el 8 de enero de 2021, por un monto de S/ 11 570 543,46; es de precisar que, dicho proyecto presenta un gasto de S/ 32 000,00 por elaboración de estudio de pre inversión, S/ 54 731,63 de gastos por elaboración de expediente técnico y S/ 36 310,89 por gastos de ejecución del Componente 01 del proyecto.

Asimismo, se examinará el proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana en el distrito de Juliaca – provincia de San Román, departamento de Puno" con CUI n.° 2626984, el cual fue viabilizado el 28 de diciembre de 2023, por el monto de S/ 17 385 257,77, desde la elaboración de su estudio de pre inversión hasta la ejecución de las obras preliminares y movimiento de tierras de la ejecución de la I etapa, el cual a la fecha se encuentra en ejecución.

#### Alcance

La auditoria de cumplimiento al "Ciclo de inversión de los proyectos: Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Juliaca – provincia de San Román, departamento de Puno, con CUI N° 2508242; y Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca de la provincia de San Román del departamento de Puno, con CUI N° 2626984", tiene un periodo de alcance desde el 4 de marzo de 2020 al 30 de noviembre de 2024, a las areas de: Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administracion, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Logistica, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesoreria, Subgerencia de Archivo Central, Unidad Formadora de Estudios de Pre-Inversion, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, ubicados en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

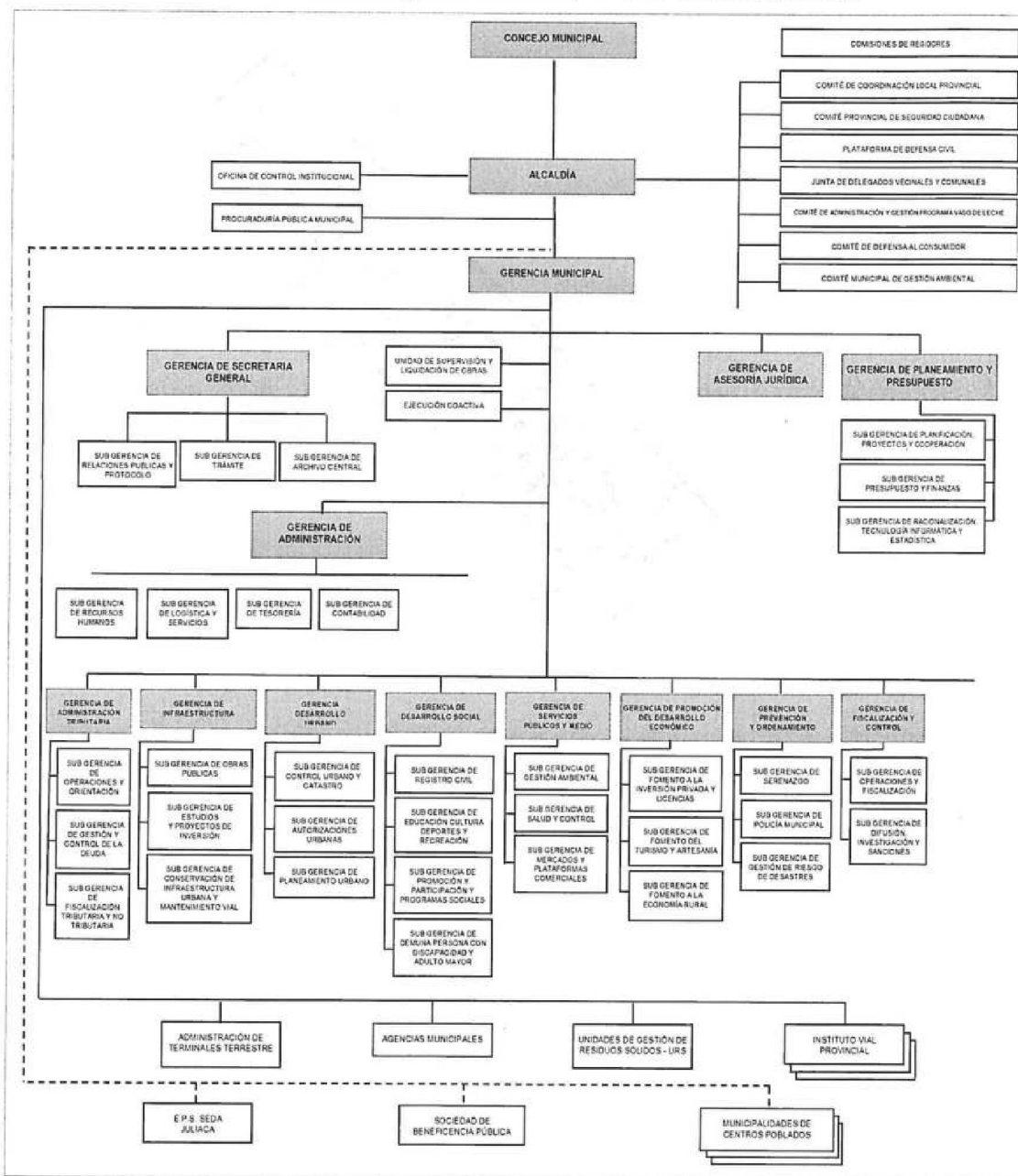
### 1.4. De la entidad o dependencia

La Entidad se encuentra en el nivel de gobierno local, cuya provincia a la que pertenece fue creada por Ley n.° 5463 de 6 de setiembre de 1926; promulgada por el presidente Augusto Bernardino Leguía y Salcedo, siendo su capital el distrito de Juliaca que limita por el norte

con los distritos de Calapuja (provincia de Lampa) y Caminaca (provincia de Azángaro), al sur con los distritos de Cabana y Caracoto, al este con los distritos de Pusi (provincia de Huancané) y al oeste con los distritos de Lampa y Cabanillas (provincia de Lampa).

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad, el cual fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2016 de 27 de julio de 2016, modificada mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2017 de 7 de agosto de 2017, Ordenanza Municipal n.° 024-2017 de 29 de noviembre de 2017, Ordenanza Municipal n.° 028-2017 de 28 de diciembre de 2017, Ordenanza Municipal n.° 029-2017 de 28 de diciembre de 2017 y Ordenanza Municipal n.° 030-2017 de 28 de diciembre de 2017:

**Gráfico n.° 1**  
**Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de San Román**



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 010-2016 de 27 de julio de 2016, modificada mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2017 de 7 de agosto de 2017, Ordenanza Municipal n.° 024-2017 de 29 de noviembre de 2017, Ordenanza Municipal n.° 028-2017 de 28 de diciembre de 2017, Ordenanza Municipal n.° 029-2017 de 28 de diciembre de 2017 y Ordenanza Municipal n.° 030-2017 de 28 de diciembre de 2017.

### 1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, publicada el 24 de diciembre de 2021, y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022 y modificatoria, así como a la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con la Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 2 de marzo de 2022, marco normativo que regula la notificación electrónica emitido por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **apéndice n.° 1**.

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados se incluyen en el **apéndice n.° 81**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se muestra en el **apéndice n.° 81**.

### 1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en este rubro.

## II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar que, las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad, habiéndose determinado las deficiencias siguientes:

### 1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON NORMATIVA INTERNA QUE REGULE LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA EN PLANTA, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

La Entidad elabora expedientes técnicos de obra por administración directa (por personal de planta), los cuales son requeridos de acuerdo a la Programación Multianual de Inversiones; al respecto, de la aplicación de pruebas de recorrido mediante cuestionarios, se advierte que, la Entidad no cuenta con normativa interna que regule los procesos de elaboración y aprobación de los expedientes técnicos de obra elaborados en planta.

Al respecto, de la consulta efectuada al subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión<sup>1</sup>, respecto a la existencia de directiva interna para la elaboración de estudios definitivos en planta, en el cual, precisó lo siguiente: "A la presente fecha no existe"; además, a la consulta efectuada respecto al procedimiento de elaboración de un expediente técnico en planta, precisó lo siguiente: "Se inicia con los proyectos que se encuentran consignados en el

<sup>1</sup> Mediante acta n.° 1-2025-CG/0465/AC de 15 de mayo de 2025, suscrita por el Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión y la jefa de la Comisión Auditora.



*presupuesto participativo del año que corresponda para la elaboración del plan de trabajo, (...) es remitido a la jefatura de USLO para su revisión (...) para su aprobación mediante la gerencia de infraestructura mediante una resolución y una vez aprobado el plan de trabajo se inicia con la elaboración del expediente técnico. Es de precisar que el plan de trabajo se elabora considerando la naturaleza del proyecto y su envergadura."*

De otro lado, de la consulta efectuada al gerente de Infraestructura, respecto a su participación en el proceso de elaboración y aprobación de expedientes técnicos, precisó<sup>2</sup> lo siguiente: *"Si participa en la aprobación, sin embargo la revisión la realiza la unidad de supervisión y liquidación de obras";* así mismo, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras<sup>3</sup>, respecto a su participación en la revisión y aprobación de expedientes técnicos, precisó lo siguiente: *"Si, participamos siempre y cuando la subgerencia de estudios o los que elaboran los expedientes técnicos nos comunican que nosotros debemos de revisar o aprobar el expediente técnico, solamente en esas oportunidades es que tenemos participación"*.

Como se advierte, la Entidad en la elaboración de expedientes técnicos en planta, elabora un plan de trabajo el cual es revisado por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y aprobado mediante acto resolutivo por la Gerencia de Infraestructura, con el cual se inicia la elaboración de los expedientes técnicos, y situación similar sucede en la evaluación y aprobación de los mismos expedientes técnicos; sin embargo, no todos los expedientes técnicos serían revisados por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras; toda vez que, el jefe de dicha oficina precisó que la revisión lo realiza solo en los expedientes técnicos que solicita su revisión la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, lo que advierte que, los procedimientos establecidos para la elaboración y aprobación de dichos expedientes no están reglados y/o establecidos.

De otro lado, como se describe, los planes de trabajo se elaboran en consideración a la envergadura y naturaleza del proyecto; es decir, los criterios a tomarse en cuenta respecto a los profesionales (experiencia y perfil), la logística, el plazo y costo, son determinados por el funcionario y/o servidor encargado de su elaboración, y no se encuentra reglado y/o estandarizado.

Dicha situación pone en riesgo la adecuada elaboración de los expedientes técnicos, afectando su plazo de ejecución, su culminación, su calidad y su costo, al poder incurrir moras en la ejecución del expediente o la contratación de profesionales inadecuados para su elaboración, además, del logro de los objetivos de los proyectos de inversión.

Los hechos expuestos inobservan las normativas que se detallan a continuación:

- **Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006 y vigente desde el 19 de abril de 2006.**

#### **Artículo 4º. – Implantación de Control Interno**

*"Las entidades del estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de diferentes objetivos siguientes:*  
(...)

<sup>2</sup> A la pregunta 4. ¿La Gerencia de Infraestructura participa en la revisión y aprobación de los expedientes técnicos? Precise en que etapas, efectuada por la Comisión Auditora mediante cuestionario de 12 de junio de 2025, suscrita por el gerente de Infraestructura y la jefa de la Comisión Auditora.

<sup>3</sup> A la pregunta 1. ¿La Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras participa en la revisión y aprobación de los expedientes técnicos? Precise en que etapas, efectuada por la Comisión Auditora mediante cuestionario de fecha 12 de junio de 2025, suscrita por el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y la jefa de la Comisión Auditora.

- a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;
  - b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;
  - c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;
  - d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
- (...)

#### Artículo 6°.- Obligaciones del Titular y funcionarios

"Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

- (...)
- b) Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno.
- (...)
- d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:
- (...)
- iii. La ejecución y sustentación de gastos, inversiones, contrataciones y todo tipo de egreso económico en general.
- (...)
- v. Los sistemas de procesamiento, uso y control de la información, documentación y comunicaciones institucionales.
- (...)
- g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.
- (...)"

- **Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG, publicado el 30 de noviembre de 2006 y vigente desde el 1 de diciembre de 2006.**

"(...)

#### 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL:

(...)

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.

Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad. Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.

(...)

#### 3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

(...)

01 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.



(...)

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)"

- Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 432-2023-CG, publicado el 29 de diciembre de 2023 y vigente desde el 1 de junio de 2024.

"(...)

#### 6.4 Expediente técnico

El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente."

La carencia de normativa interna que regule los procesos de elaboración y aprobación de expedientes técnicos en planta, afecta el correcto funcionamiento de la administración pública.

2. PAGOS POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO A PROFESIONALES QUE NO PARTICIPARON EN LA MISMA, Y EN MESES DISTINTOS AL QUE CORRESPONDIÓ DICHO PAGO, AFECTA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS AL PROYECTO.

Mediante informe n.° 048-2022-MPSR/SGEyP /JDTQ de 3 de setiembre de 2022, John Darwin Ticona Quispe, proyectista de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, remitió a José Fabian Enriquez Mamani, subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión, el expediente técnico de la primera etapa del Proyecto "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Juliaca – provincia de San Román, departamento de Puno", con código único de inversiones CUI n.° 2508242, denominado "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Juliaca – provincia de San Román, departamento de Puno" I Etapa, en adelante la "Obra 1".

Es de precisar que, dicho expediente fue revisado por Lizbeth Geraldine Quispe Canazas, ingeniero especialista de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante informe n.° 007 – 2022/MPSR-J/GEMU/USLO/LGQC de 5 de octubre de 2022 e informe n.° 009 – 2022/MPSR-J/GEMU/USLO/LGQC de 18 de octubre de 2022; asimismo, fue aprobado por Helbert Calsin Torres<sup>4</sup>, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante informe n.° 961-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT de 28 de octubre de 2022, dirigido a Hernán Almonte Pilco, gerente de Infraestructura.

Además, se otorgó la disponibilidad presupuestal, mediante informe n.° 0773-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM., de 24 de noviembre de 2022, emitido por Máximo Washynton Sacaca Machaca<sup>5</sup>, subgerente de Presupuesto y Finanzas, y se incorporó dicho expediente como inversión no prevista al PMI mediante informe

<sup>4</sup> Helbert Calsin Torres, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la gestión 2019 – 2022.

<sup>5</sup> Máximo Sacaca Machaca, subgerente de Presupuesto y Finanzas de la gestión 2019 – 2022.

n.° 180 – 2022-MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI de 25 de noviembre de 2022<sup>6</sup>, emitido por Eduardo Paricahua Mamani<sup>7</sup>, subgerente de Planificación Proyectos y Cooperación Técnica; y, contó con la opinión legal n.° 1653-2022-MPSR-J/GAJ.-, de 28 de noviembre de 2022, de José Abel Calcina Quispe<sup>8</sup>, gerente de Asesoría Jurídica, quien emitió opinión favorable a su aprobación, con el cual finalmente, Ricardo Willan Álvarez Gonzales, gerente Municipal, lo aprobó, mediante Resolución Gerencial n.° 684-2022-MPSR-J/GEMU., de 28 de noviembre de 2022.

Como se describe, el expediente técnico de la Obra 1 fue elaborado en la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión por personal de planta de dicha oficina; y el proceso de elaboración se efectuó días previos al 3 de setiembre de 2022, fecha en el cual, John Darwin Ticona Quispe, proyectista de dicha oficina, remitió el mencionado expediente para su revisión; asimismo, el proceso de revisión se efectuó en el período del 3 de setiembre al 28 de noviembre de 2022, fecha en el cual se aprobó mediante acto resolutorio; asimismo, de la revisión al mencionado expediente, se advierte a los profesionales que suscribieron la misma, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 1**  
**Profesionales que suscriben el expediente técnico de la Obra 1**

| N° | Profesional                      | Profesión                       |
|----|----------------------------------|---------------------------------|
| 1  | John Darwin Ticona Quispe        | Ingeniero Civil                 |
| 2  | Juan José Ramos Urrutia          | Ingeniero Mecánico Electricista |
| 3  | Renzo Juniors Vilca Vilca        | Ingeniero Civil                 |
| 4  | Ivan Yafeth Canaza Yancachajlla  | Arquitecto                      |
| 5  | Oscar Sucapuca Capacoila         | Bachiller en Topografía         |
| 6  | Jhon Deyvis Machaca Vilca        | Ingeniero Civil                 |
| 7  | Lizbeth Geraldine Quispe Canazas | Ingeniero Civil                 |

Fuente: Expediente técnico de la Obra 1, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 684-2022-MPSR-J/GEMU., de 28 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, de la revisión a los pagos efectuados por la elaboración del expediente técnico de la Obra 1, se advierten pagos a profesionales distintos a los mencionados en el cuadro anterior, efectuados en el mes de noviembre a un total quince (15) profesionales, e incluso después de la aprobación del mencionado expediente, en el mes de diciembre de 2022, mes en el que se efectuó el pago a tres (3) profesionales, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 2**  
**Detalle de la ejecución financiera por elaboración de expediente técnico de la Obra 1**

| DOCUMENTO |      |          |                     |                                       | Proyectista / Concepto     | Detalle gasto         | Importe S/ |
|-----------|------|----------|---------------------|---------------------------------------|----------------------------|-----------------------|------------|
| N°        | SIAF | Fecha    | Comprobante de pago | Planilla                              |                            |                       |            |
| 1         | 7838 | 06/12/22 | 13717               | Planilla n.° 1205 – noviembre de 2022 | Carmen Edhit Calsin Huanco | Pago de AFP           | 2 766,54   |
| 2         | 7838 | 06/12/22 | 13718               |                                       | Sunat/banco de la nación   | Pago de RPS ESSALUD   | 3 846,38   |
| 3         | 7838 | 06/12/22 | 13719               |                                       | Sunat/banco de la nación   | PAGO DE SNP           | 2 640,63   |
| 4         | 7838 | 06/12/22 | 13720               |                                       | Sunat/banco de la nación   | Pago de 5TA categoría | 421,02     |
| 5         | 7838 | 14/12/22 | 13918               |                                       | Fredy Balda Huanca         | Proyectista IV        | 3 292,04   |

<sup>6</sup> En el cual, adjuntó el informe técnico n.° 058 – 2022 – MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI, de 25 de noviembre de 2022.

<sup>7</sup> Eduardo Paricahua Mamani, subgerente de Planificación Proyectos y Cooperación Técnica de la gestión 2019 – 2022.

<sup>8</sup> José Abel Calcina Quispe, gerente de Asesoría Jurídica de la gestión 2019 – 2022.

| DOCUMENTO                                                         |      |          |                     |                            | Proyectista / Concepto                | Detalle gasto                   | Importe S/                  |          |
|-------------------------------------------------------------------|------|----------|---------------------|----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|----------|
| N°                                                                | SIAF | Fecha    | Comprobante de pago | Planilla                   |                                       |                                 |                             |          |
| 6                                                                 | 7838 | 14/12/22 | 13918               |                            | Ruperto Lázaro Belizario Torres       | Proyectista IV                  | 3 279,52                    |          |
| 7                                                                 | 7838 | 14/12/22 | 13918               |                            | Homar Pedro Calla Mamani              | Proyectista IV                  | 3 289,88                    |          |
| 8                                                                 | 7838 | 14/12/22 | 13918               |                            | Ivan Yafeth Canaza Yancachajlla       | Proyectista III                 | 2 555,23                    |          |
| 9                                                                 | 7838 | 14/12/22 | 13918               |                            | Grover Giovani Condori Condori        | Proyectista III                 | 2 573,41                    |          |
| 10                                                                | 7838 | 14/12/22 | 13918               |                            | Edgar Gerardo Cruz Tito               | Dibujante                       | 1 555,12                    |          |
| 11                                                                | 7838 | 14/12/22 | 13918               |                            | Jessica Maribel Luque Enriquez        | Proyectista II                  | 2 002,68                    |          |
| 12                                                                | 7838 | 14/12/22 | 13918               |                            | Karen Yaneth Puicaña Machaca          | Proyectista II                  | 1 979,25                    |          |
| 13                                                                | 7838 | 14/12/22 | 13918               |                            | Edwin Quispe Bruna                    | Proyectista II                  | 1 979,25                    |          |
| 14                                                                | 7838 | 14/12/22 | 13918               |                            | Alicia Quispe Yana                    | Proyectista II                  | 2 003,81                    |          |
| 15                                                                | 7838 | 14/12/22 | 13918               |                            | Mayra Ramos Ccopa                     | Administrativo II               | 2 002,68                    |          |
| 16                                                                | 7838 | 14/12/22 | 13918               |                            | Juan José Ramos Urrutia               | Proyectista III                 | 2 536,26                    |          |
| 17                                                                | 7838 | 14/12/22 | 13918               |                            | Erika Salluca Vásquez                 | Proyectista II                  | 1 979,25                    |          |
| 18                                                                | 7838 | 14/12/22 | 13918               |                            | John Darwin Ticona Quispe             | Proyectista IV                  | 3 299,33                    |          |
| 19                                                                | 7838 | 14/12/22 | 13918               |                            | Renzo Juniors Vilca Vilca             | Proyectista III                 | 2 581,60                    |          |
| 20                                                                | 8720 | 30/12/22 | 15467               |                            | Planilla n.° 1330 – diciembre de 2022 | Ivan Yafeth Canaza Yancachajlla | Proyectista III             | 2 575,46 |
| 21                                                                | 8720 | 30/12/22 | 15467               |                            |                                       | Jhonatan Boswild Ponze Valencia | Asistente administrativo II | 1 979,25 |
| 22                                                                | 8720 | 30/12/22 | 15467               |                            |                                       | Edwin Quispe Bruna              | Proyectista II              | 1 979,25 |
| 23                                                                | 8720 | 30/12/22 | 15468               |                            |                                       | Sunat/banco de la nación        | Pago de RPS ESSALUD         | 672,75   |
| 24                                                                | 8720 | 30/12/22 | 15469               |                            |                                       | Sunat/banco de la nación        | Pago SNP                    | 591,50   |
| 25                                                                | 8720 | 30/12/22 | 15470               | Sunat/banco de la nación   |                                       | Pago 5TA Categoría              | 0,87                        |          |
| 26                                                                | 8720 | 30/12/22 | 15471               | Carmen Edhit Calsin Huanco |                                       | Pago AFP                        | 348,67                      |          |
| Gasto por la elaboración del expediente técnico de la Obra 1 (S/) |      |          |                     |                            |                                       |                                 | 54 731,63                   |          |

Fuente: Comprobantes de pago n.° 13717, 13718, 13719, 13720, 13918, 15467, 15468, 15469, 15470 y 15471, de diciembre de 2022.  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, la Comisión Auditora efectuó la consulta a los profesionales que recibieron remuneración de acuerdo al cuadro anterior, respecto a su participación en la elaboración del expediente técnico de la Obra 1, advirtiéndose lo siguiente:

Cuadro n.° 3

Respuesta a la consulta de la participación en la elaboración del expediente técnico de la Obra 1

| N° | Profesional        | Cargo          | Mes pagado        | Consulta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----|--------------------|----------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Fredy Balda Huanca | Proyectista IV | Noviembre de 2022 | <p><b>1. Respecto a las funciones desempeñadas como Proyectista IV (...)</b><br/> <i>Durante mi periodo de labores, mi función principal fue apoyar técnicamente en el desarrollo de estudios y expedientes técnicos de diversos proyectos priorizados por la Oficina (...)</i></p> <p><b>2. Observaciones respecto al proyecto "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Juliaca (...)" (...)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No participe directamente en la elaboración técnica ni suscribí documento alguno correspondiente al expediente técnico aprobado (...)</li> <li>No obstante, figuro en la planilla de pagos asignada a dicho proyecto durante el mes de noviembre de 2022, debido a que, según disposición</li> </ul> |



| N° | Profesional                      | Cargo           | Mes pagado                     | Consulta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----|----------------------------------|-----------------|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                                  |                 |                                | administrativa de la entidad, mi remuneración fue imputada a ese proyecto por motivos presupuestales, (...)” <sup>9</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 2  | Ruperto Lazaro Belizario Torres  | Proyectista IV  | Noviembre de 2022              | <p>“1. (...) <b>RESPUESTA:</b><br/>En el mes de noviembre del año 2022, el suscrito, se encontraba laborando en la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos realizando la absolución de las observaciones de los siguientes proyectos:<br/>(...) 2. (...) <b>RESPUESTA:</b><br/>No, (...); por estar dedicado a la elaboración y absolución de las observaciones de los expedientes técnicos antes mencionados para lograr el financiamiento (...)”<sup>10</sup></p> |
| 3  | Homar Pedro Calla Mamani         | Proyectista IV  | Noviembre de 2022              | <p>“(…), a cuál indico que si labore en la sub gerencia de estudios y proyectos como personal de planta, teniendo las funciones de operador del banco de inversiones de la Unidad Formuladora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, elaboración de estudios de demanda, elaboración de estudios de pre inversión, elaboración de informes y otros. (...)”<sup>11</sup></p>                                                                                 |
| 4  | Ivan Yafeth Canaza Yancachaj Ila | Proyectista III | Noviembre y diciembre de 2022. | <p>“1. Respecto al punto 01: Los meses de noviembre y diciembre del 2022 me desempeñé como Proyectista III – Especialidad de Arquitectura; realicé planos, metrados y especificaciones técnicas de la Especialidad de arquitectura de los siguientes proyectos (...) 2. Respecto al punto 01: <b>Si participe</b> en la elaboración del expediente técnico (...)”<sup>12</sup></p>                                                                               |
| 5  | Grover Giovanni Condori Condori  | Proyectista III | Noviembre de 2022              | <p>“(…), mis funciones estuvieron exclusivamente enfocadas en la elaboración de proyectos de pistas y veredas, sin intervención alguna en proyectos relacionados con seguridad ciudadana.<br/>(...) Por lo tanto, manifiesto de manera clara y categórica que no he participado en modo alguno en la elaboración de proyectos de SEGURIDAD CIUDADANA, (...)”<sup>13</sup></p>                                                                                    |
| 6  | Edgar Gerardo Cruz Tito          | Dibujante       | Noviembre de 2022              | <p>“Con respecto al ítem 1.0 precisamente se laboró en la sub gerencia de estudios y proyectos, pero en el área de laboratorio de mecánica de suelos y pavimentos de la municipalidad provincial (...) donde mi persona realizo los trabajos de campo exploración de calicatas y muestreo de suelos de los diferentes proyectos que estaba elaborando el área de estudios y proyectos, (...)”</p>                                                                |

<sup>9</sup> Información remitida mediante carta n.° 005-2025-FBH de 26 de mayo de 2025, en atención a la solicitud de información efectuada por la Comisión Auditora mediante oficio n.° 79-2025-CG/OCI/0465 de 20 de mayo de 2025, en el cual se le consultó lo siguiente: “1. Mediante memorándum N° 777-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, de 1 de noviembre de 2022, se le encargo funciones como proyectista IV en la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de San Román; al respecto, precise las funciones que desempeño en dicho periodo y los productos y/o estudios definitivos que realizó. 2. Precise usted, si participó en la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Juliaca – provincia de San Román, departamento de Puno, I ETAPA”, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 694-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, de 28 de noviembre de 2022, de ser afirmativa su respuesta, detalle el cargo, las funciones, actividades realizadas y el periodo laborado, adjunte documento de sustento en copia legalizada, de ser el caso.”

<sup>10</sup> Información remitida mediante oficio n.° 01-2025/MPSR/GEIN/SGEP/IRLBT de 12 de mayo de 2025, en atención a la solicitud de información efectuada por la Comisión Auditora mediante oficio n.° 50-2025-CG/OCI/0465 de 29 de abril de 2025, en el cual se le consultó lo siguiente: “1. Mediante memorándum N° 776-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, de 1 de noviembre de 2022, se le encargo funciones como proyectista IV en la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (...); al respecto, precise las funciones que desempeño en dicho periodo y los productos y/o estudios definitivos que realizó. 2. Precise usted, si participó en la elaboración del expediente técnico (...)”

<sup>11</sup> Información remitida mediante carta n.° 001-2025/HPCM, de 2 de junio de 2025, en atención a la solicitud de información efectuada por la Comisión Auditora mediante oficio n.° 80-2025-CG/OCI/0465 de 20 de mayo de 2025, en el cual se le consultó lo siguiente: “1. Mediante memorándum N° 779-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, de 1 de noviembre de 2022, se le encargo funciones como proyectista IV en la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (...); al respecto, precise las funciones que desempeño en dicho periodo y los productos y/o estudios definitivos que realizó. 2. Precise usted, si participó en la elaboración del expediente técnico (...)”

<sup>12</sup> Información remitida mediante carta n.° 001-2025-IYCY de 12 de mayo de 2025, en atención a la solicitud de información efectuada por la Comisión Auditora mediante oficio n.° 52-2025-CG/OCI/0465 de 29 de abril de 2025, en el cual se le consultó lo siguiente: “1. Mediante memorándum N° 780-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, 867-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, de 1 de noviembre y 1 de diciembre de 2022, se le encargo funciones como proyectista III en la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (...); al respecto, precise las funciones que desempeño en dicho periodo y los productos y/o estudios definitivos que realizó. 2. Precise usted, si participó en la elaboración del expediente técnico (...)”

<sup>13</sup> Información remitida mediante carta n.° 01 de 12 de mayo de 2025, en atención a la solicitud de información efectuada por la Comisión Auditora mediante oficio n.° 53-2025-CG/OCI/0465 de 29 de abril de 2025, en el cual se le consultó lo siguiente: “1. Mediante memorándum N° 792-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, de 1 de noviembre de 2022, se le encargo funciones como proyectista III en la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (...); al respecto, precise las funciones que desempeño en dicho periodo y los productos y/o estudios definitivos que realizó. 2. Precise usted, si participó en la elaboración del expediente técnico (...)”



| N° | Profesional                    | Cargo             | Mes pagado                     | Consulta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----|--------------------------------|-------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                                |                   |                                | Con respecto al ítem 2.0 precisamente si se participó en la elaboración del expediente técnico (...), pero en el área de laboratorio de mecánica de suelos y pavimentos (...)<br>Durante el mes de setiembre del 2022 se trabajó (...) Se realizo exploración y estudio de suelos de 03 calicatas, (...)” <sup>14</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 7  | Jessica Maribel Luque Enríquez | Proyectista II    | Noviembre de 2022              | (...)<br>• Respecto al ítem 1:<br>(...), desempeñando funciones como asistente técnico en el área de Arquitectura.<br>Durante el mes de noviembre de 2022, brinde apoyo técnico en la elaboración de expedientes técnicos y otras actividades asignadas, (...)<br>(...)<br>• Respecto al ítem 2:<br>En relación con los proyectos vinculados a seguridad ciudadana, (...)<br>Hago de su conocimiento que sí participe como asistente técnico, desarrollando tareas de ploteo, impresión y organización de los planos y documentos que conforman los expedientes técnicos, conforme a lo solicitado por la Subgerencia.<br>Estas actividades (...) se realizaron en el mes de octubre (...)” <sup>15</sup> |
| 8  | Karen Yaneth Puicaña Machaca   | Proyectista II    | Noviembre de 2022              | (...) donde en el punto “1”, informo que, en las fechas indicadas yo desempeñe funciones de PROYECTISTA II, donde se me fueron encargados actividades en la especialidad de Arquitectura (...), para el levantamiento de observaciones del Proyecto (...)<br>(...) donde en el punto “2”, (...) respecto a ello informo que: <b>no he sido participe en la elaboración del expediente técnico de dicho proyecto.</b> (...)” <sup>16</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 9  | Edwin Quispe Bruna             | Proyectista II    | Noviembre y diciembre de 2022. | “1. (...) Durante los meses de noviembre y diciembre brinde apoyo técnico en los proyectos:<br>(...)<br>2. (...) Hago de conocimiento que <b>sí participe en la elaboración de dicho expediente técnico,</b> (...) (...)” <sup>17</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 10 | Alicia Quispe Yana             | Proyectista II    | Noviembre de 2022              | -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 11 | Mayra Ramos Ccopa              | Administrativo II | Noviembre de 2022              | -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 12 | Juan José Ramos Urrutia        | Proyectista III   | Noviembre de 2022              | <b>“RESPUESTA AL ÍTEM 1.</b><br>Mi persona Proyectista III, (...), en el mes de noviembre, realizó trabajos de gabinete múltiples como parte del área eléctrica, en coordinación con los encargados de proyectos de los siguientes estudios (...)<br><b>RESPUESTA AL ÍTEM 2.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

<sup>14</sup> Información remitida mediante carta n.° 001-2025-EGCT., de 16 de mayo de 2025, en atención a la solicitud de información efectuada por la Comisión Auditora mediante oficio n.° 54-2025-CG/OCI/0465 de 29 de abril de 2025., en el cual se le consultó lo siguiente: “1. Mediante memorándum N° 835-2022-MPSR-JGEIN/SGEP-JFEM, de 1 de noviembre de 2022, se le encargo funciones como Dibujante en la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (...); al respecto, precise las funciones que desempeño en dicho periodo y los productos y/o estudios definitivos que realizó. 2. Precise usted, si participó en la elaboración del expediente técnico (...)”

<sup>15</sup> Información remitida mediante carta n.° 001-2025/JMJE de 16 de mayo de 2025, en atención a la solicitud de información efectuada por la Comisión Auditora mediante oficio n.° 55-2025-CG/OCI/0465 de 29 de abril de 2025, en el cual se le consultó lo siguiente: “1. Mediante memorándum N° 833-2022-MPSR-JGEIN/SGEP-JFEM, de 1 de noviembre de 2022, se le encargo funciones como proyectista II en la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (...); al respecto, precise las funciones que desempeño en dicho periodo y los productos y/o estudios definitivos que realizó. 2. Precise usted, si participó en la elaboración del expediente técnico (...)”

<sup>16</sup> Información remitida mediante carta n.° 001-2025-KYPM de 12 de mayo de 2025, en atención a la solicitud de información efectuada por la Comisión Auditora mediante oficio n.° 56-2025-CG/OCI/0465 de 29 de abril de 2025, en el cual se le consultó lo siguiente: “1. Mediante memorándum N° 788-2022-MPSR-JGEIN/SGEP-JFEM, de 1 de noviembre de 2022, se le encargo funciones como proyectista II en la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (...); al respecto, precise las funciones que desempeño en dicho periodo y los productos y/o estudios definitivos que realizó. 2. Precise usted, si participó en la elaboración del expediente técnico (...)”

<sup>17</sup> Información remitida mediante carta n.° 001-2025-EQB de 13 de mayo de 2025, en atención a la solicitud de información efectuada por la Comisión Auditora mediante oficio n.° 57-2025-CG/OCI/0465 de 29 de abril de 2025, en el cual se le consultó lo siguiente: “1. Mediante memorándum N° 787-2022-MPSR-JGEIN/SGEP-JFEM, 874-2022-MPSR-JGEIN/SGEP-JFEM, de 1 de noviembre y 1 de diciembre de 2022, se le encargo funciones como proyectista III en la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (...); al respecto, precise las funciones que desempeño en dicho periodo y los productos y/o estudios definitivos que realizó. 2. Precise usted, si participó en la elaboración del expediente técnico (...)”

| N° | Profesional                     | Cargo                       | Mes pagado        | Consulta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----|---------------------------------|-----------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                                 |                             |                   | Mi persona como <i>Proyectista III</i> , (...), si participo en la formulación de dicho expediente, como parte encargado del área eléctrica, (...)” <sup>18</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 13 | Erika Salluca Vásquez           | Proyectista II              | Noviembre de 2022 | “En atención al ítem 01: (...) En ese marco, cumplí diversas funciones de apoyo técnico: planos, metrados, especificaciones, ploteo y otros, en los siguientes proyectos: (...)”<br>En atención del ítem 02: (...), mi persona apoyo en el proyecto en mención, como: compatibilidad de los metrados y presupuesto, acomodar formatos y encargos que se me asignaban de forma continua, cabe precisar que se realizó en el mes de setiembre de 2022. (...)” <sup>19</sup>                                                                                                                                                                                                              |
| 14 | John Darwin Ticona Quispe       | Proyectista IV              | Noviembre de 2022 | “2. (...)”<br>Asimismo, respecto a su requerimiento de precisar el cargo, funciones y periodo en el que preste servicios para la elaboración del expediente técnico, informo lo siguiente:<br>Cargo desempeñado: <i>Proyectista IV</i><br>Funciones realizadas: <i>Especialista en Costos y Presupuesto</i><br>Periodo de participación: octubre de 2022, incluyendo la etapa de levantamiento de observaciones, la cual culminó el 14 del mismo año. (...)” <sup>20</sup>                                                                                                                                                                                                             |
| 15 | Renzo Juniors Vilca Vilca       | Proyectista III             | Noviembre de 2022 | “(…), respecto a mi participación en la elaboración del expediente técnico (...):<br>• Participe en la elaboración del mencionado expediente técnico.<br>(...)” <sup>21</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 16 | Jhonatan Boswild Ponze Valencia | Asistente administrativo II | Diciembre de 2022 | “(…)”<br>• Respecto al ítem 1:<br>(…), desempeñando funciones como asistente administrativo<br>Durante el mes de diciembre de 2022, brinde apoyo en el seguimiento de documentaciones (...), seguimiento del proceso de aprobación de los expedientes técnicos y otras actividades designadas.<br>(...)”<br>• Respecto al ítem 2:<br>En relación con los proyectos vinculados a seguridad ciudadana, (...)”<br>Hago de conocimiento que si participe como asistente administrativo, (...)”<br>Cabe indicar los trabajos fueron efectuados en el periodo de setiembre, octubre, noviembre, diciembre, cabe mencionar que mi trabajo no era netamente a un solo proyecto.” <sup>22</sup> |

Fuente: Carta n.° 005-2025-FBH de 26 de mayo de 2025, oficio n.° 01-2025/MPSR/GEIN/SGEP/RLBT de 12 de mayo de 2025, carta n.° 001-2025/HPCM, de 2 de junio de 2025, carta n.° 001-2025-ICY de 12 de mayo de 2025, carta n.° 01 de 12 de mayo de 2025, carta n.° 001-2025-EGCT., de 16 de mayo de 2025, carta n.° 001-2025/JMJE de 16 de mayo de 2025, carta n.° 001-2025-KYPM de 12 de mayo de 2025, carta n.° 001-2025-EQB de 13 de mayo de 2025, documento S/N de 6 de mayo de 2025, carta n.° 001-2025/ESV de 13 de mayo de 2025, carta n.° 001-2025/MPSR/JGEMU/USLO/JDTQ de 29 de abril de 2025, carta n.° 002-2025-CRJV/G-RJV de 13 de mayo de 2025, carta n.° 001-2025/JBPV de 22 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión Auditora.

<sup>18</sup> Información remitida mediante documento S/N de 6 de mayo de 2025, en atención a la solicitud de información efectuada por la Comisión Auditora mediante oficio n.° 60-2025-CG/OCI/0465 de 29 de abril de 2025, en el cual se le consultó lo siguiente: “1. Mediante memorándum N° 861-2022-MPSR-JGEIN/SGEP-JFEM, de 1 de noviembre de 2022, se le encargo funciones como *Proyectista III* en la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (...); al respecto, precise las funciones que desempeño en dicho periodo y los productos y/o estudios definitivos que realizó. 2. Precise usted, si participó en la elaboración del expediente técnico (...)”

<sup>19</sup> Información remitida mediante documentos carta n.° 001-2025/ESV de 13 de mayo de 2025, en atención a la solicitud de información efectuada por la Comisión Auditora mediante oficio n.° 61-2025-CG/OCI/0465 de 29 de abril de 2025, en el cual se le consultó lo siguiente: “1. Mediante memorándum N° 834-2022-MPSR-JGEIN/SGEP-JFEM, de 1 de noviembre de 2022, se le encargo funciones como *Proyectista II* en la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (...); al respecto, precise las funciones que desempeño en dicho periodo y los productos y/o estudios definitivos que realizó. 2. Precise usted, si participó en la elaboración del expediente técnico (...)”

<sup>20</sup> Información remitida mediante carta n.° 001-2025/MPSR/JGEMU/USLO/JDTQ de 29 de abril de 2025, en atención a la solicitud de información efectuada por la Comisión Auditora mediante oficio n.° 45-2025-CG/OCI/0465 de 23 de abril de 2025, en el cual se le consultó lo siguiente: “2. Precise el cargo y funciones que desempeño en la elaboración de dicho expediente técnico, y periodo que laboró en la misma, adjunte documento de sustento de corresponder.”

<sup>21</sup> Información remitida mediante carta n.° 002-2025-CRJV/G-RJV de 13 de mayo de 2025, en atención a la solicitud de información efectuada por la Comisión Auditora mediante oficio n.° 62-2025-CG/OCI/0465 de 29 de abril de 2025, en el cual se le consultó lo siguiente: “1. Mediante memorándum N° 781-2022-MPSR-JGEIN/SGEP-JFEM, de 1 de noviembre de 2022, se le encargo funciones como *Proyectista III* en la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (...); al respecto, precise las funciones que desempeño en dicho periodo y los productos y/o estudios definitivos que realizó. 2. Precise usted, si participó en la elaboración del expediente técnico (...)”

<sup>22</sup> Información remitida mediante carta n.° 001-2025/JBPV de 22 de mayo de 2025, en atención a la solicitud de información efectuada por la Comisión Auditora mediante oficio n.° 63-2025-CG/OCI/0465 de 29 de abril de 2025, en el cual se le consultó lo siguiente: “1. Mediante memorándum N° 861-2022-MPSR-JGEIN/SGEP-JFEM, de 1 de noviembre de 2022, se le encargo funciones como *Asistente Administrativo II* en la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (...); al respecto, precise las funciones que desempeño en dicho periodo y los productos y/o estudios definitivos que realizó. 2. Precise usted, si participó en la elaboración del expediente técnico (...)”

Del cuadro anterior se advierte que, de los dieciséis (16) profesionales que fueron pagados con cargo al expediente técnico de la Obra 1, cuatro (4), precisaron que, si laboraron en la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, pero no participaron en la elaboración de dicho expediente; sin embargo, se afectó sus haberes a dicho proyecto.

Asimismo, se advierte que, la mayoría de los profesionales participaron en la elaboración del expediente en meses distintos al que correspondió dicho pago y que no solo se dedicaban a elaborar un solo expediente técnico, desprendiendo de ello que, fueron personal de planta de dicha oficina y que se efectuaba el pago de sus haberes de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada proyecto de inversión, sin importar en que proyecto de inversión laboraban efectivamente, situación con la cual se afecta la verdadera ejecución financiera y costo real por la elaboración de los expedientes técnicos de cada proyecto de inversión.

Los hechos expuestos inobservan las normativas que se detallan a continuación:

- **Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006, y vigente desde el 19 de abril de 2006.**

**Artículo 6°. - Obligaciones del Titular y funcionarios**

*"Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:*

*(...)*

*e) Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia desviaciones o irregularidades.*

*(...)"*

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, y vigente desde el 1 de enero de 2019.**

**Artículo 2°. - Principios**

*"(..."*

**1. Eficiencia y Prudencia:** *Consiste en el manejo y disposición de los Fondos Públicos viabilizando su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente.*

*(...)*

**5. Veracidad:** *Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados."*

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, y vigente desde el 1 de enero de 2019.**

**Artículo 2°. Principios**

*"2.1. Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:*

*(...)*

**4. Especialidad cualitativa:** *Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la*



que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo.

(...)

**6. Calidad del Presupuesto:** Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios

(...)

2.2. El principio de legalidad y el de presunción de veracidad son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público."

#### Artículo 34°. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios

"34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.

34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.

34.3 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.

(...)"

#### Artículo 43°. Devengado

"(...)

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

(...)"

La situación expuesta afecta la correcta administración pública y el correcto uso de los recursos públicos asignados al proyecto, afectando los objetivos institucionales y el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

### 3. PROFESIONALES CONTRATADOS PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO NO CUMPLÍAN CON EL PERFIL ESTIPULADO EN LA ESCALA DE LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE PUSO EN RIESGO LA CALIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ADEMÁS DE INCUMPLIR CON SU NORMATIVA INTERNA.

Mediante Resolución Gerencial n.° 166-2013-MPSRJ/GEMU de 29 de mayo de 2013, la Entidad aprobó la Escala de Salarios y Remuneraciones Mensuales para Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por Administración Directa, en el cual, establece el perfil de los cargos para los proyectistas y demás personal que sume cargo en la ejecución de proyectos de inversión.



Al respecto, un total de dieciséis (16) profesionales fueron remunerados con cargo a la elaboración del expediente técnico de la Obra 1, adicional a ello, dos (2) profesionales que no se enmarcan dentro de ello, suscribieron el mencionado expediente, referente a los estudios de topografía y estructuras. En ese sentido, la Comisión Auditora efectuó la consulta a la plataforma digital de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a fin de verificar sus grados académicos, y si cumplían con el perfil solicitado en la mencionada Escala de Salarios y Remuneraciones, advirtiéndose el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 4**  
**Comparativo de cumplimiento de perfil de puesto con el cargo asumido**

| N° | Profesional                     | Cargo             | Perfil según R.G. n.° 166-2013-MPSRJ/GEMU                           | Profesión                                |            | Cumple | Comentarios                        |
|----|---------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------|--------|------------------------------------|
|    |                                 |                   |                                                                     | Grado/ Título                            | Fecha      |        |                                    |
| 1  | Fredy Balda Huanca              | Proyectista IV    | Titulado 2 años c/experiencia en su especialidad                    | Titulado/ingeniero civil                 | 24/06/2014 | SI     | Participa en el expediente técnico |
| 2  | Ruperto Lázaro Belizario Torres | Proyectista IV    | Titulado 2 años c/experiencia en su especialidad                    | Titulado/ingeniero civil                 | 26/07/2005 | SI     | -                                  |
| 3  | Homar Pedro Calla Mamani        | Proyectista IV    | Titulado 2 años c/experiencia en su especialidad                    | Titulado/ingeniero economista            | 18/11/2021 | NO     | -                                  |
| 4  | Ivan Yafeth Canaza Yancachajlla | Proyectista III   | Titulado                                                            | Titulado/arquitecto                      | 06/07/2016 | SI     | Suscribe el expediente técnico     |
| 5  | Grover Giovanni Condori Condori | Proyectista III   | Titulado                                                            | Titulado/ingeniero civil                 | 17/05/2019 | SI     | -                                  |
| 6  | Edgar Gerardo Cruz Tito         | Dibujante         | Técnico o egresado de universidad                                   | Egresado/ingeniero civil                 | 09/12/2022 | NO     | Participa en el expediente técnico |
| 7  | Jessica Maribel Luque Enríquez  | Proyectista II    | Bachiller                                                           | Titulado/arquitecto                      | 20/09/2019 | SI     | Participa en el expediente técnico |
| 8  | Karen Yaneth Puicaña Machaca    | Proyectista II    | Bachiller                                                           | Titulado/arquitecto                      | 09/05/2022 | SI     | -                                  |
| 9  | Edwin Quispe Bruna              | Proyectista II    | Bachiller                                                           | Bachiller/ingeniero civil                | 24/01/2018 | SI     | Participa en el expediente técnico |
| 10 | Alicia Quispe Yana              | Proyectista II    | Bachiller                                                           | Titulado/ingeniero agrícola              | 30/05/2013 | SI     | Participa en el expediente técnico |
| 11 | Mayra Ramos Ccopa               | Administrativo II | Profesional o bachiller en administración, contabilidad o área afín | Titulado/contador público                | 08/03/2019 | SI     | Participa en el expediente técnico |
| 12 | Juan José Ramos Urrutia         | Proyectista III   | Titulado                                                            | Titulado/ingeniero mecánico electricista | 24/12/2010 | SI     | Suscribe el expediente técnico     |
| 13 | Erika Salluca Vásquez           | Proyectista II    | Bachiller                                                           | Titulado/arquitecto                      | 26/05/2017 | SI     | Participa en el expediente técnico |
| 14 | John Darwin Ticona Quispe       | Proyectista IV    | Titulado 2 años c/experiencia en su especialidad                    | Titulado/ingeniero civil                 | 15/09/2014 | SI     | Suscribe el expediente técnico     |

| N° | Profesional                     | Cargo                       | Perfil según R.G. n.° 166-2013-MPSRJ/GEMU                           | Profesión                                                                                               |                                      | Cumple | Comentarios                                          |
|----|---------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------|------------------------------------------------------|
|    |                                 |                             |                                                                     | Grado/ Título                                                                                           | Fecha                                |        |                                                      |
| 15 | Renzo Juniors Vilca Vilca       | Proyectista III             | Titulado                                                            | Titulado/ingeniero civil                                                                                | 15/11/2021                           | SI     | Suscribe el expediente técnico                       |
| 16 | Jhonatan Boswild Ponze Valencia | Asistente administrativo II | Profesional o bachiller en administración, contabilidad o área afín | No registra en SUNEDU                                                                                   | -                                    | -      | Participa en el expediente técnico                   |
| 17 | Jhon Deyvis Machaca Vilca       | Proyectista III estructuras | Titulado                                                            | Titulado/ingeniero civil                                                                                | 19/07/2021                           | SI     | Suscribe el expediente técnico                       |
| 18 | Oscar Sucapuca Capacoila        | Proyectista/ Topografía     | Titulado                                                            | Bachiller/Ingeniería Topográfica y Agrimensura<br>Bachiller/ingeniero civil<br>Titulado/ingeniero civil | 14/05/15<br>05/02/2022<br>10/02/2025 | NO     | Suscribe el expediente técnico (planos topográficos) |

Fuente: Consulta efectuada a la Plataforma de la Dirección de Registros y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de la SUNEDU (<https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/>) y la plataforma de Grados y Títulos de Educación Superior del MINEDU (<https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>)

Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se describe en el cuadro anterior, tres profesionales no cumplen con el perfil solicitado al cargo contratado, según la Escala de Salarios y Remuneraciones Mensuales para Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por Administración Directa de la Entidad, siendo ellos: Homar Pedro Calla Mamani como proyectista IV, pues no cumple con los dos años de titulado; Edgar Gerardo Cruz Tito quien egreso en diciembre de 2022, sin embargo, participó en la elaboración del expediente técnico meses antes sin cumplir este requisito; y Oscar Sucapuca Capacoila, quien suscribió los planos topográficos siendo bachiller.

Los hechos expuestos inobservan las normativas que se detallan a continuación:

- Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, publicado el 29 de julio de 2006 y vigente desde el 30 de julio de 2006.

#### Artículo 1°. - Requisitos para el ejercicio profesional

"Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, N° 16053, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad (...)"

- Reglamento de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 016-2008-VIVIENDA, publicado el 6 de junio de 2008, y vigente desde el 7 de junio de 2008.

#### Artículo 3°. - Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería

"Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere:

- 3.1 Poseer Grado académico y Título Profesional de Ingeniero, otorgado por una universidad del territorio peruano o fuera del mismo, debidamente revalidado a efectos de su ejercicio en el Perú.
- 3.2 Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante el CIP.
- 3.3 Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.  
 (...)”

**Artículo 5°.- Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional**

- 5.1 Las actividades profesionales descritas en la Ley y el presente Reglamento, pueden ser ejercidas válida y legalmente sólo por Ingenieros que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3 del presente Reglamento.

(...)”

- **Escala de Salarios y Remuneraciones Mensuales para Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por Administración Directa, por la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 166-2013-MPSRJ/GEMU de 29 de mayo de 2013.**

**“ESCALA DE SALARIOS Y REMUNERACIONES MENSUALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

| N°    | CARGO                         | PERFIL                                                              | MONTO MENSUAL |
|-------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------|
| (...) | (...)                         | (...)                                                               | (...)         |
| 14    | PROYECTISTA II                | BACHILLER                                                           | (...)         |
| 15    | PROYECTISTA III               | TITULADO                                                            | (...)         |
| 16    | PROYECTISTA IV (ESPECIALISTA) | TITULADO 2 AÑOS C/EXPERIENCIA EN SU ESPECIALIDAD                    | (...)         |
| 17    | DIBUJANTE                     | TECNICO O EGRESADO DE UNIVERSIDAD                                   | (...)         |
| (...) | (...)                         | (...)                                                               | (...)         |
| 26    | ASISTENTE ADMINISTRATIVO II   | PROFESIONAL O BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD O AREA AFIN | (...)         |

(...)”

La situación expuesta puso en riesgo la calidad del expediente técnico, además de incumplir con su normativa interna.

4. **PROFESIONALES NO SUSCRIBIERON LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A SU ESPECIALIDAD EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE PUSO EN RIESGO LA LEGALIDAD DE LA MISMA.**

El expediente técnico de la Obra 1 se aprobó mediante Resolución Gerencial n.° 684-2022-MPSR-J/GEMU., de 28 de noviembre de 2022; es de precisar que, dicho expediente fue revisado por Lizbeth Geraldine Quispe Canazas, ingeniero especialista de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante informe n.° 007 – 2022/MPSR-J/GEMU/USLO/LGQC de 5 de octubre de 2022 e informe n.° 009 – 2022/MPSR-J/GEMU/USLO/LGQC de 18 de octubre de 2022; asimismo, fue aprobado por Helbert Calsin Torres<sup>23</sup>, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante informe n.° 961-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, de 28 de octubre de 2022, dirigido a Hernán Almonte Pilco, gerente de Infraestructura.

<sup>23</sup> Helbert Calsin Torres, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la gestión 2019 – 2022.

Pese a ello, se advirtió que dicho expediente no contiene las firmas de los profesionales especialistas en la totalidad de documentos que corresponden a las mismas, dicha situación se resume en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 5**  
**Profesionales que suscribieron el expediente técnico de la Obra 1**

| Nº | Profesional                      | Profesión                                        | Especialidad que suscribe                | Comentario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----|----------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | John Darwin Ticona Quispe        | Ingeniero Civil                                  | Especialista en costos y presupuestos    | Firma los documentos de: declaratoria de viabilidad; resumen ejecutivo; memoria descriptiva general; presupuesto; cronograma y calendarios; estudio topográfico; estudio de seguridad en obra; estudio de impacto ambiental; estudio de gestión de riesgos; panel fotográfico; plan de contingencia para la vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo; e Índice de planos. |
| 2  | Juan José Ramos Urrutia          | Ingeniero Mecánico Electricista                  | Especialista en instalaciones eléctricas | Firma especificaciones técnicas de instalaciones eléctricas y su memoria de cálculo; sin embargo, <b>no firma su memoria descriptiva, metrados y planos.</b>                                                                                                                                                                                                                                 |
| 3  | Renzo Juniors Vilca Vilca        | Ingeniero Civil                                  | Especialista en instalaciones sanitarias | Firma especificaciones técnicas de instalaciones sanitarias, sus metrados y planos; sin embargo, <b>no firma su memoria descriptiva ni memoria de cálculo.</b>                                                                                                                                                                                                                               |
| 4  | Ivan Yafeth Canaza Yancachajlla  | Arquitecto                                       | Especialista en arquitectura             | Firma especificaciones técnicas de arquitectura y mobiliario y equipamiento, sus metrados y planos; sin embargo, <b>no firma su memoria descriptiva.</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
| 5  | Oscar Sucapuca Capacoila         | Bachiller en ingeniería Topografía y agrimensura | Especialista en topografía               | Firma plano topográfico, no firma el estudio topográfico; sin embargo, a dicha fecha no tuvo título de ingeniero.                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 6  | Jhon Deyvis Machaca Vilca        | Ingeniero Civil                                  | Especialista en estructuras              | Firma especificaciones técnicas estructuras, sus metrados, memoria de cálculo y planos; sin embargo, <b>no firma su memoria descriptiva.</b>                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 7  | Lizbeth Geraldine Quispe Canazas | Ingeniero Civil                                  | Revisora de la USLO                      | Firma todo el expediente técnico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

Fuente: Expediente técnico de la Obra 1, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 684-2022-MPSR-J/GEMU., de 28 de noviembre de 2022

Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se describe en el cuadro anterior, con respecto a la especialidad de instalaciones eléctricas, el ingeniero Juan José Ramos Urrutia no firmó la memoria descriptiva, los metrados y planos; en la especialidad de instalaciones sanitarias, el ingeniero Renzo Juniors Vilca Vilca no firmó la memoria descriptiva y memoria de cálculo; en la especialidad de arquitectura el arquitecto Ivan Yafeth Canaza Yancachajlla no firmó la memoria descriptiva; en la especialidad de estructuras, el ingeniero Jhon Deyvis Machaca Vilca no firmó la memoria descriptiva; además de que, el plano topográfico fue firmado por un bachiller en ingeniería Topografía y agrimensura.

Los hechos expuestos inobservan las normativas que se detallan a continuación:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, vigente desde el 9 de mayo de 2006, y modificaciones.



**NORMA G.030**

"(...)

**Artículo 13.-** Los profesionales responsables deben firmar los planos, especificaciones y demás documentos de los cuales son autores, y que hayan elaborado como parte del expediente técnico.

"(...)"

La situación expuesta puso en riesgo la legalidad del expediente técnico.

5. **FUNCIONARIOS NO EFECTUARON NI REGISTRARON EL FORMATO N° 08-A NI EL INFORME DE CONSISTENCIA PREVIO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

El expediente técnico de la Obra 1 fue elaborado por personal de planta de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, siendo dicha oficina la UF que viabilizó el Proyecto 1; en ese sentido, mediante informe n.° 048-2022-MPSR/SGEyP /JDTQ de 3 de setiembre de 2022, John Darwin Ticona Quispe, proyectista de la mencionada oficina, remitió a José Fabian Enríquez Mamani, subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión, el expediente técnico de la Obra 1.

Seguidamente, mediante carta n.° 376-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP - JFEM de 4 de octubre de 2022, José Fabian Enríquez Mamani, subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión, remitió el mencionado expediente a Helbert Calsin Torres, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitando su evaluación, el mismo que fue derivado a Lizbeth Geraldine Quispe Canazas, ingeniero especialista de dicha oficina, para su revisión y evaluación, mediante memorándum n.° 506- 2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT de la misma fecha.

En ese sentido, Lizbeth Geraldine Quispe Canazas, ingeniero especialista, mediante informe n.° 007 - 2022/MPSR-J/GEMU/USLO/LGQC de 5 de octubre de 2022, remitió las observaciones al expediente técnico de la Obra 1, a Helbert Calsin Torres, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, quien, mediante carta n.° 611-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT de 6 de octubre de 2022, lo remitió a José Fabian Enríquez Mamani, subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión.

Posteriormente, mediante informe n.° 051-2022-MPSR/SGEyP /JDTQ de 13 de octubre de 2022, John Darwin Ticona Quispe, proyectista, remitió a José Fabian Enríquez Mamani, subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión, el levantamiento de observaciones, que seguidamente, fue remitido a Helbert Calsin Torres, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante carta n.° 385-2022-MPSR-J/GEIN - JFEM de 14 de octubre de 2022, y remitido a Lizbeth Geraldine Quispe Canazas, ingeniero especialista, mediante memorándum n.° 522- 2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT de la misma fecha.

En ese sentido, mediante informe n.° 009 - 2022/MPSR-J/GEMU/USLO/LGQC de 18 de octubre de 2022, Lizbeth Geraldine Quispe Canazas, ingeniero especialista, remitió la conformidad al expediente, a Helbert Calsin Torres, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, quien, devolvió el mismo y además solicitó tres (3) ejemplares del mencionado expediente, a José Fabian Enríquez Mamani, subgerente de Estudios y

Proyectos de Inversión, mediante carta n.° 649-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT de 18 de octubre de 2022.

Después, mediante informe n.° 056-2022-MPSR/SGEyP/JDTQ de 27 de octubre de 2022, John Darwin Ticona Quispe, proyectista, remitió a Fabian Enríquez Mamani, subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión, tres (3) ejemplares del expediente técnico de la Obra 1, el cual fue remitido a Helbert Calsin Torres, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta n.° 407-2022-MPSR-J/GEIN – JFEM de 5 de octubre de 2022.

Luego, mediante informe n.° 961-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, de 28 de octubre de 2022, dirigido a Hernán Almonte Pilco, gerente de Infraestructura, Helbert Calsin Torres, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, aprobó el expediente técnico de la Obra 1; asimismo, mediante informe n.° 1469 - 2022 - MPSR-J/GEIN/HAP de 3 de noviembre de 2022, Hernán Almonte Pilco, gerente de Infraestructura, remitió dicho expediente técnico a Sadoc Salazar Mamani, gerente de Planeamiento y Presupuesto, para su incorporación al PMI, documento que fue traslado por el mismo a la subgerencia de Presupuesto y Finanzas, mediante memorándum n.° 0289-2022-MPSR-J/GPP/SSM., de 22 de noviembre de 2022.

En ese sentido, Máximo Washynton Sacaca Machaca, subgerente de Presupuesto y Finanzas, remitió el informe presupuestal otorgando la disponibilidad presupuestal, mediante informe n.° 0773-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM., de 24 de noviembre de 2022; asimismo, Eduardo Paricahua Mamani, subgerente de Planificación Proyectos y Cooperación Técnica, mediante informe n.° 180 – 2022-MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI de 25 de noviembre de 2022<sup>24</sup>, emitió el informe técnico de la incorporación de inversión no prevista al PMI.

Además, mediante opinión legal n.° 1653-2022-MPSR-J/GAJ.-, de 28 de noviembre de 2022, José Abel Calcina Quispe, gerente de Asesoría Jurídica, emitió opinión favorable a la aprobación del expediente técnico de la Obra 1, con el cual finalmente, Ricardo Willan Álvarez Gonzales, gerente Municipal, lo aprobó, mediante Resolución Gerencial n.° 684-2022-MPSR-J/GEMU., de 28 de noviembre de 2022.

Como se describe, durante la aprobación del expediente técnico de la Obra 1, no se advierte la remisión del Formato n.° 08-A por parte de la Gerencia de Infraestructura, como UEI, a la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, como UF, ni la evaluación de la consistencia del proyecto por parte de dicha oficina; en ese sentido, a la aprobación del expediente técnico de la Obra 1, mediante Resolución Gerencial n.° 684-2022-MPSR-J/GEMU., de 28 de noviembre de 2022, el Proyecto 1 no contó con el Registro del Formato n.° 08-A y el informe de consistencia.

Adicional a ello, de la revisión del estudio de preinversión viable del Proyecto 1 y el expediente técnico de la Obra 1, se advierte, modificaciones como la modalidad de ejecución y la ejecución por etapas, los cuales no fueron sustentados por la UEI, que fue presidido por Hernán Almonte Pilco, gerente de Infraestructura.

Los hechos expuestos inobservan las normativas que se detallan a continuación:

<sup>24</sup> En el cual, adjuntó el informe técnico n.° 058 – 2022 – MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI, de 25 de noviembre de 2022.

- Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019, vigente desde el 24 de enero de 2019, y modificada mediante Resoluciones Directorales n.°s 006-2020-EF/63.01, 008-2020-EF/63.01, y, 0004-2022-EF/63.01, publicadas el 19 de julio de 2020, el 28 de octubre de 2020, y el 17 de setiembre de 2022, respectivamente, vigentes desde el día siguiente de su publicación.

**Artículo 31°. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente**

"(...)

31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

"(...)"

**Artículo 32°. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente**

"(...)

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

"(...)

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

"(...)"

La situación expuesta afectó el correcto funcionamiento de la Entidad.

6. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS INCLUIDOS EN EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN ELABORADO POR CONSULTORÍA EN EL AÑO 2023, CONTIENE DATOS DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD EN EL AÑO 2022, AFECTÓ LA IDONEIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, GENERANDO EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS POR SERVICIOS NO EFECTUADOS.

Mediante Resolución Gerencial n.° 684-2022-MPSR-J/GEMU., de 28 de noviembre de 2022, Ricardo Willan Álvarez Gonzales, gerente Municipal, aprobó el expediente técnico de la Obra 1, correspondiente al proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Juliaca – provincia de San Román, departamento de Puno" con CUI n.° 2508242, en adelante el "Proyecto 1", el cual, fue liquidado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura n.° 27-2023-MPSR-J/GEIN., de

15 de junio de 2023, y cerrado por Melquiades Hermógenes Ayque Mamani, gerente de Infraestructura, el 19 de junio de 2023.

Posteriormente, mediante orden de servicio n.° 3430 de 11 de diciembre de 2023, se contrató a Jaime Hugo Mendoza Mamani, como consultor para la elaboración del estudio de preinversión del proyecto "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca de la provincia de San Román del departamento de Puno" con código de idea n.° 279581, en adelante el "Proyecto 2", por un monto de S/ 39 300,00; asimismo, mediante orden de servicio n.° 3429 de 11 de diciembre de 2023, se contrató a Jimmy Johard Monroy Chipana, como evaluador del mencionado estudio de preinversión, por un monto de S/ 12 000,00.

Cabe mencionar que, los términos de referencia para el servicio de elaboración del estudio de preinversión del Proyecto 2, en su numeral 4.2 de su literal C. *Objetivos del término de referencia*, incluyó el siguiente objetivo específico: "(...) i) Realizar los estudios básicos para la infraestructura a plantear."; asimismo, en su numeral 6.3.1. *Recursos a ser provistos por el contratista*, estableció lo siguiente: "El servicio será a todo costo; el CONTRATISTA dispondrá los recursos que considere necesarios (personal, estudios básicos, materiales, equipos, (...))", y el literal I. *Forma de pago*, detalló el detalle del valor referencial, conforme lo siguiente:

"(...)

| Descripción                   | Unidad de medida | Cantidad | Tiempo (meses) | Precio Unitario S/ | Precio Total S/ |
|-------------------------------|------------------|----------|----------------|--------------------|-----------------|
| (...)                         | (...)            | (...)    | (...)          | (...)              | (...)           |
| Estudio de mecánica de suelos | Informe          | 1        | 1              | 2,500.00           | 2,500.00        |
| (...)                         | (...)            | (...)    | (...)          | (...)              | (...)           |

"(...)"

Como se describe, la orden de servicio n.° 3430 de 11 de diciembre de 2023, que incluyó los términos de referencia para el servicio de elaboración del estudio de preinversión del Proyecto 2, estableció que el consultor realice los estudios básicos y le asignó presupuesto a ello, tal como sucedió en el caso de los estudios de mecánica de suelos.

En ese sentido, mediante carta n.° 004 - JHMM-SERVICIOS/2023 de 20 de diciembre de 2023, el consultor Jaime Hugo Mendoza Mamani, remitió a la Entidad el estudio de preinversión del Proyecto 2, el cual, contó con la revisión de Jimmy Johard Monroy Chipana, evaluador, mediante carta n.° 005 - 2023/PROYECTOS-JJMCH de 22 de diciembre de 2023, en el cual, adjuntó el informe técnico de evaluación n.° 001-2023-MPSR-J/JJMCH y la carta n.° 006 - 2023/PROYECTOS-JJMCH, en el cual, adjuntó el informe técnico de evaluación n.° 002-2023-MPSR-J/JJMCH, además que, en este último aprobó el estudio de preinversión y recomendó su viabilidad, el cual fue efectuado el 28 de diciembre de 2023.

Al respecto, de la revisión efectuada del expediente técnico de la Obra 1 y el estudio de preinversión del Proyecto 2, por la Comisión Auditora, se advierte que, los certificados del estudio de mecánica de suelos contenidos en el estudio de preinversión del Proyecto 2, efectuados en diciembre de 2023, contiene los mismos datos consignados en el estudio de mecánica de suelos adjuntos en el expediente técnico de la Obra 2, efectuados por la Entidad en el año 2022, para tres (3) calicatas, tal como se muestra en las siguientes imágenes:



**Imágenes n.ºs 1, 2, 3, 4, 5 y 6**  
**Comparativo de certificados de estudio de mecánica de suelos del expediente técnico de la Obra 1 y el estudio de preinversión del Proyecto 2**

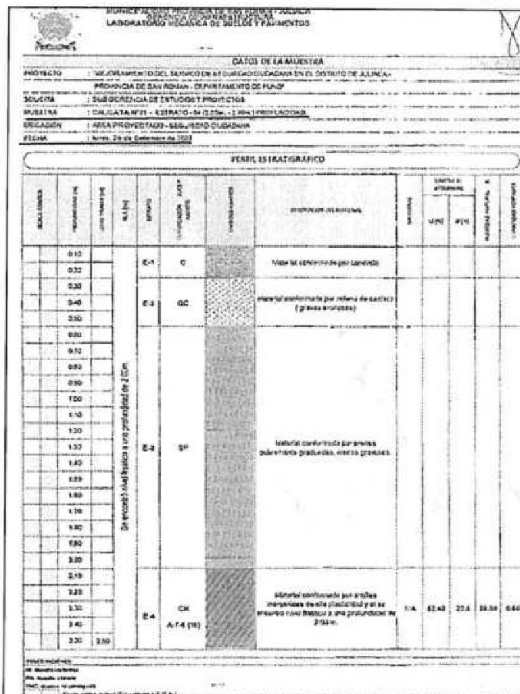


Imagen n.º 1. Certificado del perfil estratigráfico de la calicata 1, adjunto en el estudio de mecánica de suelos del expediente técnico de la Obra 1 (Proyecto 1), suscrito por los responsables de laboratorio de suelos de la Entidad el 26 de septiembre de 2022.

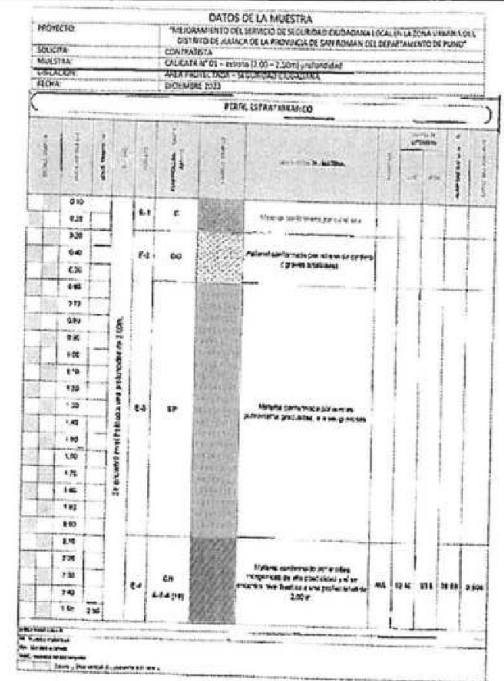


Imagen n.º 2. Certificado del perfil estratigráfico de la calicata 1, adjunto en el estudio de mecánica de suelos del estudio de preinversión del Proyecto 2, suscrito por Kenedy J. Calcina Huarillocla en diciembre de 2023.

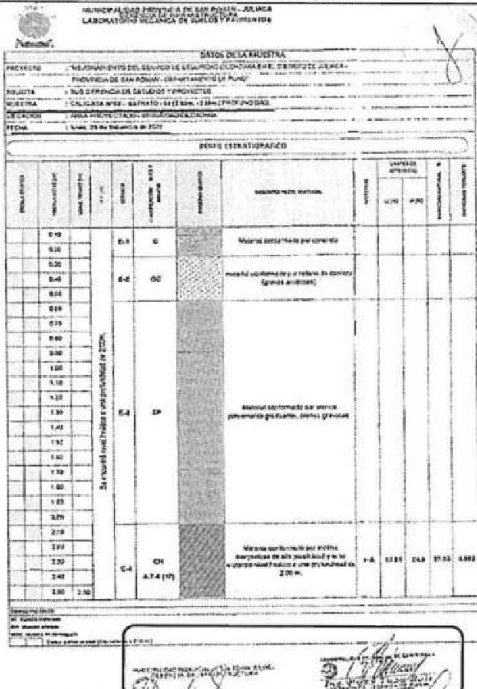


Imagen n.º 3. Certificado del perfil estratigráfico de la calicata 2, adjunto en el estudio de mecánica de suelos del expediente técnico de la Obra 1 (Proyecto 1), suscrito por los responsables de laboratorio de suelos de la Entidad el 26 de septiembre de 2022.

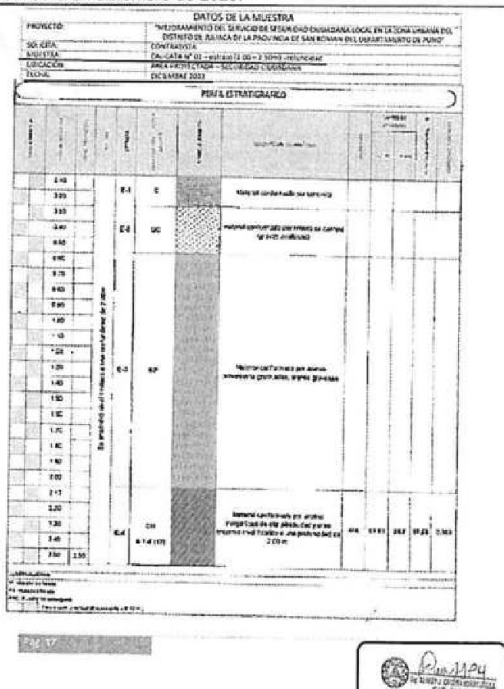


Imagen n.º 4. Certificado del perfil estratigráfico de la calicata 2, adjunto en el estudio de mecánica de suelos del estudio de preinversión del Proyecto 2, suscrito por Kenedy J. Calcina Huarillocla en diciembre de 2023.

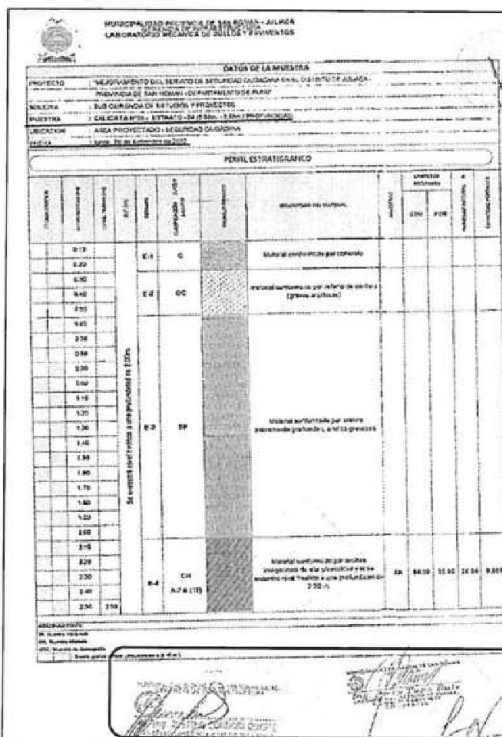


Imagen n.º 5. Certificado del perfil estratigráfico de la calicata 3, adjunto en el estudio de mecánica de suelos del expediente técnico de la Obra 1 (Proyecto 1), suscrito por los responsables de laboratorio de suelos de la Entidad el 26 de setiembre de 2022.

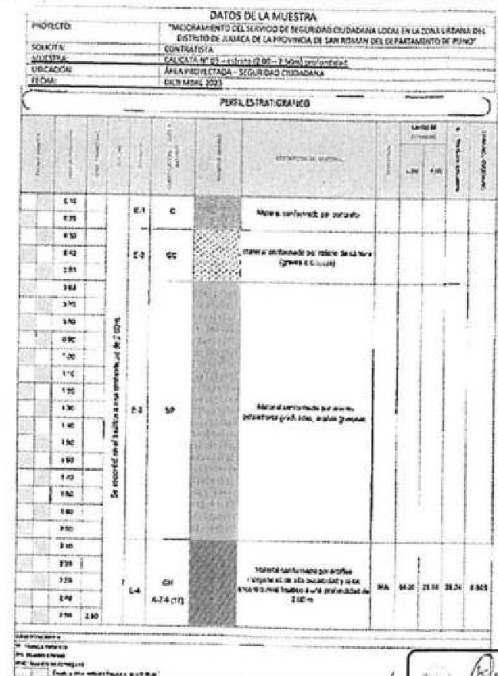


Imagen n.º 6. Certificado del perfil estratigráfico de la calicata 3, adjunto en el estudio de mecánica de suelos del estudio de preinversión del Proyecto 2, suscrito por Kenedy J. Calcina Huarilloclla en diciembre de 2023.

Fuente: Expediente técnico de la Obra 1, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 684-2022-MPSR-J/GEMU., de 28 de noviembre de 2022 y estudio de pre inversión del Proyecto 2, declarado viable el 28 de diciembre de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se muestra en las imágenes anteriores, las gráficas del perfil estratigráfico y los datos contenidos en ellos, para las tres (3) calicatas, son las mismas y solo cambian el encabezado y el profesional que lo suscribe, dicha situación se repite para los certificados de análisis granulométrico por tamizado, límites de consistencia, cálculo de humedad y densidad, y gráficos de esfuerzo deformación.

Respecto a ello, se efectuó la consulta<sup>25</sup> a Jaime Hugo Mendoza Mamani, consultor que efectuó el estudio de preinversión, en cuya carta n.º 001-2025/JHMM de 9 de julio de 2025, precisó lo siguiente:

(...)

**Primero:** Durante la fase de formulación del estudio de preinversión, como parte de la recopilación de información primaria y secundaria se tuvo acceso al estudio de suelos realizado (...), en ese sentido se utilizó dicha información como insumo para la elaboración del estudio de mecánica de suelos.

**Segundo:** De acuerdo con los Términos de Referencia, la entidad no indica restricciones y/o precisiones expresas respecto del laboratorio de suelos con el cual trabajar, por lo que (...) la Unidad Formuladora facilita el estudio de mecánica de suelos, el cual se encuentra adjunto al estudio, debidamente suscrito por el profesional correspondiente; en ese sentido, se utilizó información técnica disponible (...), y que sirvió como sustento para

<sup>25</sup> Mediante oficio n.º 115-2025-CG/OCI/0465 de 7 de abril de 2025, en el cual, la Comisión Auditora le consulto lo siguiente: "Precise usted, el laboratorio de mecánica de suelos en la que elaboró los estudios de mecánica de suelos para las calicatas 1, 2, y 3, suscritos por su especialista Kenedy Calcina Huarilloclla, (...) - Precise usted, el motivo del porque los datos del estudio de mecánica de suelos de las calicatas 1, 2 y 3, de fecha diciembre de 2023, adjunto en el estudio de preinversión elaborados por su persona, son idénticos a los datos del estudio de mecánica de suelos efectuados por el Laboratorio de Mecánica de suelos y Pavimentos de la Municipalidad Provincial de San Román, efectuados en setiembre de 2022. (...) "

la elaboración del estudio por el profesional responsable, quien evaluó y validó dicha información como parte de su ejercicio técnico.

**Tercero:** Se deja constancia de que el uso de información secundaria es válido y permitido en la fase de preinversión, conforme al marco metodológico del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)

Como advierte, Jaime Hugo Mendoza Mamani, consultor, precisó que los estudios de mecánica de suelos efectuados en el año 2022, fue proporcionado por la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión y que los utilizó como información secundaria en su estudio de preinversión, con la evaluación y validación del profesional responsable; asimismo, precisó que los términos de referencia no indicaron restricciones respecto al laboratorio de suelos.

Sin embargo, como se mencionó párrafos arriba, los términos de referencia para el servicio de elaboración del estudio de preinversión del Proyecto 2, establecieron como objetivo específico del servicio de consultoría, la elaboración de estudios básicos<sup>26</sup> a todo costo por parte del consultor, además que, dentro del valor referencial se consideró un presupuesto por la elaboración del estudio de mecánica de suelos.

En ese sentido, correspondía a Jaime Hugo Mendoza Mamani, consultor, efectuar nuevos estudios de mecánica de suelos en la elaboración del estudio de preinversión del Proyecto 2; empero, solo tomó la información del estudio de mecánica de suelos efectuados por la Entidad en el año 2022, para el expediente técnico de la Obra 2 y las suscribió como suyos.

Dicha situación no fue advertida por el evaluador, Jimmy Johard Monroy Chipana, evaluador, en su carta n.° 005 - 2023/PROYECTOS-JJMCH de 22 de diciembre de 2023, de revisión del estudio de preinversión del Proyecto 2, y su carta n.° 006 - 2023/PROYECTOS-JJMCH, de aprobación del mismo. Asimismo, no fue advertido por Wilfredo Wilber Anco Orellana, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, como área usuaria, responsable de velar por el cumplimiento de su requerimiento.

Los hechos expuestos inobservan las normativas que se detallan a continuación:

- **Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006, y vigente desde el 19 de abril de 2006.**

#### **Artículo 6°. - Obligaciones del Titular y funcionarios**

*"Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:*

*(...)*

*e) Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia desviaciones o irregularidades.*

*(...)"*

<sup>26</sup> El segundo párrafo del numeral 2.4 de la sección 2. *Formulación de la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, del Ministerio de Economía y Finanzas* ([https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv\\_publica/docs/Metodologias\\_Generales\\_PI/GUIA\\_EX\\_ANTE\\_InviertePe.pdf#:~:text=Asimismo%2C%20en%20esta%20etapa%20de%20la%20formulaci%C3%B3n,las%20opciones%20de%20tama%C3%B1o%2C%20localizaci%C3%B3n%20o%20tecnol%C3%ADa.](https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/Metodologias_Generales_PI/GUIA_EX_ANTE_InviertePe.pdf#:~:text=Asimismo%2C%20en%20esta%20etapa%20de%20la%20formulaci%C3%B3n,las%20opciones%20de%20tama%C3%B1o%2C%20localizaci%C3%B3n%20o%20tecnol%C3%ADa.)), detalla los estudios básicos: "(...) Asimismo, en esta etapa de la formulación se pueden utilizar estudios básicos de ingeniería, tales como: estudios de suelos, topografía, hidrología, hidrogeología, batimetría, geología, otros estudios especializados que sean necesarios para conocer las opciones de tamaño, localización o tecnología." (El resaltado es nuestro)

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019 y vigente desde el 26 de enero de 2019.

**NORMA G.030**  
**Título Preliminar**  
"(...)

**1.7. Principio de presunción de veracidad**

*En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".*

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente desde el 14 de marzo de 2019.

**Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas**

"(...)

*50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:*

(...)

- i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas-Perú Compras."*

La situación expuesta afectó la idoneidad de la prestación del servicio, generando el riesgo de realizar pagos por servicios no efectuados.

**III. OBSERVACIONES**

**FUNCIONARIOS PARALIZARON, LIQUIDARON Y CERRARON PROYECTO DE INVERSIÓN EN EJECUCIÓN CON SUSTENTO INEXISTENTE, Y POSTERIORMENTE VIABILIZARON E INICIARON LA EJECUCIÓN DE NUEVO PROYECTO DE INVERSIÓN CON LA MISMA CONCEPCIÓN TÉCNICA, SITUACIÓN QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 123 042,52, EN DETRIMENTO DE LA ENTIDAD.**

De la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de San Román, relacionada con los proyectos "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Juliaca – provincia de San Román, departamento de Puno", con Código Único de Inversiones n.º 2508242 y "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca de la provincia de San Román del departamento de Puno", con CUI n.º 2626984, se advirtió que, el subgerente de Obras Públicas recomendó la no continuidad de la ejecución por etapas del proyecto de inversión con CUI n.º 2508242, así como la elaboración de un nuevo proyecto, asimismo, el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, determinó el cierre de dicho proyecto de inversión, argumentando que, no contaba con el Formato n.º 08-A y el informe de consistencia, no contaba con un expediente técnico integral (fraccionamiento), se ejecutaba por etapas incumpliendo con la concepción técnica, y se excluyó observaciones emitidas en un informe previo de la Contraloría; pese a que, el componente 01 infraestructura se ejecutaba de acuerdo a las metas establecidas en el estudio de preinversión.



Además, el subgerente de Planificación, Proyectos y Cooperación Técnica, opinó por el cierre de dicho proyecto, fundamentando su decisión solamente en los informes emitidos por el subgerente de Obras Públicas y el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, sin efectuar su verificación; asimismo, el gerente de Infraestructura como UEI no emitió opinión u observación al respecto, solicitando y aprobando su liquidación, con el cual, efectuó el cierre del proyecto.

Posteriormente, el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión solicitó la contratación de un consultor y evaluador, con los cuales elaboró y aprobó un nuevo proyecto de inversión con CUI n.° 2626984, el cual tiene la misma concepción técnica del primer proyecto; posteriormente, se elaboró el expediente técnico solo de su componente 01, infraestructura, tal igual que el primer proyecto, el cual fue revisado por el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, quien fue subgerente de Obras Públicas, y dio opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutivo, con el cual finalmente iniciaron su ejecución por etapas.

Hechos con los cuales se contravino lo establecido en el numeral 11.3 del artículo 11°, numeral 12.3 del artículo 12°, numeral 13.3 del artículo 13° y numeral 17.5 del artículo 17°, del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 284-2018-EF y modificatorias, referidos a las funciones de la OPMI, UF, UEI y la fase de ejecución; numerales 1, 4, 5, 8 y 11 del artículo 5°, numeral 14.2 del artículo 14°, numerales 29.3 y 29.4 del artículo 29°, numerales 31.1 y 31.2 del artículo 31°, de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, referidas a definiciones, cartera de inversiones, fase de ejecución y sus modificaciones de un proyecto de inversión.

Asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva n.° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Entidad, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 177 – 2021-MPSR-J/GEMU., referido a la suspensión de plazo de ejecución de obra; situación que generó un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 123 042,52**, conforme de detalla a continuación:

**Cuadro n.° 6**  
**Resumen de perjuicio económico**

| Descripción                            | Monto S/          |
|----------------------------------------|-------------------|
| Elaboración de estudio de preinversión | 32 000,00         |
| Elaboración de expediente técnico      | 54 731,63         |
| Ejecución física del componente 01     | 36 310,89         |
| <b>Gasto total S/</b>                  | <b>123 042,52</b> |

Fuente: Comprobantes de pago emitidos por la Entidad.  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Los presuntos hechos irregulares se desarrollan a continuación:

1. Del proyecto "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Juliaca – provincia de San Román, departamento de Puno", con Código Único de Inversiones n.° 2508242

### 1.1. De la formulación del proyecto

Mediante contrato de servicios n.° 041-2020-MPSR/J de 16 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 4**), Ricardo Willan Álvarez Gonzales<sup>27</sup>, gerente Municipal, contrató a Juan Carlos Machaca Cutipa, como consultor para la elaboración del estudio de preinversión del proyecto "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Juliaca – provincia de San Román, departamento de Puno", por un monto de S/ 32 000,00 y un plazo de ejecución de 45 días calendario.

Es así que, el estudio de preinversión "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Juliaca – provincia de San Román, departamento de Puno" (**Apéndice n.° 5**), fue declarado viable el 8 de enero de 2021, con código único de inversiones CUI n.° 2508242, en adelante el "**Proyecto 1**", cuya alternativa de solución consideró tres (3) componentes y un monto de S/ 11 570 543,46, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 7**  
**Presupuesto del Proyecto 1**

| Componente | Acción                                                                                                         | Metrado             |          | Costo S/             |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|----------------------|
|            |                                                                                                                | U.M.                | Cantidad |                      |
| <b>01</b>  | <b>Adecuada infraestructura, mobiliario y equipamiento para el servicio de seguridad ciudadana</b>             |                     |          | <b>2 269 942,24</b>  |
|            | 01-A. Construcción de Infraestructura para el servicio de serenazgo                                            | m2                  | 940,28   | 2 035 920,24         |
|            | 01-B. Adquisición de mobiliario y equipamiento para la infraestructura destinada para el servicio de serenazgo | Kit de equipamiento | 16       | 234 022,00           |
| <b>02</b>  | <b>Suficiente sistema tecnológico de video vigilancia</b>                                                      |                     |          | <b>3 884 171,65</b>  |
|            | 02. Adquisición e implementación de sistema de videovigilancia                                                 | Kit de equipamiento | 5        | 3 884 171,65         |
| <b>03</b>  | <b>Suficientes unidades móviles para vigilancia</b>                                                            |                     |          | <b>1 934 067,80</b>  |
|            | 03-A. Adquisición de camionetas                                                                                | Número de vehículos | 15       | 1 696 779,66         |
|            | 03-B. Adquisición de motocicletas lineales                                                                     | Número de vehículos | 10       | 237 288,14           |
|            | <b>Costo de obra S/</b>                                                                                        |                     |          | <b>8 088 181,69</b>  |
|            | <b>Gastos generales (8,0 %) S/</b>                                                                             |                     |          | <b>647 054,53</b>    |
|            | <b>Utilidad (7,0 %) S/</b>                                                                                     |                     |          | <b>566 172,72</b>    |
|            | <b>SUB TOTAL S/</b>                                                                                            |                     |          | <b>9 301 408,94</b>  |
|            | <b>IGV (18 %) S/</b>                                                                                           |                     |          | <b>1 674 253,61</b>  |
|            | <b>VALOR REFERENCIAL S/</b>                                                                                    |                     |          | <b>10 975 662,55</b> |
|            | <b>GASTOS DE SUPERVISIÓN S/</b>                                                                                |                     |          | <b>166 830,07</b>    |
|            | <b>ESTUDIO DEFINITIVO S/</b>                                                                                   |                     |          | <b>428 050,84</b>    |
|            | <b>INVERSIÓN TOTAL S/</b>                                                                                      |                     |          | <b>11 570 543,46</b> |

Fuente: Estudio de preinversión del Proyecto 1, declarado viable el 8 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 5**).  
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, cada componente consideró las siguientes metas:

<sup>27</sup> Ricardo Willan Álvarez Gonzales, gerente Municipal de la gestión 2019 – 2022.

**Cuadro n.º 8**  
**Metas de los componentes del Proyecto 1**

| COMP.                                                                                                       | Acción                                                                                                        | Metrado |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------|
|                                                                                                             |                                                                                                               | U.M.    | Cantidad |
| 01: Adecuada infraestructura, mobiliario y equipamiento para el servicio de seguridad ciudadana<br>940.28m2 | 01-A Construcción de Infraestructura para el servicio de serenazgo                                            |         |          |
|                                                                                                             | Primer nivel                                                                                                  |         |          |
|                                                                                                             | Ambiente para sala de capacitaciones                                                                          | m2      | 62,34    |
|                                                                                                             | ambiente para técnico en seguridad                                                                            | m2      | 25,01    |
|                                                                                                             | Ambiente para especialista en seguridad                                                                       | m2      | 25,01    |
|                                                                                                             | Ambiente para juntas vecinales                                                                                | m2      | 43,28    |
|                                                                                                             | Ambiente para oficina gerencia de prevención, ordenamiento y seguridad                                        | m2      | 23,47    |
|                                                                                                             | Ambiente para secretaria gerencial                                                                            | m2      | 23,18    |
|                                                                                                             | Ambiente para Almacén de equipos antimotines                                                                  | m2      | 24,17    |
|                                                                                                             | SSHH damas                                                                                                    | m2      | 12,51    |
|                                                                                                             | SSHH varones                                                                                                  | m2      | 12,51    |
|                                                                                                             | Caja de escaleras                                                                                             | m2      | 14,85    |
|                                                                                                             | Tópico                                                                                                        | m2      | 35,82    |
|                                                                                                             | Patio de reunión                                                                                              | m2      | 137,05   |
|                                                                                                             | Segundo Nivel                                                                                                 |         |          |
|                                                                                                             | Ambiente para gimnasio                                                                                        | m2      | 60,81    |
|                                                                                                             | SSHH damas                                                                                                    | m2      | 11,19    |
|                                                                                                             | SSHH varones                                                                                                  | m2      | 11,19    |
|                                                                                                             | Ambiente para dormitorios varones                                                                             | m2      | 31,93    |
|                                                                                                             | Ambiente para dormitorios damas                                                                               | m2      | 31,01    |
|                                                                                                             | Ambiente para técnico en telecomunicaciones                                                                   | m2      | 17,60    |
|                                                                                                             | Ambiente para central de videovigilancia                                                                      | m2      | 62,26    |
|                                                                                                             | Ambiente para sala de refrigeración data center                                                               | m2      | 29,24    |
|                                                                                                             | Ambiente para almacén de artículos de oficina                                                                 | m2      | 18,90    |
|                                                                                                             | Caja de escaleras 2do nivel                                                                                   | m2      | 14,85    |
|                                                                                                             | Ambiente para recursos humanos                                                                                | m2      | 35,82    |
|                                                                                                             | Ambiente para subgerente                                                                                      | m2      | 34,90    |
|                                                                                                             | Corredizo                                                                                                     | m2      | 96,50    |
|                                                                                                             | Estructuras complementarias                                                                                   |         |          |
|                                                                                                             | Cerco perimétrico                                                                                             | ml      | 81,00    |
|                                                                                                             | Playa de estacionamiento de camionetas                                                                        | m2      | 101,59   |
|                                                                                                             | Playa de estacionamiento de motocicletas                                                                      | m2      | 37,95    |
|                                                                                                             | Veredas                                                                                                       | m2      | 31,92    |
|                                                                                                             | Área verde                                                                                                    | m2      | 15,83    |
| 02: Suficiente sistema tecnológico de                                                                       | 01-B Adquisición de mobiliario y equipamiento para la infraestructura destinada para el servicio de serenazgo |         |          |
|                                                                                                             | Mobiliario y equipamiento para los ambientes de infraestructura del servicio de serenazgo                     |         |          |
|                                                                                                             | 02 Adquisición e implementación de sistema de videovigilancia                                                 |         |          |
|                                                                                                             | Plataforma exterior (60 cámaras de videovigilancia)                                                           | Cámaras | 60       |
|                                                                                                             | Plataforma interior (equipamiento data center, sala de monitoreo, sala contraincendios)                       |         |          |

| COMP.                                                     | Acción |                                                                                | Metrado   |          |
|-----------------------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------|
|                                                           |        |                                                                                | U.M.      | Cantidad |
| video<br>vigilancia                                       |        | Subsistema de conectividad para fibra óptica                                   |           |          |
|                                                           |        | Sistema de radiocomunicaciones (25 radios portátil VHF)                        | Radio     | 25       |
|                                                           |        | Sistema de alarmas comunitarias                                                |           |          |
| 03: Suficientes<br>unidades<br>móviles para<br>vigilancia | 03-A   | Adquisición de camionetas                                                      |           |          |
|                                                           |        | Adquisición de 15 camionetas 4x4 doble cabina equipada para uso de patrullaje. | vehículos | 15       |
|                                                           | 03-B   | Adquisición de motocicletas lineales                                           |           |          |
|                                                           |        | Adquisición de 10 motocicletas lineales equipadas                              | vehículos | 10       |

Fuente: Estudio de preinversión del Proyecto 1, declarado viable el 8 de enero de 2021 (Apéndice n.º 5).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se advierte, el Proyecto 1 consideró dentro de su componente 01<sup>28</sup>, la ejecución de una infraestructura de dos (2) niveles con los siguientes ambientes: capacitaciones, técnico, especialista en seguridad, juntas vecinales, gerencia, subgerencia, secretarías, almacén, tópico, SSHH, gimnasio, dormitorios, central de videovigilancia, data center, cerco perimétrico, estacionamientos y mobiliario y equipamiento de dichos ambientes; asimismo, consideró en el componente 02, la adquisición e implementación de un sistema de videovigilancia en la ciudad de Juliaca, y en el componente 03, la adquisición de 15 camionetas y 10 motocicletas lineales.

Además, de acuerdo al *Resumen ejecutivo* del estudio de preinversión (Apéndice n.º 5), el Proyecto 1 tuvo como objetivo central la "adecuada prestación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Juliaca"; cuya localización geográfica fue la zona urbana del distrito de Juliaca y tuvo como beneficiarios directos a la población urbana del distrito de Juliaca.

De otro lado, es de precisar que, mediante comprobantes de pago n.ºs 01114 y 01115, ambos de 26 de enero de 2021 (Apéndice n.º 6), se efectuó el pago de S/ 32 000,00, a Juan Carlos Cutipa Machaca, por la elaboración del estudio de preinversión del Proyecto 1, tal como se resumen a continuación:

**Cuadro n.º 9**  
**Pago por la elaboración del estudio de preinversión del Proyecto 1**

| Documento                                                                |      |          |                     | Detalle gasto                                           | Importe<br>S/ |
|--------------------------------------------------------------------------|------|----------|---------------------|---------------------------------------------------------|---------------|
| Nº                                                                       | SIAF | Fecha    | Comprobante de pago |                                                         |               |
| 1                                                                        | 3706 | 26/01/21 | 01114               | Pago de servicio de elaboración estudio de preinversión | 29 440,00     |
| 2                                                                        | 3706 | 26/01/21 | 01115               | Retención de 4ta categoría                              | 2 560,00      |
| Gasto por la elaboración del Estudio de Preinversión del Proyecto 1 (S/) |      |          |                     |                                                         | 32 000,00     |

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 01114 y 01115, ambos de 26 de enero de 2021 (Apéndice n.º 6).

Elaborado por: Comisión Auditora.

## 1.2. Del expediente técnico del Proyecto 1

Mediante Resolución Gerencial n.º 684-2022-MPSR-J/GEMU. (Apéndice n.º 7), de 28 de noviembre de 2022, Ricardo Willan Álvarez Gonzales, gerente Municipal, aprobó el expediente técnico denominado "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana

<sup>28</sup> Es de precisar que, el Proyecto 1 consideró en su estudio de preinversión el terreno para la ejecución de su componente 01, ubicado en la intercepción de los jirones José Antonio Zela y Deústua, en la urbanización Francisco Bolognesi, del distrito de Juliaca.



en el distrito de Juliaca – provincia de San Román, departamento de Puno" I Etapa (Apéndice n.º 7), en adelante la "Obra 1", con un plazo de ejecución de 150 días calendario por la modalidad de ejecución por administración directa y un presupuesto de S/ 1 578 437,03, tal como se resume a continuación:

**Cuadro n.º 10**  
**Presupuesto del expediente técnico de la Obra 1**

| ITEM | DESCRIPCIÓN                                | COSTO S/            |
|------|--------------------------------------------|---------------------|
| 01   | CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA            | 1 072 309,25        |
| 02   | MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO                  | 162 923,00          |
|      | <b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>                 | <b>1 235 232,25</b> |
|      | GASTOS GENERALES (13,88 %)                 | 171 509,62          |
|      | GASTOS DE SUPERVICION (6,27 %)             | 77 432,35           |
|      | GASTOS DE LIQUIDACION (2,21 %)             | 27 273,65           |
|      | GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO (4,44 %)      | 54 816,02           |
|      | GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO (0,99 %) | 12 173,14           |
|      | <b>PRESUPUESTO TOTAL</b>                   | <b>1 578 437,03</b> |

Fuente: Expediente técnico de la Obra 1, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 684-2022-MPSR-J/GEMU., de 28 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 7).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se advierte, el expediente técnico de la Obra 1 (Apéndice n.º 7) consideró dentro de su presupuesto la construcción de infraestructura, además de mobiliario y equipamiento, los cuales corresponden al componente 01 - Adecuada infraestructura, mobiliario y equipamiento para el servicio de seguridad ciudadana del Proyecto 1; asimismo, consideró las siguientes metas:

**Cuadro n.º 11**  
**Metas físicas del expediente técnico de la Obra 1**

| Ítem | Meta                                             | U.M. | Cantidad |
|------|--------------------------------------------------|------|----------|
| 01   | Construcción de infraestructura                  |      |          |
|      | <b>Primer nivel (ambientes)</b>                  |      |          |
|      | Sala de capacitaciones                           | m2   | 86,37    |
|      | Atención al público                              | m2   | 12,66    |
|      | Juntas vecinales                                 | m2   | 25,36    |
|      | SSHH damas                                       | m2   | 11,25    |
|      | SSHH varones                                     | m2   | 13,02    |
|      | Recibidor                                        | m2   | 14,30    |
|      | Tópico                                           | m2   | 13,02    |
|      | Hall y pasadizos                                 | m2   | 48,72    |
|      | <b>Segundo Nivel (ambientes)</b>                 |      |          |
|      | Gerencia de prevención, ordenamiento y seguridad | m2   | 12,66    |
|      | Secretaría                                       | m2   | 12,21    |
|      | SSHH damas                                       | m2   | 11,25    |
|      | SSHH varones                                     | m2   | 13,02    |
|      | Sala de espera                                   | m2   | 13,11    |
|      | Técnico en telecomunicaciones                    | m2   | 9,82     |
|      | Central de videovigilancia                       | m2   | 59,59    |
|      | Refrigeración data center                        | m2   | 12,20    |
|      | Especialista en seguridad                        | m2   | 13,48    |
|      | Técnico en seguridad                             | m2   | 16,17    |
|      | Recursos Humanos                                 | m2   | 12,66    |
|      | Subgerente                                       | m2   | 12,21    |
|      | Hall y pasadizos                                 | m2   | 27,72    |

| Ítem      | Meta                                                     | U.M. | Cantidad |
|-----------|----------------------------------------------------------|------|----------|
|           | <b>Tercer Nivel (ambientes)</b>                          |      |          |
|           | Gimnasio                                                 | m2   | 83,70    |
|           | Estar                                                    | m2   | 12,66    |
|           | Dormitorio damas                                         | m2   | 24,42    |
|           | Dormitorio varones                                       | m2   | 25,32    |
|           | Almacén de artículos de oficina                          | m2   | 12,57    |
|           | Almacén de equipos antimotines                           | m2   | 16,61    |
|           | SSHH varones                                             | m2   | 16,20    |
|           | SSHH damas                                               | m2   | 11,50    |
|           | Hall y pasadizos                                         | m2   | 32,25    |
|           | <b>Estructuras complementarias</b>                       |      |          |
|           | cercos perimétrico de reja metálica                      | ml   | 10,35    |
|           | veredas                                                  | m2   | 157,77   |
|           | Área verde                                               | m2   | 9,05     |
|           | Estacionamiento de motos                                 | m2   | 31,67    |
|           | Estacionamiento vehicular                                | m2   | 56,49    |
|           | Rampas                                                   | m2   | 6,66     |
| <b>02</b> | <b>Mobiliario y Equipamiento</b>                         |      |          |
|           | <b>Mobiliario</b>                                        |      |          |
|           | Sillas (giratoria, modelo Estambul, de plástico y metal) | und  | 116,00   |
|           | Bancas (de madera, y de apoyo)                           | und  | 7,00     |
|           | Sillón modular                                           | und  | 3,00     |
|           | Mesas (cajonera y grupal)                                | und  | 15,00    |
|           | escritorios                                              | und  | 1,00     |
|           | Armarios                                                 | und  | 15,00    |
|           | Anaqueles                                                | und  | 10,00    |
|           | Camas                                                    | und  | 1,00     |
|           | Camilla de emergencia                                    | und  | 1,00     |
|           | Máquinas de gimnasia                                     | glb  | 1,00     |
|           | <b>Equipamiento</b>                                      |      |          |
|           | Pc core i7                                               | und  | 12,00    |
|           | Proyector multimedia                                     | und  | 2,00     |
|           | Rack para proyector multimedia                           | und  | 2,00     |
|           | Ecran 150" 3.05m x 2.29m inc./trípode                    | und  | 2,00     |

Fuente: Expediente técnico de la Obra 1, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 684-2022-MPSR-J/GEMU., de 28 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 7).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior se advierte que, el expediente técnico de la Obra 1 (Apéndice n.° 7) consideró en su presupuesto la ejecución de una infraestructura de tres (3) niveles<sup>29</sup>, con ambientes destinados para capacitaciones, atención al público, juntas vecinales, tópico, gerencia, subgerencia, secretarías, técnico en seguridad, especialista en seguridad, técnico en telecomunicaciones, central de videovigilancia, data center, SSHH, gimnasio, dormitorios, almacén, cerco perimétrico, estacionamientos, rampas, áreas verdes, además de mobiliario y equipamiento de dichos ambientes; en ese sentido, dicho expediente técnico consideró las metas contempladas en el componente 01 del Proyecto 1, por lo que, no se advierte cambios en la concepción técnica de dicho proyecto.

De otro lado, es de precisar que, el expediente técnico de la Obra 1 (Apéndice n.° 7) fue elaborado por personal de planta de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, por lo cual se efectuó un gasto financiero de S/ 54 731,63, en pago por planillas a los

<sup>29</sup> Es de precisar que, el expediente técnico de la Obra 1 consideró el terreno para la ejecución del componente 01, ubicado en la intersección del jirón San Martín con la avenida Circunvalación Este del Distrito de Juliaca.

profesionales encargados de su elaboración, tal como se resumen a continuación:

**Cuadro n.° 12**  
**Ejecución financiera por elaboración de expediente técnico de la Obra 1**

| Documento                                                         |      |          |                     |                                       | Detalle gasto           | Importe S/ |
|-------------------------------------------------------------------|------|----------|---------------------|---------------------------------------|-------------------------|------------|
| N°                                                                | SIAF | Fecha    | Comprobante de pago | Planilla                              |                         |            |
| 1                                                                 | 7838 | 06/12/22 | 13717               | Planilla n.° 1205 – noviembre de 2022 | Pago de AFP             | 2 766,54   |
| 2                                                                 | 7838 | 06/12/22 | 13718               |                                       | Pago de RPS ESSALUD     | 3 846,38   |
| 3                                                                 | 7838 | 06/12/22 | 13719               |                                       | Pago DE SNP             | 2 640,63   |
| 4                                                                 | 7838 | 06/12/22 | 13720               |                                       | Pago de 5TA categoría   | 421,02     |
| 5                                                                 | 7838 | 14/12/22 | 13918               |                                       | Personal (proyectistas) | 36 909,31  |
| 6                                                                 | 8720 | 30/12/22 | 15467               | Planilla n.° 1330 – diciembre de 2022 | Personal (proyectistas) | 6 533,96   |
| 7                                                                 | 8720 | 30/12/22 | 15468               |                                       | Pago de RPS ESSALUD     | 672,75     |
| 8                                                                 | 8720 | 30/12/22 | 15469               |                                       | Pago SNP                | 591,50     |
| 9                                                                 | 8720 | 30/12/22 | 15470               |                                       | Pago 5TA Categoría      | 0,87       |
| 10                                                                | 8720 | 30/12/22 | 15471               |                                       | Pago AFP                | 348,67     |
| Gasto por la elaboración del expediente técnico de la Obra 1 (S/) |      |          |                     |                                       |                         | 54 731,63  |

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 13717, 13718, 13719, 13720, 13918, 15467, 15468, 15469, 15470 y 15471, de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 8).

Elaborado por: Comisión Auditora.

### 1.3. De la ejecución física del Proyecto 1

Mediante acta de entrega de terreno, de 1 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 9), suscrito por Hernán Almonte Pilco<sup>30</sup>, gerente de Infraestructura, Jesús Elmer Castro Luna<sup>31</sup>, subgerente de Obras Públicas, German Esmelin Gómez Gil, residente de obra y Diomedes José Guzmán Mamani, supervisor de obra, se verificó el terreno para la ejecución de obra y se efectuó la entrega de terreno a los responsables de la ejecución de la Obra 1; es de precisar que, el terreno para dicha construcción fue la parte posterior del predio de Serenazgo Municipal, ubicado entre las intercepciones del jirón San Martín y la avenida Circunvalación Este.

Posteriormente, de acuerdo al asiento n.° 01 del residente de obra<sup>32</sup> (Apéndice n.° 10), Obra 1 inició su ejecución el 12 de diciembre de 2022, precisándose lo siguiente: "(...)

*\*Tras previas coordinaciones entre el personal Técnico, Administrativo, obrero y autoridades competente, se vio por conveniente iniciar la ejecución física de la obra en fecha 12-12-2022, (...) se inicia con la ejecución de las actividades en obra, (...) "*

Sin embargo, de acuerdo al asiento n.° 026<sup>33</sup> (Apéndice n.° 11), del cuaderno de obra, la Obra 1 sólo fue ejecutada hasta el 31 de diciembre de 2022, en el cual, Diomedes José Guzmán Mamani, supervisor de obra, solicitó al residente de obra, el informe de corte, precisando lo siguiente: "(...) *\*Se solicita Al residente de obra El informe de corte por lo que (...) se sugiere coordinar con las áreas correspondientes para su cumplimiento*

<sup>30</sup> Hernán Almonte Pilco, gerente de Infraestructura de la gestión 2019 – 2022.

<sup>31</sup> Jesús Elmer Castro Luna, subgerente de Obras Públicas de la gestión 2019 – 2022.

<sup>32</sup> Asiento n.° 01, del cuaderno de obra, de 12 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 10), suscrito por German Esmelin Gómez Gil, residente de obra y Diomedes José Guzmán Mamani, supervisor de obra; empero, existe discrepancia con el acta de inicio de obra, de 1 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 10), suscrito por Hernán Almonte Pilco, gerente de Infraestructura, Jesús Elmer Castro Luna, subgerente de Obras Públicas, German Esmelin Gómez Gil, residente de obra, Diomedes José Guzmán Mamani, supervisor de obra y Raúl Parisaca Espinoza, gerente de Prevención, Seguridad y Ordenamiento como parte de los beneficiarios, en el cual, se precisó el inicio de la Obra desde el 1 de diciembre de 2022.

<sup>33</sup> Asiento n.° 026, del cuaderno de obra, de 31 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 11), suscrito por German Esmelin Gómez Gil, residente de obra y Diomedes José Guzmán Mamani, supervisor de obra.

y realiza la transferencia a la actual gestión", no existiendo más registros de su ejecución.

Es así que, mediante informe n.° 013-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-GEGG, notificado el 13 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 12**), German Esmelin Gómez Gil, residente de obra, remitió a Diomedes José Guzmán Mamani, supervisor de obra, el informe de corte de la Obra 1; para luego mediante carta n.° 001-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-GEGG de 18 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 13**), remitir dicho informe a David Diógenes Flores Valencia<sup>34</sup>, subgerente de Obras Públicas, además, mediante carta n.° 003-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-GEGG de 27 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 14**), remitió el informe mensual n.° 1; en los cuales, se advirtió la ejecución física acumulada de la Obra 1, con una valorización de S/ 18 039,75, que representa el 1,46 % de su costo directo, tal como se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 13**  
**Valorización física (solo partidas ejecutadas) de la Obra 1**

| Ítem        | Descripción                                               | Und | Programado (Expediente Técnico) |          |              | Ejecutado acumulado |           |
|-------------|-----------------------------------------------------------|-----|---------------------------------|----------|--------------|---------------------|-----------|
|             |                                                           |     | Metrado                         | P.U. S/  | Monto S/     | Metrado             | Monto S/  |
|             | CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA                           |     |                                 |          |              |                     |           |
| 01          | OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y   |     |                                 |          |              |                     |           |
| 01.03       | DEMOLICIONES                                              |     |                                 |          |              |                     |           |
| 01.03.01    | Demolición de losa de concreto                            | m2  | 409,88                          | 4,19     | 1 717,40     | 89,36               | 374,42    |
| 01.04       | SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA                                 |     |                                 |          |              |                     |           |
| 01.04.01    | Elaboración del plan de seguridad y salud en el trabajo   | glb | 1,00                            | 2 504,46 | 2 504,46     | 0,50                | 1 252,23  |
| 01.04.02    | Equipos de protección individual                          | glb | 1,00                            | 5 355,00 | 5 355,00     | 1,00                | 5 355,00  |
| 01.04.03    | Equipos de protección colectiva                           | glb | 1,00                            | 970,50   | 970,50       | 1,00                | 970,50    |
| 01.04.04    | Señalización temporal de seguridad                        | glb | 1,00                            | 795,50   | 795,50       | 1,00                | 795,50    |
| 01.04.05    | Capacitación en seguridad y salud                         | glb | 1,00                            | 847,46   | 847,46       | 0,50                | 423,73    |
| 01.04.06    | Recursos para respuesta ante emergencias                  | glb | 1,00                            | 866,78   | 866,78       | 0,20                | 173,36    |
| 01.05       | PROTOCOLO ANTE EMERGENCIAS SANITARIAS                     |     |                                 |          |              |                     |           |
| 01.05.01    | Plan para vigilancia, prevención y control de covid-19 en | glb | 1,00                            | 2 137,20 | 2 137,20     | 0,50                | 1 068,60  |
| 01.05.02    | Equipos de protección individual (covid-19)               | glb | 1,00                            | 1 415,00 | 1 415,00     | 0,50                | 707,50    |
| 01.05.03    | Equipos de protección colectiva (covid-19)                | glb | 1,00                            | 1 784,25 | 1 784,25     | 0,50                | 892,13    |
| 01.06       | MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL                           |     |                                 |          |              |                     |           |
| 01.06.02    | SEÑALIZACION AMBIENTAL                                    |     |                                 |          |              |                     |           |
| 01.06.02.01 | Señal informativa ambiental                               | und | 15,00                           | 47,11    | 706,65       | 1,00                | 47,11     |
| 02          | ESTRUCTURAS                                               |     |                                 |          |              |                     |           |
| 02.01       | OBRAS PRELIMINARES                                        |     |                                 |          |              |                     |           |
| 02.01.01    | Limpieza de terreno manual                                | m2  | 529,98                          | 0,33     | 174,89       | 529,98              | 174,89    |
| 02.02       | TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO                                |     |                                 |          |              |                     |           |
| 02.02.01    | Trazo y replanteo preliminar                              | m2  | 529,98                          | 1,59     | 842,67       | 529,98              | 842,67    |
| 02.02.02    | Trazo y replanteo durante el proceso                      | m2  | 529,98                          | 1,59     | 842,67       | 106,00              | 168,54    |
| 02.03       | MOVIMIENTO DE TIERRAS                                     |     |                                 |          |              |                     |           |
| 02.03.01    | Excavación manual en terreno normal                       | m3  | 247,51                          | 22,60    | 5 593,73     | 144,53              | 3 266,38  |
| 02.03.04    | Acarreo de material excedente Dmax 50 m                   | m3  | 127,42                          | 32,26    | 4 110,57     | 47,34               | 1 527,19  |
|             | COSTO DIRECTO:                                            |     |                                 |          | 1'235 232,25 |                     | 18 039,75 |
|             | Gastos generales                                          |     | 13,88 %                         |          | 171 509,62   |                     | 2 504,78  |
|             | Gastos de supervisión                                     |     | 6,27 %                          |          | 77 432,35    |                     | 1 130,85  |
|             | Gastos de liquidación                                     |     | 2,21 %                          |          | 27 273,65    |                     | 398,31    |
|             | Gastos de elaboración de expediente técnico               |     | 4,44 %                          |          | 54 816,02    |                     | 800,55    |
|             | Gastos de seguimiento y monitoreo                         |     | 0,99 %                          |          | 12 173,14    |                     | 177,78    |
|             | COSTO INDIRECTO                                           |     |                                 |          | 343 204,78   |                     | 5 012,29  |
|             | PRESUPUESTO TOTAL S/                                      |     |                                 |          | 1'578 437,03 |                     | 23 052,04 |
|             | PORCENTAJE DE AVANCE                                      |     |                                 |          |              |                     | 1,46 %    |

Fuente: Valorización física de obra del Informe de corte de la Obra 1 (**Apéndice n.° 13**).

Elaborado por: Comisión Auditora.

<sup>34</sup> David Diógenes Flores Valencia, subgerente de Obras Públicas, en el periodo del 3 de enero al 31 de julio de 2023, designado mediante Resolución Gerencial n.° 022-2023-MPSR-J/GEMU de 3 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 78**).



Como se advierte del cuadro anterior, la Obra 1 contó solo con un avance físico del 1,46 % al 31 de diciembre de 2022, ejecutándose básicamente partidas provisionales y de movimiento de tierras; asimismo, reporta una ejecución financiera de S/ 91 042,52 que representa el 5,77 % del presupuesto total de la Obra 1, tal como se resume en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 14**  
**Valorización financiera (solo específicas con gasto) de la Obra 1**

| PART.                                     | DESCRIPCION                             | Programado<br>(Expediente<br>Técnico) S/ | Presupuesto<br>ejecutado |       |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------|-------|
| ESPEC.                                    |                                         |                                          | S/                       | %     |
| COSTO POR ADMINISTRACION DIRECTA-PERSONAL |                                         | 605 795,26                               | 91 042,52                | 15,03 |
| 2.6.2.2.4.3                               | Costo directo - personal                | 316 947,01                               | 7 888,97                 |       |
| 2.6.2.2.4.3                               | Gastos generales - personal             | 134 537,50                               | 16 908,79                |       |
| 2.6.2.2.4.3                               | Gastos de supervisión - personal        | 69 855,50                                | 11 513,13                |       |
| 2.6.2.2.4.3                               | Gastos de expediente técnico - personal | 46 552,50                                | 54 731,63                |       |
| PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA 1 S/         |                                         | 1'578 437,03                             | 91 042,52                | 5,77  |

Fuente: Resumen de reporte financiero del Informe de corte de la Obra de la obra 1 (Apéndice n.º 13).  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior, se advierte una ejecución financiera de S/ 54 731,63 correspondiente a la elaboración del expediente técnico, tal como se advirtió líneas arriba; asimismo, una ejecución financiera por gasto en personal obrero por S/ 7 888,97, personal de gastos generales (personal administrativo) por S/ 16 908,79 y personal de supervisión por S/ 11 513,13, durante el mes de diciembre de 2022, los cuales fueron verificados por la Comisión Auditora, en los comprobantes de pago que se resumen a continuación:

**Cuadro n.º 15**  
**Gastos financiera efectuados en la ejecución física de la Obra 1**

| Documento                                   |      |          |                        |                                                                                     | Detalle gasto                      | Importe<br>parcial<br>S/ | Importe por<br>Rubro |
|---------------------------------------------|------|----------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------|----------------------|
| Nº                                          | SIAF | Fecha    | Comprobante<br>de pago | Planilla                                                                            |                                    |                          |                      |
| 1                                           | 8462 | 27/12/22 | 14885                  | Planilla n.º 1246<br>- personal de<br>supervisión de<br>obra - diciembre<br>de 2022 | Pago de AFP                        | 856,51                   | 11 513,13            |
| 2                                           | 8462 | 27/12/22 | 14886                  |                                                                                     | Pago de RPS<br>ESSALUD             | 950,63                   |                      |
| 3                                           | 8462 | 27/12/22 | 14887                  |                                                                                     | PAGO DE SNP                        | 507,00                   |                      |
| 4                                           | 8462 | 29/12/22 | 15277                  |                                                                                     | Pago al personal<br>de supervisión | 9 198,99                 |                      |
| 4                                           | 8607 | 12/01/23 | 0032                   | Planilla n.º 1295<br>- personal<br>obrero -<br>diciembre de<br>2022                 | Pago de AFP                        | 368,08                   | 7 888,89             |
| 5                                           | 8607 | 12/01/23 | 0075                   |                                                                                     | Pago de RPS<br>ESSALUD             | 695,25                   |                      |
| 6                                           | 8607 | 12/01/23 | 0076                   |                                                                                     | Pago de SNP                        | 520,00                   |                      |
| 7                                           | 8607 | 12/01/23 | 0143                   |                                                                                     | Pago de SCTR<br>ESSALUD            | 93,72                    |                      |
| 8                                           | 8607 | 20/01/23 | 00247                  | Planilla n.º 1294<br>- personal<br>administrativo -<br>diciembre de<br>2022         | Pago al personal<br>obrero         | 6 211,92                 | 16 908,79            |
| 9                                           | 8607 | 12/01/23 | 0033                   |                                                                                     | Pago de AFP                        | 1 912,36                 |                      |
| 10                                          | 8607 | 12/01/23 | 0074                   |                                                                                     | Pago de RPS<br>ESSALUD             | 1 410,39                 |                      |
| 11                                          | 8607 | 20/01/23 | 00248                  |                                                                                     | Pago de personal<br>administrativo | 13 586,04                |                      |
| <b>Ejecución financiera de la Obra 1 S/</b> |      |          |                        |                                                                                     |                                    | <b>36 310,89</b>         | <b>36 310,89</b>     |

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 14885, 14886, 14887, 15277, de diciembre de 2022 y n.ºs 0032, 0075, 0076, 0143, 00247, 0033, 0074, 00248, de enero de 2023 (Apéndice n.º 15).  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Posteriormente, mediante acta de transferencia de obra, de 11 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 16**), German Esmelin Gómez Gil, residente de obra, efectuó la entrega de documentos (expediente técnico, cuaderno de obra y actas) a Anthony Rick Huarachi Fluker, responsable de recepción de obra; no obstante, no se advierte, información del reinicio de la ejecución de la Obra 1.

De otro lado, a la consulta efectuada<sup>35</sup> a David Diógenes Flores Valencia, subgerente de Obras Públicas, respecto a la paralización de la Obra 1, en su carta n.° 001-2024-DDFV, de 21 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 17**), precisó lo siguiente: "(...) 3. (...); al no contar con el acta de paralización de obra (en físico), se puede asumir que la obra fue paralizada y/o suspendida por los responsables de obra en el mes de diciembre 2022, (...)"

Asimismo, respecto al mismo punto<sup>36</sup>, Melquiades Hermógenes Ayque Mamani<sup>37</sup>, gerente de Infraestructura, en su oficio n.° 022- 2024-MPSR-J/GEIN-MHAM., de 14 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 18**), precisó lo siguiente: "(...), la paralización de la obra al 31 de diciembre de 2022, debe ser entendido como acto material no contenido en acto administrativo que, se habría dado por término del año 2022, y de la Gestión Administrativa – Política del periodo 2019-2022. (...)"

Además, a la consulta efectuada<sup>38</sup> a German Esmelin Gómez Gil, residente de obra, en su carta n.° 001-JULIACA/GEGG-2024, notificado el 6 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 19**), precisó lo siguiente: "(...) Informar mi persona como Residente de la mencionada obra laboro hasta el 31 de diciembre del 2022, (...), indicar que es último día del año 2022, y que hasta la fecha que labore en la mencionada obra no hubo paralización y que el 01 de enero de 2023 ya inicia una nueva gestión, por lo que a partir del día 01 de enero del 2023, desconozco las actividades en la mencionada obra."

También, se efectuó la consulta<sup>39</sup> a Diomedes José Guzmán Mamani, supervisor de obra, el cual, en su carta n.° 001-2024-DJGM/1, de 11 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 20**), precisó lo siguiente: "**PRIMERO.** - El suscrito fue designado como Supervisor de obra con Memorando N° 575-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT donde finalizó mis labores el 31 de diciembre del 2022, como figura en el cuaderno de obra. **SEGUNDO.** - Esta ex supervisión no género o suscribió un Acta de paralización"

Como se advierte, la causal de la paralización de la Obra 1 fue el término de año y la transferencia de gestión 2019-2022 a 2023-2026 (gestión saliente a gestión entrante), por lo cual, tanto el residente y supervisor de obra no continuaron con sus funciones; por lo que, German Esmelin Gómez Gil, residente de obra, mediante carta n.° 001-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-GEGG de 18 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 13**), efectuó la entrega del informe de corte de obra, y posterior entrega

<sup>35</sup> A la solicitud de información efectuada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román, mediante oficio n.° 183-2024-MPSR-J/OCI de 9 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 17**), en el cual se consultó lo siguiente: "3. Precise cual fue el motivo de la paralización de la obra en mención, de ser el caso adjunte documento de sustento."

<sup>36</sup> A la solicitud de información efectuada por el Órgano de Control Institucional, mediante oficio n.° 177-2024-MPSR-J/OCI de 9 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 18**), en el cual se consultó lo siguiente: "1. Precise cual fue el motivo de la paralización de la obra en mención, de ser el caso adjunte documento de sustento."

<sup>37</sup> Melquiades Hermógenes Ayque Mamani, gerente de Infraestructura, del 1 de marzo de 2023 al 15 de julio de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 066-2023-MPSR-J/A de 1 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 79**) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 139-2024-MPSR-J/A de 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 79**).

<sup>38</sup> A la solicitud de información efectuada por el Órgano de Control Institucional, mediante oficio n.° 231-2024-MPSR-J/OCI de 1 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 19**), en el cual se consultó lo siguiente: "1. Precise usted, cuáles fueron las causales de paralización de la obra en mención, adjunte documento de sustento de corresponder."

<sup>39</sup> A la solicitud de información efectuada por el Órgano de Control Institucional, mediante oficio n.° 232-2024-MPSR-J/OCI de 1 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 20**), en el cual se consultó lo siguiente: "1. Precise usted, cuáles fueron las causales de paralización de la obra en mención, adjunte documento de sustento de corresponder."

de obra a la nueva gestión mediante acta de transferencia de obra, de 11 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 16).

Al respecto, la Directiva n.° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad Provincial de San Román<sup>40</sup>, en su acápite *paralización de obra y reinicio de obra*, establece las causales de paralización de una obra, tal como se detalla a continuación:

**"PARALIZACIÓN:** El Residente y Supervisor/Inspector de obra podrán solicitar a la Gerencia de Infraestructura – Sub Gerencia de Obras Públicas, la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier una de las siguientes circunstancias:

- Desabastecimiento sostenido de materiales e insumos de obra o demora en la provisión de los mismos que afectan la ruta crítica.
- Demora o suspensión de las habilitaciones presupuestales con cargo a la obra.
- Modificaciones al expediente técnico aprobado.
- Hechos fortuitos o de fuerza mayor no atribuibles a los ejecutores de obra."

Como se advierte, la mencionada directiva establece como causales de paralización, el desabastecimiento de materiales, demora o suspensión en las habilitaciones presupuestales, modificaciones al expediente técnico y hechos fortuitos o fuerza mayor no atribuibles a los ejecutores, mas no establece como causal de paralización el termino de año o cambio de gestión (transferencia de gestión); sin embargo, la Obra 1 fue paralizada por dicho sustento y no se advierte la continuidad de su ejecución.

Adicional a ello, mediante informe n.° 0178-2025-EF/63.04 de 27 de mayo de 2025<sup>41</sup> (Apéndice n.° 21), la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, precisó<sup>42</sup> lo siguiente: "(...) En tal sentido, la ejecución de un PI no depende del cambio de gestión ni de la terminación del año fiscal sino de su cronograma de ejecución. (...)"

Como se advierte, el cambio de gestión o culminación de año fiscal no es causal de paralización de la ejecución de una obra; sin embargo, tanto David Diógenes Flores Valencia, subgerente de Obras Públicas y Melquiades Hermógenes Ayque Mamani, gerente de Infraestructura, asumieron la paralización de la Obra 1 por el termino de año y transferencia de gestión y no programaron la continuidad de la ejecución física de la misma.

#### 1.4. Del cierre del Proyecto 1

##### De la no continuidad de la ejecución de la Obra 1

Mediante carta n.° 001-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-GEGG de 18 de enero de 2023 (Apéndice n.° 13), German Esmelin Gómez Gil, residente de obra, remitió a David Diógenes Flores Valencia, subgerente de Obras Públicas, el informe de corte de la Obra 1; asimismo, remitió el informe mensual n.° 1, mediante carta n.° 003-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-GEGG de 27 de enero de 2023 (Apéndice n.° 14).

<sup>40</sup> Aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 177 – 2021-MPSR-J/GEMU., de 11 de junio de 2021.

<sup>41</sup> Remitido a la Comisión Auditora mediante oficio n.° 0385-2025-EF/63.04 de 27 de mayo de 2025 (Apéndice n.° 21), por el director General de la dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

<sup>42</sup> A la solicitud de opinión técnica efectuada por la Comisión Auditora, mediante oficios n.° 18 y 78-2025-CG/OCI/0465, de 7 de abril y 20 de mayo de 2025 (Apéndice n.° 21), respectivamente, en cuyo numeral 8 se consultó lo siguiente: "8. ¿Es posible paralizar o suspender la ejecución de un proyecto de inversión por termino de año y/o cambio de gestión municipal?"

Posteriormente, mediante informe n.° 0288-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/DDFV de 30 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 22**), David Diógenes Flores Valencia, subgerente de Obras Públicas, remitió a Melquiades Hermógenes Ayque Mamani, gerente de infraestructura, el estado situacional de la ejecución de la Obra 1, en el cual, precisó lo siguiente:

<sup>a</sup>(...)

#### OBSERVACIONES DE LA INTERVENCIÓN REALIZADA

1. El estudio de preinversión elaborado contempla metas que deben ejecutarse en forma integral para su pleno funcionamiento, y no se tomó en cuenta las observaciones al Informe Previo de la Contraloría. Sin embargo, el intento de intervención del año 2022 en una I Etapa, solo constituyen excavaciones para una parte de la infraestructura y no se cuenta con expediente técnico para los componentes faltantes.
2. La Municipalidad debe contar con todo un expediente técnico integral. (...)
3. En conclusión, es importante poner en conocimiento que, para el inicio de la ejecución del proyecto no se registró la CONSISTENCIA DEL PROYECTO en el *invierte.pe*, y esta subgerencia **recomienda NO continuar con la ejecución del proyecto por etapas** y de ser posible replantear la ejecución en forma integral, y de darse el caso continuar con la gestión de financiamiento iniciada el año 2021.

#### RECOMENDACIONES

Se recomienda que el proyecto sea revisado en su integridad y **antes de continuar con su ejecución debe elaborarse un nuevo proyecto que tome en cuenta las recomendaciones realizadas por el Informe previo de la Contraloría**, y de ser posible que permita continuar la gestión para su financiamiento por OBRAS x IMPUESTOS o en su defecto **se elabore un nuevo proyecto o expediente técnico bajo las mismas condiciones de integridad recomendado**.

(...)"

Como se advierte, David Diógenes Flores Valencia, subgerente de Obras Públicas, describió en su informe, observaciones a la ejecución de la Obra 1, precisando la exclusión de las observaciones al proyecto en el informe previo de la Contraloría, la falta de expediente técnico de todos los componentes del proyecto (expediente técnico integral), la falta de consistencia del proyecto, y además recomendó no continuar la ejecución del Proyecto 1 por etapas, y realizar un nuevo proyecto que tome en cuenta las recomendaciones realizadas en el informe previo de la Contraloría o se realice un nuevo proyecto o expediente técnico integral.

Dicho informe fue remitido a Jorge Arturo Jaén Núñez<sup>43</sup>, gerente Municipal, por Melquiades Hermógenes Ayque Mamani, gerente de Infraestructura, mediante informe n.° 095- 2023- MPSR-J/GEIN-MHAM., de 31 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 23**), en el cual precisó lo siguiente: "(...) se recomienda que teniendo en cuenta la imposibilidad técnica de continuidad de ejecución por etapas comunicado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, se deba contar con opinión de la Unidad Formuladora de la Municipalidad, con la finalidad de que el proyecto pueda ser ejecutado en forma integral y continuar la gestión por Obras x Impuestos, bajo la asesoría de Pre Inversión."; quien posteriormente lo derivó a la oficina de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, mediante proveído n.° 498-2023-MPSR-J/GEMU de 4 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 23**).

<sup>43</sup> Jorge Arturo Jaén Núñez, gerente Municipal, en el periodo de 3 de enero al 30 de junio de 2023.



Es así que, mediante informe n.° 32 -2023/MPSR/GM/UF/WWAO de 4 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 24**), Wilfredo Wilber Anco Orellana<sup>44</sup>, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, remitió a Jorge Arturo Jaén Núñez, gerente Municipal, la opinión sobre el estado situacional de la ejecución de la Obra 1, en cuyas conclusiones precisó lo siguiente:

"(...)

#### IV. CONCLUSIONES

- Existe fraccionamiento en los componentes planteados en el ET, ya que dicho planteamiento no es integral acorde lo planteado del estudio de preinversión viable.
- La aprobación del expediente técnico no evidencia la contribución al objetivo del proyecto, de igual forma, no justifica una intervención por etapas.
- El expediente técnico aprobado de 1 etapa, no justifica el cambio de modalidad de ejecución de administración indirecta (contrata) en el estudio de preinversión a administración directa en el expediente técnico.
- El proyecto de inversión a la fecha no cuenta con registro del Formato N° 08-A en el Banco de Inversiones, por lo que no cuenta con aprobación de consistencia.
- De llevarse a cabo el proceso de consistencia de inversiones (regularización) por parte de la Unidad Formuladora, se evidenciaría que existe fraccionamiento en los COMPONENTES planteados en el ET, ya que dicho planteamiento no es integral acorde lo planteado del estudio de preinversión viable, por lo que **no lograría alcanzar la finalidad y objetivo del proyecto** (concepción técnica), lo que desprendería en el INCUMPLIMIENTO DE LA CONSISTENCIA DE INVERSIONES, por lo tanto, **corresponde el cierre de inversiones a través del Formato 09**.
- El PI muestra una ejecución financiera de S/. 91,042.52, por lo que, tratándose de un caso donde se ha incurrido en gastos, le corresponde a la UEI disponer el cierre del proyecto como obra no concluida y pendiente de liquidación a través del formato 09.
- Se ha evidenciado una secuencia de faltas administrativas que, convergerían finalmente, en el incumplimiento del objetivo del proyecto y el cierre de brechas o acceso a servicios, vulnerando así el principio de eficacia y eficiencia de la finalidad pública del proyecto.

"(...)"

Como se advierte, Wilfredo Wilber Anco Orellana, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, en sus conclusiones describió observaciones a la ejecución de la Obra 1, precisando el fraccionamiento del Proyecto 1 al plantearse su ejecución por componentes (expediente técnico no integral), la no justificación de la ejecución por etapas ni el cambio de modalidad de ejecución, el no registro del Formato n.° 08-A y la consistencia en el Banco de Inversiones, y que el expediente técnico de la Obra 1 incumple con la consistencia al no lograrse la concepción técnica; asimismo, determinó que, corresponde el cierre del Proyecto 1 como obra no concluida y pendiente de liquidación por el incumplimiento del objetivo del proyecto y la consistencia de la inversión.

Seguidamente, mediante carta n.° 048-2023-MPSR-J/GEMU, de 5 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 25**), Jorge Arturo Jaén Núñez, gerente Municipal, remitió a Melquiades Hermógenes Ayque Mamani, gerente de Infraestructura, el informe de estado

<sup>44</sup> Wilfredo Wilber Anco Orellana, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, en el periodo de 3 de enero al 31 de diciembre de 2023, designado mediante Resolución Gerencial n.° 021-2023-MPSR-J/GEMU de 3 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 77**), y cesado mediante Resolución Gerencial n.° 415-2023-MPSR-J/GEMU de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 77**).

situacional remitido por el jefe de Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión<sup>45</sup>, el cual, mediante proveído n.° 601<sup>46</sup> (**Apéndice n.° 25**) de la misma fecha, fue remitido a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, para el inicio y trámite de la liquidación y cierre como obra no concluida del Proyecto 1.

Adicional a ello, este documento también fue remitido a Jorge Arturo Jaén Núñez, gerente Municipal, mediante informe n.° 114- 2023- MPSR-J/GEIN-MHAM., de 11 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 26**), por Melquiades Hermógenes Ayque Mamani, gerente de Infraestructura, en el cual, solicitó un dictamen legal favorable del proceso de cierre del Proyecto 1, tal como se detalla: "(...), se comunica que esta Gerencia ha dispuesto que la Unidad de Supervisión Liquidación de Obra inicie el proceso de cierre, por lo que se requiere dictamen legal favorable, antes de publicar el formato F-9 en el sistema Invierte.pe. (...)".

En ese sentido, mediante hoja de coordinación n.° 268-2023-MPSR-J/GAJ., de 25 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 27**), Rolando Percy Málaga Quispe, gerente de Asesoría Jurídica, remitió a Jorge Arturo Jaén Núñez, gerente Municipal, la evaluación de cierre del Proyecto 1, en el cual, precisó que según normativa no corresponde un dictamen o informe legal para el cierre del proyecto y que ello corresponde a la UEI, dicha hoja de coordinación fue derivada a la Subgerencia de Planificación, Proyectos y Cooperación Técnica, con proveído de 2 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 27**).

En ese sentido, Elmer Edwin Larico Rodríguez, subgerente de Planificación, Proyectos y Cooperación Técnica, mediante informe técnico n.° 022-2023-MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI/EELR de 5 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 28**), remitió el informe del Proyecto 1, en cuyas conclusiones precisó lo siguiente:

#### **"IV. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES**

*(...), se ha de aclarar que la fase de EJECUCIÓN de una inversión (...), corresponde a la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta entidad, que sería la Gerencia de Infraestructura, (...); en la documentación de referencia se demuestra las deficiencias de esta fase y se opina que se debe proceder con el cierre de la inversión en el mencionado aplicativo, asimismo, la formulación de una nueva inversión de carácter integralidad que cierre la brecha respecto al servicio de Seguridad Ciudadana.*

*Por lo cual, se recomienda en la fase de ejecución proceder con lo dispuesto por el Gerente de Infraestructura (Unidad Ejecutora de Inversiones), lo cual sería el cierre de la inversión dentro del marco normativo (...)"*

Como se describe, David Diógenes Flores Valencia, subgerente de Obras Públicas<sup>47</sup> recomendó la no continuidad de la ejecución de la Obra 1, asimismo, Wilfredo Wilber Anco Orellana, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión<sup>48</sup>, determinó el cierre del Proyecto 1, por lo siguiente: a) No registro del Formato n.° 08-A y el informe de consistencia, b) Fraccionamiento del proyecto y ejecución por etapas, c) Incumplimiento de la concepción técnica, y d) Exclusión de observaciones emitidas en el informe previo de la Contraloría.

<sup>45</sup> Informe n.° 32 -2023/MPSR/GM/UF/WWAO de 4 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 24**), emitido por Wilfredo Wilber Anco Orellana, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión.

<sup>46</sup> Documento recepcionado por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, el 11 de abril de 2023 con registro n.° 499 (**Apéndice n.° 25**).

<sup>47</sup> En su informe n.° 0288-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/DDFV de 30 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 22**).

<sup>48</sup> En su informe n.° 32 -2023/MPSR/GM/UF/WWAO de 4 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 24**).

Al respecto, la Comisión Auditora efectuó el análisis de dichos puntos, el cual se desarrolla a continuación:

**a) No registro del Formato n.° 08-A y el informe de consistencia**

De acuerdo a la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones<sup>49</sup>, en adelante la "Directiva General", las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversiones al contar con la declaratoria de viabilidad, y comprende la elaboración del expediente técnico y la ejecución física<sup>50</sup>.

Asimismo, establece que, previo al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la unidad ejecutora de inversiones (UEI) remite el Formato n.° 08-A a la unidad formuladora (UF) para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión<sup>51</sup>, además, establece que, en caso de existir modificaciones que no afecten la concepción técnica, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF para su evaluación<sup>52</sup>.

Al respecto, el expediente técnico de la Obra 1 (Apéndice n.° 7), fue elaborado por personal de planta de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, siendo dicha oficina la UF que viabilizó el Proyecto 1<sup>53</sup>; en ese sentido, mediante informe n.° 048-2022-MPSR/SGEyP/JDTQ de 3 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 29), John Darwin Ticona Quispe, proyectista, remitió a José Fabian Enríquez Mamani<sup>54</sup>, subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión, el expediente técnico de la Obra 1 (Apéndice n.° 7).

Es de precisar que, dicho expediente fue revisado por Lizbeth Geraldine Quispe Canazas, ingeniero especialista de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante informe n.° 007 – 2022/MPSR-J/GEMU/USLO/LGQC de 5 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 29) e informe n.° 009 – 2022/MPSR-J/GEMU/USLO/LGQC de 18 de octubre de 2022

<sup>49</sup> Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada en el diario El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada mediante Resoluciones Directorales n.° 006-2020-EF/63.01, n.° 008-2020-EF/63.01, y, n.° 0004-2022-EF/63.01, publicadas el 19 de julio de 2020, el 28 de octubre de 2020, y el 17 de setiembre de 2022, respectivamente.

<sup>50</sup> Artículo 29°. **Inicio y alcance de la fase de Ejecución**, de la mencionada directiva en la que precisa lo siguiente: "29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones."

<sup>51</sup> Artículo 32°. **Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente**, de la mencionada directiva en la que precisa lo siguiente: "32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión."

<sup>52</sup> Artículo 31°. **Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente**, de la mencionada directiva en la que precisa lo siguiente: "31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. 31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión."

<sup>53</sup> De acuerdo al Formato n.° 07-A del Proyecto 1 (Apéndice n.° 5), registrado en el Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI, del Ministerio de Economía y Finanzas.

<sup>54</sup> José Fabian Enríquez Mamani, subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión de la gestión 2019 – 2022.



(Apéndice n.° 29); asimismo, fue aprobado por Helbert Calsin Torres<sup>55</sup>, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante informe n.° 961-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, de 28 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 29), dirigido a Hernán Almonte Pilco, gerente de Infraestructura, siendo dicha oficina la UEI<sup>56</sup>.

Asimismo, mediante informe n.° 1469 - 2022 - MPSR-J/GEIN/HAP de 3 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 29), Hernán Almonte Pilco, gerente de Infraestructura, remitió dicho expediente técnico a Sadoc Salazar Mamani<sup>57</sup>, gerente de Planeamiento y Presupuesto, para su incorporación al PMI, documento que fue traslado por el mismo a la subgerencia de Presupuesto y finanzas, mediante memorándum n.° 0289-2022-MPSR-J/GPP/SSM., de 22 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 29).

En ese sentido, Máximo Washynton Sacaca Machaca<sup>58</sup>, subgerente de Presupuesto y Finanzas, remitió el informe presupuestal otorgando la disponibilidad presupuestal, mediante informe n.° 0773-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM., de 24 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 29); asimismo, Eduardo Paricahua Mamani<sup>59</sup>, subgerente de Planificación Proyectos y Cooperación Técnica, mediante informe n.° 180 - 2022-MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI de 25 de noviembre de 2022<sup>60</sup> (Apéndice n.° 29), emitió el informe técnico de la incorporación de inversión no prevista al PMI.

Además, mediante opinión legal n.° 1653-2022-MPSR-J/GAJ., de 28 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 29), José Abel Calcina Quispe<sup>61</sup>, gerente de Asesoría Jurídica, emitió opinión favorable a la aprobación del expediente técnico de la Obra 1, con el cual finalmente, Ricardo Willan Álvarez Gonzales lo aprobó, mediante Resolución Gerencial n.° 684-2022-MPSR-J/GEMU., de 28 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 7).

Como se describe, durante la aprobación del expediente técnico de la Obra 1, no se advierte la remisión del Formato n.° 08-A por parte de la Gerencia de Infraestructura, como UEI, a la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, como UF, ni la evaluación de la consistencia del proyecto por parte de dicha oficina; en ese sentido, a la aprobación del expediente técnico de la Obra 1, mediante Resolución Gerencial n.° 684-2022-MPSR-J/GEMU., de 28 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 7), el Proyecto 1 no contó con el Registro del Formato n.° 08-A y el informe de consistencia; con lo que, David Diógenes Flores Valencia, subgerente de Obras Públicas, en su informe n.° 0288-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/DDFV de 30 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 22), recomendó no continuar la ejecución de la Obra 1 y la elaboración de un nuevo proyecto.

Y con ello, Wilfredo Wilber Anco Orellana, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, determinó el incumplimiento de la concepción técnica y por ende, el cierre del Proyecto 1, en su informe n.° 32 -2023/MPSR/GM/UF/WWAO

<sup>55</sup> Helbert Calsin Torres, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la gestión 2019 – 2022.

<sup>56</sup> De acuerdo al Formato n.° 07-A del Proyecto 1, registrado en el Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI, del Ministerio de Economía y Finanzas.

<sup>57</sup> Sadoc Salazar Mamani, gerente de Planeamiento y Presupuesto de la gestión 2019 – 2022.

<sup>58</sup> Máximo Sacaca Machaca, subgerente de Presupuesto y Finanzas de la gestión 2019 – 2022.

<sup>59</sup> Eduardo Paricahua Mamani, subgerente de Planificación Proyectos y Cooperación Técnica de la gestión 2019 – 2022.

<sup>60</sup> En el cual, adjuntó el informe técnico n.° 058 – 2022 – MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI, de 25 de noviembre de 2022.

<sup>61</sup> José Abel Calcina Quispe, gerente de Asesoría Jurídica de la gestión 2019 – 2022.



de 4 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 24**); no obstante, también precisó la posibilidad de regularizar dichos documentos, empero no realizó ello, argumentando que, el expediente técnico de la Obra 1 (**Apéndice n.º 7**) no fue integral y no lograría la concepción técnica, tal como se detalla a continuación:

(...)

#### IV. CONCLUSIONES

(...)

- De llevarse a cabo el proceso de consistencia de inversiones (regularización) por parte de la Unidad Formuladora, se evidenciaría que existe fraccionamiento en los COMPONENTES planteados en el ET, ya que dicho planteamiento no es integral acorde lo planteado del estudio de preinversión viable, por lo que **no lograría alcanzar la finalidad y objetivo del proyecto** (concepción técnica), lo que desprendería en el INCUMPLIMIENTO DE LA CONSISTENCIA DE INVERSIONES, por lo tanto, **corresponde el cierre de inversiones a través del Formato 09**.

(...)"

De otro lado, de la consulta efectuada a la plataforma del Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI del Ministerio de Economía y finanzas<sup>62</sup> (**Apéndice n.º 30**), para el Proyecto 1 (con CUI n.º 2508242), en la sección III. *Datos de la Fase de Ejecución*, se advierte que, ello no cuenta con el registro del expediente técnico; sin embargo, se advierte el registro del Formato n.º 08-A con fecha 19 de enero de 2023, es decir, posterior a su ejecución física, por lo que se ratifica que, dicho formato puede ser registrado posterior a la aprobación del expediente técnico, el cual no enerva de la responsabilidad por su registro inoportuno.

Como se describe, si bien Hernán Almonte Pilco, gerente de Infraestructura, y José Fabian Enriquez Mamani, subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión, como UEI y UF de la gestión 2019-2022, no efectuaron ni registraron el Formato n.º 08-A ni el informe de consistencia del Proyecto 1 en su momento, ello pudo efectuarse en calidad de regularización por parte del responsable de UF y la UEI de la gestión 2023-2026 (actual gestión) y así continuar con su ejecución del Proyecto 1.

Es decir, David Diógenes Flores Valencia, subgerente de Obras Públicas, pudo regularizar el registro del Formato n.º 08-A y Wilfredo Wilber Anco Orellana, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, el registro de la consistencia; sin embargo, no efectuaron dicho procedimiento, toda vez que, el primero en su informe n.º 0288-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/DDFV de 30 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 22**), recomendó no continuar la ejecución de la Obra 1 y el segundo, determinó en su informe n.º 32 -2023/MPSR/GM/UF/WWAO de 4 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 24**), el cierre del Proyecto 1 como obra no concluida, argumentando que, dicho proyecto fue fraccionado, por lo que, no alcanzaría la finalidad y objetivos del proyecto, y por ende, la concepción técnica.

Al respecto, es de precisar que, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, en su informe n.º 0178-2025-EF/63.04 de 27 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 21**), precisó<sup>63</sup> lo siguiente: "(...), el no registro del informe de

<sup>62</sup> <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/index>

<sup>63</sup> A la solicitud de opinión técnica efectuada por la Comisión Auditora, mediante oficios n.ºs 18 y 78-2025-CG/OCI/0465, de 7 de abril y 20 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 21**), respectivamente, en cuyo numeral 1 se consultó lo siguiente: "1. El no tener registrado en el Banco de Inversiones el informe de consistencia y el Formato 08-A, ¿ello puede conllevar a la paralización de la obra y posterior cierre en el Banco de Inversiones? ¿Es posible efectuar la regularización del registro del informe de consistencia y el Formato 08-A en el Banco de Proyectos?"

consistencia en el aplicativo informático del Banco de Inversiones no constituye causal de cierre de un proyecto de inversión. Asimismo, tampoco conllevaría a una paralización de una obra, (...)"

Adicionalmente, David Diógenes Flores Valencia, subgerente de Obras Públicas, en su carta n.° 001-2024-DDFV de 21 de febrero de 2024<sup>64</sup> (Apéndice n.° 17), indicó que, uno de los criterios para la no continuidad del Proyecto 1 fue que, este no contaba con el informe de consistencia y el registro del Formato n.° 08-A en el Banco de Inversiones, tal como se detalla a continuación:

"(...)

1. Respecto al primer punto, en el INFORME N° 0288-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/DDFV de fecha 30 de marzo del 2023, se precisa los criterios técnicos para recomendar la no continuidad del proyecto, como son:

(...)

- El PIP no contaba con el respectivo informe de consistencia.
- El PIP no contaba con el registro del formato 08 - A en el Banco de Inversiones.

(...)

2. Respecto al segundo punto, en el INFORME N° 0288-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/DDFV de fecha 30 de marzo del 2023, se precisa los criterios para la elaboración de un nuevo proyecto, como son:

(...)

El proyecto de Inversión Pública – PIP, no contaba con la consistencia técnica."

Contrario a ello, en su carta n.° 001-2025-DDFV de 21 de abril de 2025<sup>65</sup> (Apéndice n.° 31), precisó que, no tener el informe de consistencia y el Formato n.° 08-A registrados en el Banco de Inversiones, no eran razones suficientes para determinar la no continuidad del Proyecto 1, tal como se describe a continuación: "5. (...) No era suficiente determinar la no continuidad de la ejecución de la obra con avance físico, sin embargo, debido al conjunto de observaciones y a lo indicado en la normativa (\*), es que se recomendó la no continuidad, (...)"<sup>66</sup>

Además, Wilfredo Wilber Anco Orellana, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, en su carta n.° 002-WWAO-2025 de 23 de abril de 2025<sup>67</sup> (Apéndice n.° 32), a la consulta efectuada por la Comisión Auditora respecto a la regularización del Formato n.° 08-A y el informe de consistencia, precisó lo siguiente:

<sup>64</sup> A la solicitud de información efectuada por el Órgano de Control Institucional, mediante oficio n.° 183-2024-MPSR-J/OCI de 9 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 17), en el cual se consultó lo siguiente: "(...) 1. Precise usted, cuales fueron los criterios para recomendar la no conclusión de la ejecución de la obra en mención por etapas, considerando que la obra ya había iniciado su ejecución. 2. Precise usted, cuales fueron los criterios de recomendar la elaboración de un nuevo proyecto. (...)"

<sup>65</sup> A la solicitud de información efectuada por el Órgano de Control Institucional, mediante oficio n.° 13-2025-CG/OCI/0465 de 7 de abril de 2025 (Apéndice n.° 31), en el cual se consultó lo siguiente: "(...) 5. Precise si no tener el informe de consistencia y el Formato 08-A registrados en el banco de proyectos (Sistema de Seguimiento de Inversiones), es suficiente para determinar la no continuidad de la ejecución de una obra con avance físico, sustente su respuesta. (...)"

<sup>66</sup> Respecto a la normativa (\*), menciona la Directiva n.° 001-2019-EF/83.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 32.3 del artículo 32°, el cual precisa lo siguiente: "Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente."

<sup>67</sup> A la solicitud de información efectuada por la Comisión Auditora, mediante oficio n.° 14-2025-CG/OCI/0465 de 7 de abril de 2025 (Apéndice n.° 32), en el cual se consultó lo siguiente: "6. Usted indicó en el quinto punto de sus conclusiones la posibilidad de efectuarse la regularización de la consistencia del proyecto de inversión; en ese sentido, precise usted si la Entidad pudo elaborar los expedientes técnicos de las metas y/o componentes faltantes del proyecto de inversión, a fin de efectuar el informe de consistencia y el Formato 08-A y su registro en el banco de inversiones (sistema de Seguimiento de Inversiones), sustente su respuesta."

"(...)

6. Respecto al punto 06: Usted precisó (...) la posibilidad de efectuarse la regularización de la consistencia del proyecto de inversión; en ese sentido, precise usted si la Entidad pudo elaborar los expedientes técnicos de las metas y/o componentes faltantes del del proyecto de inversión, a fin de efectuar el informe de consistencia y el Formato 08-A y su registro en el banco de (...)

**Rpta. (...)**

Ahora, con respecto al proyecto en consulta con CUI: 2508242 lo siguiente:

- Cuando asumí la jefatura (...), el proyecto con CUI: 2508242, ya había iniciado su ejecución física y por etapas. Al indagar sobre la situación de dicho proyecto pude reunir la siguiente información:

- ✓ El Expediente Técnico no fue elaborado de manera integral.
- ✓ El Expediente Técnico solo consideró el componente: ADECUADA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- ✓ El proyecto que ya tenía ejecución física, no contaba con el Informe de Consistencia.

- De haberse encontrado que tanto el Estudio de Preinversión y el Expediente Técnico no estaban fraccionados, y que aún no habría gasto financiero (...), si se hubiera podido regularizar el Informe de consistencia ya que este permite hacer modificaciones.

Por lo tanto, la ENTIDAD no pudo concretizar con la elaboración del Expediente Técnico de los componentes restantes, porque el proyecto se cerró.

(...)"

Como se advierte, Wilfredo Wilber Anco Orellana, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, asevera que, si se pudo regularizar el informe de consistencia y, por ende, el Formato n.º 08-A; sin embargo, no efectuó ello debido a que el expediente técnico no fue elaborado de manera integral y solo consideró el componente 01 del Proyecto 1, además de tener gastos financieros.

#### b) Fraccionamiento del proyecto y ejecución por etapas

La Directiva General en su numeral 24.11 del artículo 24°, prohíbe el fraccionamiento de proyectos de inversión bajo responsabilidad de la UF<sup>68</sup>; asimismo, el numeral 26.2, del artículo 26°, establece que, la viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si no se trata de un proyecto fraccionado<sup>69</sup>.

Además, de acuerdo al numeral 1.5 *Fraccionamiento*, del Instructivo del aplicativo del Banco de Inversiones<sup>70</sup>, del Ministerio de Economía y Finanzas, define como un **proyecto fraccionado** lo siguiente: "(...) cuando no contiene todos los componentes y las acciones necesarias para solucionar el problema central, independientemente de quién las ejecutará o financiará y, por tanto, requerirá de la ejecución de otro proyecto de inversión con los componentes y las acciones que se omitieron, o no se proveerá el servicio cumpliendo con los estándares de calidad establecidos."

<sup>68</sup> Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 24°, numeral 24.11, precisa lo siguiente: "La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones."

<sup>69</sup> Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 26°, numeral 26.2, precisa lo siguiente: "La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos: (...) 3. No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado."

<sup>70</sup> [https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv\\_publica/docs/Instructivo\\_BI/Instructivo\\_cumplimiento\\_meta\\_actividades.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/Instructivo_BI/Instructivo_cumplimiento_meta_actividades.pdf)

Como se describe, un proyecto de inversión se considera fraccionado cuando no contiene todos los componentes y acciones necesarias para solucionar el problema central, lo que conllevaría a la ejecución de otro proyecto de inversión con los componentes y acciones que se omitieron.

Al respecto, el Proyecto 1 (**Apéndice n.º 5**) consideró la ejecución de tres (3) componentes: 01 Adecuada infraestructura, mobiliario y equipamiento para el servicio de seguridad ciudadana; 02 Suficiente sistema tecnológico de video vigilancia; y 03 Suficientes unidades móviles para vigilancia; los cuales, se ejecutarían en un periodo de seis (6) meses, con un presupuesto total de S/ 11 570 543,46, tal como se resume a continuación:

**Cuadro n.º 16**  
**Componentes, acciones y presupuesto del Proyecto 1**

| Componente | Acción                                                                                                         | Metrado             |          | Costo S/             |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|----------------------|
|            |                                                                                                                | U.M.                | Cantidad |                      |
| <b>01</b>  | <b>Adecuada infraestructura, mobiliario y equipamiento para el servicio de seguridad ciudadana</b>             |                     |          | <b>2 269 942,24</b>  |
|            | 01-A. Construcción de Infraestructura para el servicio de serenazgo                                            | m2                  | 940,28   | 2 035 920,24         |
|            | 01-B. Adquisición de mobiliario y equipamiento para la infraestructura destinada para el servicio de serenazgo | Kit de equipamiento | 16       | 234 022,00           |
| <b>02</b>  | <b>Suficiente sistema tecnológico de video vigilancia</b>                                                      |                     |          | <b>3 884 171,65</b>  |
|            | 02. Adquisición e implementación de sistema de videovigilancia                                                 | Kit de equipamiento | 5        | 3 884 171,65         |
| <b>03</b>  | <b>Suficientes unidades móviles para vigilancia</b>                                                            |                     |          | <b>1 934 067,80</b>  |
|            | 03-A. Adquisición de camionetas                                                                                | Número de vehículos | 15       | 1 696 779,66         |
|            | 03-B. Adquisición de motocicletas lineales                                                                     | Número de vehículos | 10       | 237 288,14           |
|            | <b>Costo de obra S/</b>                                                                                        |                     |          | <b>8 088 181,69</b>  |
|            | <b>Gastos generales (8,0 %) S/</b>                                                                             |                     |          | <b>647 054,53</b>    |
|            | <b>Utilidad (7,0 %) S/</b>                                                                                     |                     |          | <b>566 172,72</b>    |
|            | <b>SUB TOTAL S/</b>                                                                                            |                     |          | <b>9 301 408,94</b>  |
|            | <b>IGV (18 %) S/</b>                                                                                           |                     |          | <b>1 674 253,61</b>  |
|            | <b>VALOR REFERENCIAL S/</b>                                                                                    |                     |          | <b>10 975 662,55</b> |
|            | <b>GASTOS DE SUPERVISIÓN S/</b>                                                                                |                     |          | <b>166 830,07</b>    |
|            | <b>ESTUDIO DEFINITIVO S/</b>                                                                                   |                     |          | <b>428 050,84</b>    |
|            | <b>INVERSIÓN TOTAL S/</b>                                                                                      |                     |          | <b>11 570 543,46</b> |

Fuente: Estudio de preinversión declarado viable el 8 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 5**).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se advierte, el Proyecto 1 (**Apéndice n.º 5**) considero tres (3) componentes que consideraron un total de cinco (5) acciones, siendo el primer componente la construcción de infraestructura y adquisición de mobiliario y equipamiento, y los otros dos, la adquisición e implementación de un sistema de videovigilancia, motocicletas y camionetas, tal como se detalla a continuación:

- **Componente 01: Adecuada infraestructura, mobiliario y equipamiento para el servicio de seguridad ciudadana.** - Construcción de una infraestructura para el servicio de serenazgo con ambientes con un área de



940,28 m2 en un bloque de dos niveles; así como la adquisición de mobiliario y equipamiento para dicha infraestructura.

- **Componente 02: Suficiente sistema tecnológico de video vigilancia.** - Adquisición e implementación de sistema de video vigilancia que contempla 60 cámaras de videovigilancia, equipamiento de data center, sala de monitoreo, sistema contraincendios, subsistema de conectividad por fibra óptica, sistema de radiocomunicaciones (25 radios portátiles VHF), Sistema de alarmas comunitarias.
- **Componente 02: Suficientes unidades móviles para vigilancia.** - Adquisición de 15 camionetas 4x4 doble cabina equipada para uso de patrullaje y adquisición de 10 motocicletas lineales equipadas.

Asimismo, de acuerdo al *Resumen ejecutivo* del estudio de preinversión (Apéndice n.º 5), el Proyecto 1 tuvo como objetivo central la "adecuada prestación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Juliaca"; y su ámbito de influencia fue la zona urbana del distrito de Juliaca y tuvo como beneficiarios directos a la población urbana del distrito de Juliaca; por lo que, no se advierte el fraccionamiento del Proyecto.

De otro lado, respecto a la **ejecución por etapas**, la Directiva General en su artículo 5°<sup>71</sup>, precisa que, el expediente técnico se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra; asimismo, precisa que, su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal.

Como se advierte, un proyecto puede ser ejecutado en diferentes años fiscales según su cronograma, además de que, establece que debe contarse con un expediente técnico para el caso de contener un componente de infraestructura; es decir, un proyecto de inversión puede ser ejecutado por componentes y puede ser ejecutado en diferentes años fiscales siempre y cuando lo establezca su cronograma en la formulación y evaluación. Además, la Directiva General establece que, en caso de existir modificaciones que no afecten la concepción técnica, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF para su evaluación<sup>72</sup>, los cuales son plasmados en el Formato n.º 08-A y la consistencia.

En ese sentido, si bien el Proyecto 1 en la etapa de formulación y evaluación consideró la ejecución de sus tres (3) componentes en un periodo de seis (6) meses, la variación en el periodo de ejecución y la ejecución por componentes no varían la

<sup>71</sup> Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 5°, precisa lo siguiente:

"(...)

8. **Expediente técnico:** se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra.

"(...)

11. **Proyecto de inversión:** (...) Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

a. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.

"(...)"

<sup>72</sup> Artículo 31°. **Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente**, de la mencionada directiva en la que precisa lo siguiente: "31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. 31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión."

concepción técnica ni el dimensionamiento<sup>73</sup> del proyecto, situación que debió ser justificado por Hernán Almonte Pilco, gerente de Infraestructura, como UEI, en el Formato n.º 08-A; empero, como se describió en el literal a), ello pudo haberse subsanado por la UEI y la UF de la nueva gestión (2023-2026), el cual no enerva de la responsabilidad por su registro inoportuno.

Sin embargo, David Diógenes Flores Valencia, subgerente de Obras Públicas, en su informe n.º 0288-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/DDFV de 30 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 22**), recomendó no continuar la ejecución del Proyecto 1, al precisar que solo debe ser ejecutado con un expediente técnico integral, tal como se detalla a continuación:

"(...)

#### **OBSERVACIONES DE LA INTERVENCIÓN REALIZADA**

1. El estudio de preinversión elaborado contempla metas que deben ejecutarse en forma integral para su pleno funcionamiento, (...). Sin embargo, el intento de intervención del año 2022 en una I Etapa, solo constituyen excavaciones para una parte de la infraestructura y no se cuenta con expediente técnico para los componentes faltantes.
2. La Municipalidad debe contar con todo un expediente técnico integral. (...)
3. En conclusión, es importante poner en conocimiento que, para el inicio de la ejecución del proyecto no se registró la CONSISTENCIA DEL PROYECTO en el [invierte.pe](http://invierte.pe), y esta subgerencia **recomienda NO continuar con la ejecución del proyecto por etapas** (...).

"(...)"

Dicha situación fue ratificada en su carta n.º 001-2024-DDFV de 21 de febrero de 2024<sup>74</sup> (**Apéndice n.º 17**), en el cual indicó que, uno de los criterios para la no continuidad del Proyecto 1 fue que, este no contaba con el expediente técnico integral, tal como se detalla a continuación:

"(...)

3. Respecto al primer punto, en el INFORME N° 0288-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/DDFV de fecha 30 de marzo del 2023, se precisa los criterios técnicos para recomendar la no continuidad del proyecto, como son:

"(...)

- El PIP no contaba con el expediente Técnico integral, solo se contaba con una primera etapa y al no contar con el informe de consistencia, **no se podía asegurar si el estudio de pre inversión vs el Expediente Técnico eran consistentes.**

"(...)" (la negrilla es nuestra)

Asimismo, la Comisión Auditora le solicitó precisiones respecto al fraccionamiento

<sup>73</sup> La Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 5°, define a la concepción técnica y la consistencia:

"4. **Concepción técnica:** se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.

6. **Dimensionamiento:** es la condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia del proyecto."

<sup>74</sup> A la solicitud de información efectuada por el Órgano de Control Institucional, mediante oficio n.º 183-2024-MPSR-J/OCI de 9 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 17**), solicitando lo siguiente: "1. Precise usted, cuales fueron los criterios para recomendar la no conclusión de la ejecución de la obra en mención por etapas, considerando que la obra ya había iniciado su ejecución."

del proyecto, en cuya carta n.° 001-2025-DDFV de 21 de abril de 2025<sup>75</sup> (Apéndice n.° 31), precisó lo siguiente:

"(...)

1. Respecto al primer punto, se advirtió el fraccionamiento de la inversión ya que la inversión programada para el año 2023 fue de S/ 7,342,567.00 y en los demás años los montos fueron mínimos en comparación al primer año, esto hace entender que el proyecto debió ejecutarse en su integridad el primer año, lo que evidenciaría una fragmentación en la asignación presupuestal, incompatible con la naturaleza integral del proyecto planteado. Tal distribución presupuestaria contraviene el principio de ejecución coherente y progresiva que deben tener las inversiones públicas.
2. Respecto al segundo punto, al haberse considerado la modalidad de ejecución por contrata No impide que dicho PIP haya sido ejecutado por etapas y/o metas, pero la declaratoria de viabilidad SI indica que el PIP debió ejecutarse por la modalidad de CONTRATA y en un periodo de 06 meses, por lo que, la fragmentación en etapas o componentes sin sustento técnico ni adecuación normativa atenta el funcionamiento completo del servicio.
3. Respecto al tercer punto, para el inicio físico de un PIP se debe contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado de preferencia de forma integral, sin embargo, **al contar con un Expediente Técnico por etapas o de uno o más componentes en forma parcial no garantizaría la funcionalidad del servicio esperado.** En ese sentido, se considera que la ejecución física del PIP debió iniciarse una vez aprobada el Expediente Técnico en forma integral, tal como lo exige la normativa de inversión pública para asegurar que todos los componentes estén alineados con los objetivos del estudio de Pre inversión. (...)" (la negrilla es nuestra).

Como se describe, David Diógenes Flores Valencia, subgerente de Obras Públicas, persistió en que la ejecución del Proyecto 1 debió de efectuarse mediante un expediente técnico integral y no por etapas, además, determinó la fragmentación del Proyecto 1, por la asignación presupuestal, que a su criterio es incompatible a una ejecución integral; sin embargo, ello contradice, con lo vertido líneas arriba, que precisa que, si se puede ejecutar un proyecto por etapas y/o metas previo sustento técnico; así también, precisó que el no tener un expediente técnico integral del proyecto, no garantiza la funcionalidad y la consistencia del proyecto.

Al respecto, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones mediante informe n.° 0178-2025-EF/63.04 de 27 de mayo de 2025 (Apéndice n.° 21), precisó<sup>76</sup> lo siguiente: "...), un PI puede ejecutarse por etapas, siendo responsabilidad de la UEI establecer las etapas que correspondan, y determinar su programación, así como la lógica de ejecución, es decir, si estás se ejecutaran de manera secuencial o si se superponen durante la ejecución del PI, entre otros. En tal sentido, iniciar con una determinada etapa la ejecución del PI, ello no implica

<sup>75</sup> A la solicitud de información efectuadas por el Órgano de Control Institucional, mediante oficio n.° 13-2025-CG/OCI/0465 de 7 de abril de 2025 (Apéndice n.° 31), solicitando lo siguiente: "(...) 1. Detalle y/o especifique cual fue el fraccionamiento de la inversión que pudo advertir en la programación multianual del año 2023 al 2025. 2. Al precisar que: "el estudio de preinversión elaborado contempla metas que deben ejecutarse en forma integral", indique si al haberse considerado en el estudio de pre inversión la modalidad de ejecución por contrata, ello impide a que pueda ser ejecutado por etapas y/o metas, deberá de sustentar su respuesta; de lo contrario, aclare a que se refiere con dicha precisión. 3. Precise si la Entidad al contar solamente con el expediente técnico del componente infraestructura, mobiliario y equipamiento (I Etapa del proyecto de inversión, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 684-2022-MPSRJ-GEMU), no debió iniciar la ejecución física de dicho componente, sino hasta tener los expedientes técnicos de los demás componentes considerados en el estudio de pre inversión, deberá sustentar su respuesta. (...)"

<sup>76</sup> A la solicitud de opinión técnica efectuada por la Comisión Auditora, mediante oficios n.°s 18 y 78-2025-CG/OCI/0465, de 7 de abril y 20 de mayo de 2025 (Apéndice n.° 21), respectivamente, en cuyo numeral 7 se consultó lo siguiente: "7. Al ejecutarse solo un componente del proyecto de inversión como una primera etapa ¿ello incurre en fraccionamiento?"

*fraccionamiento de inversiones, siempre que la UEI ejecute los componentes y acciones que permiten alcanzar el objetivo del PI."*

Asimismo, respecto a la consistencia del proyecto en una ejecución por etapas precisó<sup>77</sup> que: "(...), la consistencia se realiza entre el ET o DE culminado y el PI viable, y en el caso de que la UEI planteé ejecutar la inversión por etapas, la comparación se realizará entre la acción o acciones del PI viable con su ET o DE, y el resto de las acciones (que aún no cuentan con ET o DE), la UEI las presenta según lo considerado en el PI viable".

Asimismo, mediante informe técnico n.° 01-2025-MPSR-J/OC-CRVL de 21 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 33**), Carmen Rosa Velázquez Laura, especialista de la Comisión Auditora, evaluó la consistencia del Proyecto 1, entre su estudio de preinversión y el expediente técnico de la Obra 1, en cuyo apartado *Descripción de la alternativa de solución del proyecto de inversión viable y el expediente técnico I Etapa*, precisó lo siguiente:

"(...)

*Es pertinente señalar que, el expediente técnico aprobado incluye en su denominación explícitamente el término "I Etapa", lo cual indica una planificación por etapas. Por tanto, realizar consistencia por etapas no genera fraccionamiento ni afecta la lógica funcional del proyecto, ni perjudica que se cumpla integralmente el objetivo del PI; al respecto, el aplicativo del Invierte.pe, permite registrar varios expedientes técnicos, y anexar también más de un informe de consistencia;"*

Como se advierte, un proyecto de inversión puede ser ejecutado en etapas, de acuerdo a su programación establecida por la UEI, situación que no conlleva a un fraccionamiento; asimismo, la UEI debe garantizar la ejecución de los demás componentes de dicho proyecto. Además, se puede efectuar la consistencia con el expediente técnico de la etapa aprobada; toda vez que, en el Banco de Inversiones puede registrarse varios informes de consistencia.

Por otra parte, así también, Wilfredo Wilber Anco Orellana, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, en su informe n.° 32 -2023/MPSR/GM/UF/WWAO de 4 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 24**), concluyó que el expediente técnico de la Obra 1, estuvo fraccionado: *"Existe fraccionamiento en los componentes planteados en el ET, ya que dicho planteamiento no es integral acorde lo planteado del estudio de preinversión viable."*

Adicionalmente, a la consulta efectuada<sup>78</sup> respecto al tema, en su carta n.° 001-WWAO-2024, de 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 34**), precisó que, el criterio de existencia de fraccionamiento fue debido a que el expediente técnico del Proyecto 1 solo consideró un componente del estudio de preinversión viable, conforme se describe a continuación:

<sup>77</sup> A la solicitud de opinión técnica efectuada por la Comisión Auditora, mediante oficios n.°s 18 y 78-2025-CG/OCI/0465, de 7 de abril y 20 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 21**), respectivamente, en cuyo numeral 4 se consultó lo siguiente: "4. ¿Es imprescindible elaborar el expediente técnico de todos los componentes del proyecto de inversión para efectuar la evaluación de la consistencia del proyecto?"

<sup>78</sup> A la solicitud de información efectuada por el Órgano de Control Institucional, mediante oficio n.° 182-2024-MPSR/J/OCI de 9 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 34**), solicitando lo siguiente: "1. Precise usted, cuales fueron los criterios para determinar la existencia de fraccionamiento de los componentes del Expediente Técnico o del proyecto de inversión pública, de ser el caso. 2. Precise usted, cuales fueron los criterios para determinar que el expediente técnico de la obra en mención no evidencia la contribución al objetivo del proyecto y así determinar el cierre del proyecto de inversión pública. 3. Precise usted si considera que el proyecto de inversión pública en mención (CUI n.° 2508242), no contempló todos los componentes y/o acciones necesarias para solucionar completamente el problema de seguridad ciudadana en la ciudad de Juliaca, detallar los faltantes de ser el caso."



"(...)

**I. Respecto al punto 01:** *Precise usted, cuales fueron los criterios para determinar la existencia de fraccionamiento (...)*

"(...)

*Como se evidencia, el expediente técnico solamente contempla la ejecución de un (01) componente de los tres (03) componentes planteados en el estudio de preinversión viable, por lo que no lograría alcanzar la finalidad del proyecto (concepción técnica del proyecto)."*

Además, la Comisión Auditora le consultó<sup>79</sup> respecto a la ejecución del Proyecto 1 por etapas y/o componentes, por lo que, en su carta n.° 002-WWAO-2025 de 23 de abril de 2025 (Apéndice n.° 32), precisó lo siguiente:

"(...)

**1. Respecto al punto 01:** *Precise usted si al haberse considerado el estudio de preinversión, la modalidad de ejecución por contrata, no es posible ejecutar (en la fase de ejecución) el proyecto de inversión por etapas y/o componente, (...)*

**Rpta. (...)**

"(...)

*Si estamos hablando de la modalidad de ejecución por contrata en un estudio de preinversión, normalmente se espera que el proyecto se ejecute de manera integral.*

"(...)

*Sin embargo, en algunos casos, es posible ejecutar por etapas o componentes, siempre que se cumplan los requisitos y objetivos establecidos en el marco del *invierte.pe* y su reglamento (...)*

*Y en este caso en particular al ejecutar solo un componente y no tener su programación multianual de inversiones, pone en riesgo la continuidad de ejecución por etapas y por ende el objetivo del proyecto.*

**2. Respecto al punto 02:** *Precise si la Entidad al contar solamente con el expediente técnico del componente infraestructura, mobiliario y equipamiento (...), le impide efectuar los expedientes técnicos de los demás componentes y/o metas (...)*

**Rpta. (...)**

*No impide efectuar los demás expedientes técnicos de los demás componentes, sin embargo se debió plantear un expediente técnico integral ya partir de ello ETAPABILIZAR por componentes.*

*Para el caso en particular, al realizar la revisión de los componentes, acciones y subacciones de los componentes del estudio de pre inversión y el planteamiento del*

<sup>79</sup> A la solicitud de información efectuada por la Comisión Auditora, mediante oficio n.° 14-2025-CG/OCI/0465 de 7 de abril de 2025 (Apéndice n.° 32), solicitando lo siguiente: "1. Precise usted si al haberse considerado en el estudio de preinversión, la modalidad de ejecución por contrata, no es posible ejecutar (en la fase de ejecución) el proyecto de inversión por etapas y/o componentes, sustente su respuesta. 2. Precise si la Entidad al contar solamente con el expediente técnico del componente infraestructura, mobiliario y equipamiento (I Etapa del proyecto de inversión, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 684-2022-MPSRJ-GEMU), le impide efectuar los expedientes técnicos de los demás componentes y/o metas establecidos en el estudio de preinversión del proyecto, sustente su respuesta. 3. Precise si la Entidad al contar solamente con el expediente técnico del componente infraestructura, mobiliario y equipamiento (I Etapa del proyecto de inversión, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 684-2022-MPSRJ-GEMU), no debió iniciar la ejecución física de dicho componente, sino hasta tener los expedientes técnicos de los demás componentes considerados en el estudio de pre inversión, deberá sustentar su respuesta. (...) 5. Precise si al ejecutar el proyecto de inversión por metas y/o etapas, conlleva al cambio de la concepción técnica del proyecto de inversión, sustente su respuesta. 6. Usted indicó en el quinto punto de sus conclusiones la posibilidad de efectuarse la regularización de la consistencia del proyecto de inversión; en ese sentido, precise usted si la Entidad pudo elaborar los expedientes técnicos de las metas y/o componentes faltantes del del proyecto de inversión, a fin de efectuar el informe de consistencia y el Formato 08-A y su registro en el banco de inversiones (sistema de Seguimiento de Inversiones), sustente su respuesta. 7. Precise usted si considera que el proyecto de inversión con CUI N° 2508242, en su estudio de preinversión no contempló todos los componentes y/o acciones necesarias para solucionar completamente el problema de seguridad ciudadana en la ciudad de Juliaca, sustente su respuesta."

expediente técnico de la I etapa (...), se ha verificado la que existe la omisión de al menos 01 sub acción (Equipamiento Sistema Contra incendios) que debía ser parte del componente de obra de la I etapa, (...)

3. Respecto al punto 03: Precise si la Entidad al contar solamente con el expediente técnico del componente infraestructura, mobiliario y equipamiento (...), no debió iniciar la ejecución física de dicho componente, sino hasta tener los expedientes técnicos de los demás componentes (...)

**Rpta.** Se debió plantear un expediente técnico integral y a partir de ello ETAPABILIZAR por componentes, (...) No debió iniciar su ejecución física por lo señalado en el punto 2, ya que no se incluyó en la etapa I la especialidad de sistema contra incendios, ya que esta especialidad lo consideran en el componente 2.

5. Respecto al punto 05: Precise si al ejecutar el proyecto de inversión por metas y/o etapas, conlleva al cambio de la concepción técnica del proyecto de inversión, (...)

**Rpta.** (...), asimismo, la ejecución de los proyectos por etapas no modifica la concepción técnica del proyecto siempre que se cumpla la ejecución de todos los componentes planteados (...), se evidencio que el proyecto en referencia no ha sustentado la ejecución por etapas, tampoco se ha garantizado la ejecución de las siguientes etapas, al no ser incluido en la cartera de inversiones de la entidad (...)

6. Respecto al punto 06: Usted indicó en el quinto punto de sus conclusiones la posibilidad de efectuarse la regularización de la consistencia del proyecto de inversión (...)

**Rpta.** (...)

Sobre la posibilidad de efectuar una regularización habría que precisar lo siguiente:

- Antes de iniciar la ejecución de un proyecto de inversión pública es necesario constatar si el proyecto esta programado en la cartera de inversiones (...), como también se programa el presupuesto correspondiente para ser ejecutado, a fin de garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto. Y si se da el caso de no contar con suficiente presupuesto, se podría ejecutar por etapas siempre y cuando los componentes a ejecutar cumplan el objetivo del proyecto y no termine en un fraccionamiento.  
(...)

7. Respecto al punto 07: 7. Precise usted si considera que el proyecto de inversión con CUI N° 2508242, en su estudio de preinversión no contempló todos los componentes y/o acciones (...)

**Rpta.** (...)

No se ha planteado la capacitación en materia de seguridad ciudadana a el personal de serenazgo, los técnicos de videovigilancia, administrativos y otros.

(...)

En conclusión, el proyecto de inversión con CUI N° 2508242, en su estudio de preinversión no contemplo componente recursos humanos el cual es necesario para solucionar completamente el problema de seguridad ciudadana en la ciudad de Juliaca."

Como se describe, Wilfredo Wilber Anco Orellana, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, precisó que, si se puede ejecutar un proyecto de

inversión por etapas y/o componentes, ya sea por no contar con suficiente presupuesto, siempre y cuando este sustentado y se cumpla el objetivo del proyecto y no se termine en fraccionamiento; asimismo, para el Proyecto 1, precisó que se debió realizar un expediente técnico integral para después etapabilizarlo; adicional a ello, indicó que, el Proyecto 1 no incluyó el componente capacitación (recursos humanos) y en el expediente técnico de la Obra 1, no se consideró la sub acción de sistema contraincendios.

Respecto a la no inclusión del componente capacitación, es de precisar que, el Proyecto 1 consideró dentro del presupuesto del Componente 01 (**Apéndice n.º 5**), la *partida 01.02.06.03.01 Capacitación en medidas de contingencia y primeros auxilios*, con un metrado de 2 *he*, y un costo total de S/ 600,00; es de precisar que, si bien dicho proyecto no incluye *capacitación* como componente, si lo incluyó dentro del presupuesto del componente 01.

Al respecto, es importante traer a colación que, la Directiva General establece que, un proyecto de inversión puede tener modificaciones como el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia, **variaciones en la capacidad de producción**, de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable, las cuales no deben afectar la concepción técnica; en ese sentido, dicha *capacitación* pudo modificar su capacidad de producción de ser necesario y sustentarse mediante el Formato n.º 08-A.

De otro lado, respecto a la omisión de la sub acción "sistema contraincendios", es de precisar, que según el estudio de preinversión del Proyecto 1, ello fue considerado en el componente 02 y no en el componente 01, por lo que, no era necesario incluirlo dentro del presupuesto del expediente técnico de la Obra 1.

### c) Incumplimiento de la concepción técnica

De acuerdo a la Directiva General, la elaboración del expediente técnico debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión viable<sup>80</sup>; asimismo, precisa que, en caso de existir modificaciones que no afecten la concepción técnica, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF para su evaluación<sup>81</sup>, y de existir modificaciones que cambian la concepción técnica del proyecto de inversión, no puede continuar su ejecución y corresponde el cierre del proyecto<sup>82</sup>.

Como se describe, el expediente técnico debe sujetarse a la concepción técnica del

<sup>80</sup> Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32º, numeral 32.2, precisa lo siguiente: "32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, (...)"

<sup>81</sup> Artículo 31º. **Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente**, de la mencionada directiva en la que precisa lo siguiente: "31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. 31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión."

<sup>82</sup> Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 31º, numeral 31.3, precisa lo siguiente: "31.3 Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión."

estudio de preinversión de un proyecto; en ese sentido, la Comisión Auditora efectuó la comparación de las metas establecidas para el componente 01 del Proyecto 1 y el expediente técnico de la Obra 1, el cual se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 17**  
**Comparativo de metas del componente 01 del Proyecto 1 y el expediente técnico de la Obra 1**

| Acción                                                                            | Estudio de preinversión                                                |      |          | Expediente técnico                               |      |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------|----------|--------------------------------------------------|------|----------|
|                                                                                   | Descripción                                                            | U.M. | Cantidad | Descripción                                      | U.M. | Cantidad |
| 01-A<br>Construcción de<br>Infraestructura<br>para el<br>servicio de<br>serenazgo | <b>Primer nivel</b>                                                    |      |          | <b>Primer nivel</b>                              |      |          |
|                                                                                   | Ambiente para sala de capacitaciones                                   | m2   | 62,34    | Sala de capacitaciones                           | m2   | 86,37    |
|                                                                                   | ambiente para técnico en seguridad                                     | m2   | 25,01    | Atención al público                              | m2   | 12,66    |
|                                                                                   | Ambiente para especialista en seguridad                                | m2   | 25,01    | Juntas vecinales                                 | m2   | 25,36    |
|                                                                                   | Ambiente para juntas vecinales                                         | m2   | 43,28    | SSHH damas                                       | m2   | 11,25    |
|                                                                                   | Ambiente para oficina gerencia de prevención, ordenamiento y seguridad | m2   | 23,47    | SSHH varones                                     | m2   | 13,02    |
|                                                                                   | Ambiente para secretaria gerencial                                     | m2   | 23,18    | Recibidor                                        | m2   | 14,30    |
|                                                                                   | Ambiente para Almacén de equipos antimotines                           | m2   | 24,17    | Tópico                                           | m2   | 13,02    |
|                                                                                   | SSHH damas                                                             | m2   | 12,51    | Hall y pasadizos                                 | m2   | 48,72    |
|                                                                                   | SSHH varones                                                           | m2   | 12,51    | <b>Segundo Nivel</b>                             |      |          |
|                                                                                   | Caja de escaleras                                                      | m2   | 14,85    | Gerencia de prevención, ordenamiento y seguridad | m2   | 12,66    |
|                                                                                   | Tópico                                                                 | m2   | 35,82    | Secretaría                                       | m2   | 12,21    |
|                                                                                   | Patio de reunión                                                       | m2   | 137,05   | SSHH damas                                       | m2   | 11,25    |
|                                                                                   | <b>Segundo Nivel</b>                                                   |      |          | SSHH varones                                     | m2   | 13,02    |
|                                                                                   | Ambiente para gimnasio                                                 | m2   | 60,81    | Sala de espera                                   | m2   | 13,11    |
|                                                                                   | SSHH damas                                                             | m2   | 11,19    | Técnico en telecomunicaciones                    | m2   | 9,82     |
|                                                                                   | SSHH varones                                                           | m2   | 11,19    | Central de videovigilancia                       | m2   | 59,59    |
|                                                                                   | Ambiente para dormitorios varones                                      | m2   | 31,93    | Refrigeración data center                        | m2   | 12,20    |
|                                                                                   | Ambiente para dormitorios damas                                        | m2   | 31,01    | Especialista en seguridad                        | m2   | 13,48    |
|                                                                                   | Ambiente para técnico en telecomunicaciones                            | m2   | 17,60    | Técnico en seguridad                             | m2   | 16,17    |
|                                                                                   | Ambiente para central de videovigilancia                               | m2   | 62,26    | Recursos Humanos                                 | m2   | 12,66    |
|                                                                                   | Ambiente para sala de refrigeración data center                        | m2   | 29,24    | Subgerente                                       | m2   | 12,21    |
|                                                                                   | Ambiente para almacén de artículos de oficina                          | m2   | 18,90    | Hall y pasadizos                                 | m2   | 27,72    |
|                                                                                   | Caja de escaleras 2do nivel                                            | m2   | 14,85    | <b>Tercer Nivel (ambientes)</b>                  |      |          |
|                                                                                   | Ambiente para recursos humanos                                         | m2   | 35,82    | Gimnasio                                         | m2   | 83,70    |
|                                                                                   | Ambiente para subgerente                                               | m2   | 34,90    | Estar                                            | m2   | 12,66    |
|                                                                                   | Corredizo                                                              | m2   | 96,50    | Dormitorio damas                                 | m2   | 24,42    |
|                                                                                   | <b>Estructuras complementarias</b>                                     |      |          | Dormitorio varones                               | m2   | 25,32    |
|                                                                                   | Cerco perimétrico                                                      | ml   | 81,00    | Almacén de artículos de oficina                  | m2   | 12,57    |
|                                                                                   | Playa de estacionamiento de camionetas                                 | m2   | 101,59   | Almacén de equipos antimotines                   | m2   | 16,61    |
|                                                                                   | Playa de estacionamiento de motocicletas                               | m2   | 37,95    | SSHH varones                                     | m2   | 16,20    |
|                                                                                   | Veredas                                                                | m2   | 31,92    | SSHH damas                                       | m2   | 11,50    |
|                                                                                   | Área verde                                                             | m2   | 15,83    | Hall y pasadizos                                 | m2   | 32,25    |
|                                                                                   |                                                                        |      |          | <b>Estructuras complementarias</b>               |      |          |
|                                                                                   |                                                                        |      |          | Cerco perimétrico de reja metálica               | m    | 10,35    |



| Acción                                                                                                           | Estudio de preinversión |      |          | Expediente técnico                                       |      |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------|----------|----------------------------------------------------------|------|----------|
|                                                                                                                  | Descripción             | U.M. | Cantidad | Descripción                                              | U.M. | Cantidad |
| 01-B<br>Adquisición de mobiliario y equipamiento para la infraestructura destinada para el servicio de serenazgo | Adquisición de equipo   | Kit  | 16       | Veredas                                                  | m2   | 157,77   |
|                                                                                                                  |                         |      |          | Área verde                                               | m2   | 9,05     |
|                                                                                                                  |                         |      |          | Estacionamiento de motos                                 | m2   | 31,67    |
|                                                                                                                  |                         |      |          | Estacionamiento vehicular                                | m2   | 56,49    |
|                                                                                                                  |                         |      |          | Rampas                                                   | m2   | 6,66     |
|                                                                                                                  |                         |      |          | <b>Mobiliario</b>                                        |      |          |
|                                                                                                                  |                         |      |          | Sillas (giratoria, modelo Estambul, de plástico y metal) | und  | 116,00   |
|                                                                                                                  |                         |      |          | Bancas (de madera, y de apoyo)                           | und  | 7,00     |
|                                                                                                                  |                         |      |          | Sillón modular                                           | und  | 3,00     |
|                                                                                                                  |                         |      |          | Mesas (cajonera y grupal)                                | und  | 15,00    |
|                                                                                                                  |                         |      |          | Escritorios                                              | und  | 1,00     |
|                                                                                                                  |                         |      |          | Armarios                                                 | und  | 15,00    |
|                                                                                                                  |                         |      |          | Anaqueles                                                | und  | 10,00    |
|                                                                                                                  |                         |      |          | Camas                                                    | und  | 1,00     |
|                                                                                                                  |                         |      |          | Camilla de emergencia                                    | und  | 1,00     |
|                                                                                                                  |                         |      |          | Máquinas de gimnasia                                     | glb  | 1,00     |
|                                                                                                                  |                         |      |          | <b>Equipamiento</b>                                      |      |          |
|                                                                                                                  |                         |      |          | Pc core i7                                               | und  | 12,00    |
|                                                                                                                  |                         |      |          | Proyector multimedia                                     | und  | 2,00     |
|                                                                                                                  |                         |      |          | Rack para proyector multimedia                           | und  | 2,00     |
|                                                                                                                  |                         |      |          | Ecran 150° 3.05m x 2.29m inc./tripode                    | und  | 2,00     |

Fuente: Estudio de preinversión del Proyecto 1 declarado viable el 8 de enero de 2021 (Apéndice n.° 5) y expediente técnico de la Obra 1, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 684-2022-MPSR-J/GEMU., de 28 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 7).  
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el expediente técnico (Apéndice n.° 7) que consideró el componente 01 del Proyecto 1, si bien contempló la ejecución de una edificación de tres niveles, guarda relación con las acciones y metas establecidas en su estudio de preinversión, que contempló una edificación de dos niveles; por consiguiente, no cambia la concepción técnica de la misma.

Asimismo, la especialista de la Comisión Auditora, Carmen Rosa Velázquez Laura, en su informe técnico n.° 01-2025-MPSR-J/OC-CRVL de 21 de julio de 2025 (Apéndice n.° 33), evaluó la consistencia del Proyecto 1, en el cual, concluyó que, en dicho proyecto no se advierte alteración a la tipología del proyecto, ni fraccionamiento, ni modificaciones que alteren la concepción técnica, tal como se detalla a continuación:

"(...)

## 7. Conclusiones

- (...)
- Al comparar las metas físicas, objetivos, indicadores y componentes del estudio de preinversión con los del expediente técnico I Etapa, se verifica que:
  - La tipología del servicio no ha sido alterada.
  - No existe fraccionamiento, al proponerse una ejecución por etapas, por tanto, no modifica los componentes principales, sino que prioriza parte de ellos (infraestructura, equipamiento y mobiliario) manteniendo la finalidad del proyecto.
  - El cuadro comparativo de consistencia refleja que no se han realizado modificaciones en productos/componentes que alteren la concepción técnica.
- En este caso, la ejecución por etapas no vulnera concepción técnica, dado

que se conserva el objetivo del servicio y se mantiene la línea base y el indicador de brecha."

Sin embargo, Wilfredo Wilber Anco Orellana, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, en su informe n.° 32 -2023/MPSR/GM/UF/WWAO de 4 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 24**), concluyó en el cierre del Proyecto 1, debido a que según su criterio la ejecución del expediente técnico de la Obra 1 no lograría alcanzar la finalidad del proyecto e incumple la consistencia y por ende la concepción técnica, tal como se detalla a continuación:

"(...)

#### IV. CONCLUSIONES

"(...)

- De llevarse a cabo el proceso de consistencia de inversiones (regularización) por parte de la Unidad Formuladora, se evidenciaría que existe fraccionamiento en los COMPONENTES planteados en el ET, ya que dicho planteamiento no es integral acorde lo planteado del estudio de preinversión viable, por lo que **no lograría alcanzar la finalidad y objetivo del proyecto** (concepción técnica), lo que desprendería en el INCUMPLIMIENTO DE LA CONSISTENCIA DE INVERSIONES, por lo tanto, **corresponde el cierre de inversiones a través del Formato 09.**

"(...)"

Así también, en su carta n.° 001-WWAO-2024, de 16 de febrero de 2024<sup>83</sup> (**Apéndice n.° 34**), precisó que, el criterio con el cual determinó que el expediente técnico de la Obra 1 no contribuye al objetivo del Proyecto 1, fue porque dicho expediente solo consideró un componente de los tres establecidos en el proyecto, conforme se describe a continuación:

"(...)

**II. Respecto al punto 02:** Precise usted, cuales fueron los criterios para determinar que el expediente técnico de la obra en mención no evidencia la contribución al objetivo del proyecto (...)

"(...)

El cumplimiento del objetivo central del proyecto se logra a través del cumplimiento de los medios fundamentales, estos últimos se traducen en los componentes del proyecto, para el caso particular PI cui n° 2508242 se plantearon tres (03) componentes a nivel de preinversión viable, sin embargo, a nivel de expediente técnico solo se hizo el planteamiento de un (01) componente, (...) no alcanza para lograr el objetivo del proyecto, que requiere la ejecución de todos los componentes y acciones identificados en el estudio de preinversión, de haberse considerado una modificación de la capacidad de producción del PI, esta debió ser sustentada a la UF previo a la aprobación del expediente técnico y siguiendo el debido proceso (...)"

Asimismo, en su carta n.° 002-WWAO-2025 de 23 de abril de 2025<sup>84</sup>

<sup>83</sup> A la solicitud de información efectuada por el Órgano de Control Institucional, mediante oficio n.° 182-2024-MPSR/JOCI de 9 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 34**), solicitando lo siguiente: "2. Precise usted, cuales fueron los criterios para determinar que el expediente técnico de la obra en mención no evidencia la contribución al objetivo del proyecto y así determinar el cierre del proyecto de inversión pública."

<sup>84</sup> A la solicitud de información efectuada por la Comisión Auditora, mediante oficio n.° 14-2025-CG/OCI/0465 de 7 de abril de 2025, en el cual se consultó lo siguiente: "(...) 4. Precise si al cambiar la modalidad de ejecución del proyecto (de contrata establecida en el estudio de preinversión a administración directa en el expediente técnico), conlleva al cambio de la concepción técnica del proyecto de inversión, sustente su respuesta. 5. Precise si al ejecutar el proyecto de inversión por metas y/o etapas, conlleva al cambio de la concepción técnica del proyecto de inversión, sustente su respuesta. 6. Usted indicó en el quinto punto de sus conclusiones la posibilidad de efectuarse la regularización de la consistencia del proyecto de inversión; en ese sentido, precise usted si la Entidad pudo elaborar los expedientes técnicos de las metas y/o componentes faltantes del del proyecto de inversión, a fin de efectuar el informe de consistencia y el Formato

(Apéndice n.º 32), precisó lo siguiente:

"(...)

4. **Respecto al punto 04:** 4. *Precise si al cambiar la modalidad de ejecución del proyecto (de contrata establecida en el estudio de preinversión a administración directa en el expediente técnico), conlleva al cambio de la concepción técnica (...)*

**Rpta.** La concepción técnica del proyecto se refiere al cumplimiento del objetivo central del proyecto, en ese sentido, el cambio de la modalidad de ejecución si bien no modifica la concepción técnica, podría interferir en el cumplimiento del mismo, (...), se debió haber realizado el sustento técnico de cambio de modalidad de ejecución y solicitar financiamiento a las áreas competentes (...) (teniendo un expediente técnico integral y luego etapabilizarlo)

5. **Respecto al punto 05:** *Precise si al ejecutar el proyecto de inversión por metas y/o etapas, conlleva al cambio de la concepción técnica del proyecto de inversión, (...)*

**Rpta.** (...), asimismo, la ejecución de los proyectos por etapas no modifica la concepción técnica del proyecto siempre que se cumpla la ejecución de todos los componentes planteados (...), se evidencio que el proyecto en referencia no ha sustentado la ejecución por etapas, tampoco se ha garantizado la ejecución de las siguientes etapas, al no ser incluido en la cartera de inversiones de la entidad (...)

Como se describe, Wilfredo Wilber Anco Orellana, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, precisó que, el expediente técnico de la Obra 1 no contribuye al objetivo del Proyecto 1, debido a que solo consideró un componente, con el cual determinó el incumplimiento de la concepción técnica y por ende, determinó el cierre del Proyecto 1; sin embargo, precisó también, que la ejecución por etapas y el cambio de modalidad de ejecución no modifican la concepción técnica y ello puede efectuarse previo sustento, contradiciendo su argumentación.

**d) Exclusión de observaciones emitidas en el informe previo de la Contraloría.**

Mediante Informe Previo n.º 000062-2021-CG/APP<sup>85</sup> (Apéndice n.º 35), *Informe sobre operaciones que en cualquier forma comprometan el crédito o capacidad financiera del estado*, referente al financiamiento mediante obras por impuestos del Proyecto 1, la Contraloría General de la República, en adelante la "Contraloría", emitió pronunciamiento de la verificación de los documentos presentados por la Entidad en el marco de la normativa aplicable para la ejecución de obras por impuestos.

Al respecto, en el mencionado informe previo, referente al análisis de los aspectos técnicos del Proyecto 1, en sus conclusiones y recomendaciones, precisó lo siguiente:

**"III. CONCLUSIONES.**

(...)

08-A y su registro en el banco de inversiones (sistema de Seguimiento de Inversiones), sustente su respuesta. 7. *Precise usted si considera que el proyecto de inversión con CUI N° 2508242, en su estudio de preinversión no contempló todos los componentes y/o acciones necesarias para solucionar completamente el problema de seguridad ciudadana en la ciudad de Juliaca, sustentar su respuesta."*

<sup>85</sup> Notificado a la Entidad mediante oficio n.º 000157-2021-CG/GCMEGA de 27 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 35).

**1. Aspectos Técnicos:**

- La Municipalidad no remitió la "Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de Mediana y Baja Complejidad" del Proyecto con sus anexos correspondientes, (...)

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que se cuente con la "Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de Mediana y Baja Complejidad" del Proyecto, a fin de se encuentre sustentado, de conformidad con la normativa aplicable.

- La Municipalidad no remitió el plano de ubicación de la infraestructura de servicio de serenazgo de las sesenta (60) cámaras de video vigilancia, los sesenta (60) postes de 13 m para la instalación de las cámaras y los cuatrocientos veinte (420) postes de 9 m para el tendido de la fibra óptica que se implementarán con el Proyecto.

(...)

- La Municipalidad remitió el Programa Arquitectónico del Proyecto, (...)

(...)

- Respecto al sustento de considerar espacios destinados a las actividades deportivas tales como gimnasio, cancha de fútbol y cancha de básquet, la Municipalidad señala que se requiere personal con la preparación física adecuada teniendo en cuenta que las actividades desarrolladas de lucha contra la delincuencia se dan en dos turnos.

(...)

- El Proyecto plantea como alternativa técnica para el componente "sistema de videovigilancia" el uso de tecnología alámbrica inexistente en el área de intervención del Proyecto. (...) no se encuentra sustentada (...)

- La Municipalidad no ha emitido pronunciamiento respecto de los criterios y especificaciones técnicas para la instalación de la infraestructura con conexión de fibra óptica, (...)

(...)

- La Municipalidad no remitió los presupuestos detallados de los costos indirectos del Proyecto, correspondientes a "gastos generales", "supervisión", "liquidación" y "expediente técnico", (...)

(...)

- La Municipalidad no remitió el cronograma de ejecución del Proyecto, (...)

(...)

- El estudio de preinversión no adjunta las citadas cotizaciones, (...)

(...)

- De efectuarse modificaciones al monto de inversión del Proyecto como resultado de la implementación de las recomendaciones realizadas, estos cambios deberán reflejarse en el valor referencial de las Bases.

- Durante la elaboración del Expediente Técnico, la Municipalidad deberá tener en cuenta el impacto en la implementación del Proyecto, por efecto de las medidas dispuestas por el Gobierno como consecuencia de la emergencia sanitaria por el Covid-19.

- La Municipalidad no remitió el detalle de los costos de reposición del Proyecto,

(...)

(...)

- La Municipalidad no sustentó al análisis de las variables que determinan la capacidad de financiamiento de los costos de operación y mantenimiento del Proyecto (...)

(...)

- La Municipalidad no remitió la documentación respecto a la disponibilidad de suministro de los servicios de agua, desagüe, así como de telefonía e internet (...)



- (...)
- La Municipalidad sustentó parcialmente la libre disponibilidad del terreno (...)
  - (...)
  - Teniendo en cuenta que el Proyecto tiene carácter de obra pública a ser ejecutada en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos, la Municipalidad deberá registrar la ejecución del Proyecto en el aplicativo informático de INFObras de la Contraloría General de la República.
  - (...)

#### IV. RECOMENDACIONES.

1. Se recomienda a la Municipalidad, adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de atender lo expresado por esta Entidad Fiscalizadora Superior en los numerales 1, 2 y 3 del rubro III Conclusiones del presente informe previo.

(...)"

Como se advierte, la Contraloría precisó aspectos técnicos como: no remisión de ficha técnica y anexos, no remisión de planos, falta de criterios técnicos del programa arquitectónico, sustento de espacios para actividades deportivas y uso de tecnología inalámbrica, no remisión de presupuestos detallados, cronograma y cotizaciones, entre otros, los cuales deben ser atendidos por la Entidad previo a la convocatoria del procedimiento de selección de la empresa que financiera la ejecución del Proyecto 1, ello a fin de garantizar de que el proyecto este adecuadamente sustentado, empero, no se advierte pronunciamientos respecto a fraccionamientos, la falta de componentes o acciones para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto 1.

Al respecto, es de precisar que, dicho informe previo fue elaborado en consideración a la Directiva n.° 012-2016-CG/GPROD "Emisión del Informe Previo establecido por el Literal I) del Artículo 22° de la Ley n.° 27785"<sup>86</sup>, normativa que, en su numeral 5.4 precisa lo siguiente:

#### "5.4. NATURALEZA DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA

El informe Previo emitido por la Contraloría es un documento técnico que contiene el resultado del proceso de revisión, análisis y consistencia de la documentación sustentatoria, incluido el proyecto de contrato, de las opiniones favorables y de la adecuación de la información presentada al marco aplicable a las operaciones materia del informe; y no constituye en sí mismo una autorización o aprobación de la operación.

(...)"

En ese sentido, el informe previo de la Contraloría contiene el resultado de la revisión, análisis y consistencia de la documentación emitida por la Entidad previo a la Contratación de la empresa que financiará la ejecución de un proyecto, en este caso, mediante la modalidad de obras por impuestos, y ello no constituye una aprobación o autorización, mucho menos la obligatoriedad de la ejecución del proyecto en dicha modalidad; asimismo, en dicho pronunciamiento no advierte observaciones a la concepción técnica del Proyecto 1, sino el pronunciamiento a los documentos remitidos por la Entidad.

Sin embargo, David Diógenes Flores Valencia, subgerente de Obras Públicas, en su informe n.° 0288-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/DDFV de 30 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 22), recomendó no continuar la ejecución del Proyecto 1 y la

<sup>86</sup> Aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 048-2016-CG de 13 de mayo de 2016.

elaboración de uno nuevo, a su juicio, por no contar con un expediente técnico integral acorde a las observaciones del informe previo de la Contraloría, lo cual fue ratificado en su carta n.° 001-2024-DDFV de 21 de febrero de 2024<sup>87</sup> (**Apéndice n.° 17**), en el cual, precisó que uno de los criterios para la no continuidad del Proyecto 1, fue las observaciones de la Contraloría en su informe previo, tal como se detalla:

"(...)

1. Respecto al primer punto, en el INFORME N° 0288-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/DDFV de fecha 30 de marzo del 2023, se precisa los criterios técnicos para recomendar la no continuidad del proyecto, como son:

- El PIP viable fue observado por la Contraloría.

"(...)"

Así también, a la consulta efectuada respecto a si el Proyecto 1 no contempló todos los componentes y/o acciones para solucionar el problema de seguridad ciudadana, Wilfredo Wilber Anco Orellana, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, en su carta n.° 001-WWAO-2024, de 16 de febrero de 2024<sup>88</sup> (**Apéndice n.° 33**), precisó que existe observaciones en el informe previo de la Contraloría, tal como se detalla a continuación:

"(...)

**I. Respecto al punto 03:** Precise usted, considera que el proyecto de inversión pública en mención (...), no contempló todos los componentes y/o acciones necesarias para solucionar completamente el problema de seguridad ciudadana (...)

"(...)

Respondiendo al punto 3, si existe observaciones la cual en el INFORME PREVIO N° 000062-2021-CG/APP, también lo evidencian:

- La Municipalidad no remitió la "Ficha Técnica General (...)
- La Municipalidad no remitió el plano de ubicación (...)
- La Municipalidad no remitió el Programa Arquitectónico del Proyecto (...)

"(...)"

Como se describe, si bien el expediente técnico de la Obra 1 consideró solo el componente 01 del Proyecto 1 y no se registró en el Banco de Inversiones el Formato n.° 08-A y el informe de consistencia previo a la aprobación de dicho expediente, ello no contribuye al fraccionamiento ni al incumplimiento del logro de sus objetivos, por ende, no modifica la concepción técnica del Proyecto 1.

Sin embargo, David Diógenes Flores Valencia, subgerente de Obras Públicas, en su informe n.° 0288-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/DDFV de 30 de marzo de 2023, (**Apéndice n.° 22**) recomendó no continuar la ejecución del Proyecto 1 y la elaboración de un nuevo proyecto, y Wilfredo Wilber Anco Orellana, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, en su informe n.° 32 -2023/MPSR/GM/UF/WWAO de 4 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 24**), determinó su cierre.

<sup>87</sup> A la solicitud de información efectuada por el Órgano de Control Institucional, mediante oficio n.° 183-2024-MPSR-J/OCI de 9 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 17**), en el cual se consultó lo siguiente: "(...) 1. Precise usted, cuales fueron los criterios para recomendar la no conclusión de la ejecución de la obra en mención por etapas, considerando que la obra ya había iniciado su ejecución. 2. Precise usted, cuales fueron los criterios de recomendar la elaboración de un nuevo proyecto. (...) "

<sup>88</sup> A la solicitud de información efectuada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de, mediante oficio n.° 182-2024-MPSR/J/OCI de 9 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 33**), en el cual se consultó lo siguiente: "(...) 3. Precise usted si considera que el proyecto de inversión pública en mención (CUI n.° 2508242), no contempló todos los componentes y/o acciones necesarias para solucionar completamente el problema de seguridad ciudadana en la ciudad de Juliaca, detallar los faltantes de ser el caso."

Además, Melquiades Hermógenes Ayque Mamani, gerente de Infraestructura, en su informe n.° 095- 2023- MPSR-J/GEIN-MHAM., de 31 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 23), como parte de su responsabilidad como UEI<sup>89</sup>, no se pronunció respecto a la ejecución de la Obra 1, tan solo solicitó la opinión de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, UF y mediante informe n.° 114- 2023- MPSR-J/GEIN-MHAM., de 11 de abril de 2023 (Apéndice n.° 26), un dictamen legal, respecto al informe remitido por David Diógenes Flores Valencia, subgerente de Obras Públicas, efectuando solo un mero trámite<sup>90</sup> y dejando de lado su responsabilidad<sup>91</sup>, lo que permitió el trámite de liquidación y posterior cierre del Proyecto 1.

Asimismo, Elmer Edwin Larico Rodríguez, subgerente de Planificación, Proyectos y Cooperación Técnica, en su informe técnico n.° 022-2023-MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI/EELR de 5 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 28), opinó por el cierre del Proyecto 1, fundamentando su decisión<sup>92</sup> en los informes emitidos por David Diógenes Flores Valencia, subgerente de Obras Públicas y Wilfredo Wilber Anco Orellana, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión; no obstante, no efectuó la verificación de la ejecución de la Obra 1 como parte de sus funciones establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252<sup>93</sup>; toda vez que, es su deber priorizar la culminación de inversiones en ejecución física en coordinación con la UEI y la UF<sup>94</sup>; lo que permitió el trámite de liquidación y cierre del Proyecto 1.

<sup>89</sup> De acuerdo al artículo 31° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "31.2. En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad del UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. (...)"; asimismo en el artículo 33°: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución (...)"

<sup>90</sup> El cual fue ratificado por Melquiades Hermógenes Ayque Mamani, en su carta n.° 001-2025- MHAM-J de 16 de abril de 2025 (Apéndice n.° 36), en el cual precisó: "Al respecto cabe indicar que mi persona ha emitido el referido informe, solicitando informe legal de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, que permita aclarar los mecanismos legales que permita el cierre del proyecto con CUI N° 2508242, como obra no concluida, (...), con el sustento de los informes técnicos que hace referencia el Órgano de Control Institucional de la MPSR (Informes de la Sub Gerencia de Obras Públicas y de la Unidad Formuladora de Inversiones). (...)". Ello en atención a la solicitud de información efectuada por la Comisión Auditora, con oficio n.° 15-2025-CG/OCI/0465 de 7 de abril de 2025 (Apéndice n.° 36).

<sup>91</sup> Artículo 31°. **Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente**, de la mencionada directiva en la que precisa lo siguiente: "31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones (...). Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. 31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. (...)"

<sup>92</sup> Situación que fue ratificada en su informe n.° 031-2024-MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI/EELR, de 16 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 37), en el cual precisó lo siguiente: "(...) Ante lo expuesto, la existencia de fraccionamiento ha sido determinado por el Jefe de la Unidad Formuladora de Estudios de Pre Inversión, de acuerdo al INFORME N° 32-2023/MPSR/GM/UF/WWAO; así mismo los criterios para el cierre fueron determinados por el Gerente de Infraestructura, como se menciona en el INFORME N° 114- 2023 - MPSR-J/GEIN-MHAM.; ambas opiniones técnicas se han enmarcado dentro de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01."; ello en atención a la solicitud de información efectuada por el Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 180-2024-MPSR/J/OCI de 9 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 37).

<sup>93</sup> Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 11° establece lo siguiente:

"11.3 Las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones:

(...)

7. Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados y las metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones, de acuerdo a sus criterios de priorización.

(...)

11. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por las UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI."

<sup>94</sup> De acuerdo al artículo 14° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(...) 14.2 La OPMI, en coordinación con sus UF y UEI, debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que la entidad demuestre excepcionalmente que la inversión en ejecución física no cierra una brecha prioritaria y que además el costo de continuar con la ejecución de la inversión sea mayor o igual al beneficio que brinda. En estos casos, se debe proceder con el cierre de la inversión y su registro en el Banco de Inversiones, adjuntando el informe que sustenta la decisión que se adopta. (...)"



### De la liquidación de la Obra 1 y cierre del Proyecto 1

Mediante informe n.° 208- 2023-MPSR-J/GEIN-MHAM., de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 38**), Melquiades Hermógenes Ayque Mamani, gerente de Infraestructura, remitió a Gerónimo Juan Fernández Hanco, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, las opiniones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Planificación, Proyectos y Cooperación Técnica, en el cual, precisó lo siguiente: *"Este trámite de cierre de proyecto se requiere a la mayor brevedad posible, para permitir la formulación de una nueva inversión de carácter integral que permita el cierre de brechas en el sector de seguridad ciudadana."*

En ese sentido, mediante memorándum n.° 0416-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/GJFH de 24 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 39**), Gerónimo Juan Fernández Hanco, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitó a Fredy Miguel Condori Carcausto, responsable del Departamento de Liquidaciones, proceder con la liquidación de la Obra 1; en atención a ello, mediante informe n.° 117-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/FMCC/R de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 40**), Fredy Miguel Condori Carcausto, responsable del Departamento de Liquidaciones, remitió la liquidación técnica financiera de la Obra 1<sup>95</sup>, en cuyas conclusiones precisó lo siguiente:

"(...)

- ✓ **La Liquidación Técnica**, tiene una valorización física final de obra de corte (Costo Directo + Costo Indirecto por porcentaje de incidencia) que alcanza un monto de S/. 23,052.03 soles, **que representa el 1.46%** de incidencia respecto del presupuesto total programado según el Expediente Técnico aprobado.
- ✓ **La Liquidación Financiera**, (...); a nivel de girado se tiene el Monto total ejecutado de S/. **S/ 91,042.52** soles, que comprende el costo directo e indirecto, que representa el 5.8% de incidencia respecto al presupuesto total programado en la fase de ejecución. (...)"

Seguidamente, mediante carta n.° 0336-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/GJFH de 15 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 42**), Gerónimo Juan Fernández Hanco, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió a Melquiades Hermógenes Ayque Mamani, gerente de Infraestructura, la conformidad de la liquidación técnica financiera de la Obra 1, precisando lo siguiente: **"En consecuencia, visto el expediente de LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA de la obra (...), de características de obra no concluida, (...), cuenta con la documentación establecida en la DIRECTIVA N° 01-2020-MPSR-J/GEMU, y se encuentra CONFORME Y PROCEDENTE para su aprobación mediante acto resolutivo."**

En consecuencia, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura n.° 27-2023-MPSR-J/GEIN., de 15 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 43**), Melquiades Hermógenes Ayque Mamani, gerente de Infraestructura, aprobó la liquidación técnica

<sup>95</sup> Liquidación Técnica Financiera efectuada por la comisión permanente de recepción y liquidación técnica financiera de obra, conformada mediante Resolución Gerencial n.° 008-2023-MPSR-J/GEIN., de 8 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 41**), el cual se designó a los siguientes:

| Cargo           | Nombre y apellido                                         | N° de registro y Colegiatura |
|-----------------|-----------------------------------------------------------|------------------------------|
| Presidente      | Fredy Miguel Condori Carcausto / Ing. Liquidador de Obras | CIP n.° 169013               |
| Primer miembro  | Wilfredo Contreras Huisa / Liquidador Financiero          | MAT n.° 2259                 |
| Segundo miembro | John Darwin Ticona Quispe / Ing. Liquidador               | CIP n.° 167739               |
| Asesor          | Supervisor o inspector de la obra                         |                              |



financiera de la Obra 1 no concluida, con una valorización física de S/ 23 052,03, que representa el 1,46 % del presupuesto del expediente técnico de la Obra 1, los cuales concuerdan con lo reportado en el informe de corte presentado por el residente de obra, tal como se resume a continuación:

**Cuadro n.° 18**  
**Partidas ejecutadas, según valorización física de la liquidación técnica financiera de la Obra 1**

| Ítem        | Descripción                                               | Und | Programado (Expediente Técnico) |          |              | Ejecutado |           |             |
|-------------|-----------------------------------------------------------|-----|---------------------------------|----------|--------------|-----------|-----------|-------------|
|             |                                                           |     | Metrado                         | P.U. S/  | Monto S/     | Metrado   | Monto S/  | % de avance |
|             | CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA                           |     |                                 |          |              |           |           |             |
| 01          | OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y   |     |                                 |          |              |           |           |             |
| 01.03       | DEMOLICIONES                                              |     |                                 |          |              |           |           |             |
| 01.03.01    | Demolición de losa de concreto                            | m2  | 409,88                          | 4,19     | 1 717,40     | 89,36     | 374,42    | 21,80       |
| 01.04       | SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA                                 |     |                                 |          |              |           |           |             |
| 01.04.01    | Elaboración del plan de seguridad y salud en el trabajo   | glb | 1,00                            | 2 504,46 | 2 504,46     | 0,50      | 1 252,23  | 50,00       |
| 01.04.02    | Equipos de protección individual                          | glb | 1,00                            | 5 355,00 | 5 355,00     | 1,00      | 5 355,00  | 100,00      |
| 01.04.03    | Equipos de protección colectiva                           | glb | 1,00                            | 970,50   | 970,50       | 1,00      | 970,50    | 100,00      |
| 01.04.04    | Señalización temporal de seguridad                        | glb | 1,00                            | 795,50   | 795,50       | 1,00      | 795,50    | 100,00      |
| 01.04.05    | Capacitación en seguridad y salud                         | glb | 1,00                            | 847,46   | 847,46       | 0,50      | 423,73    | 50,00       |
| 01.04.06    | Recursos para respuesta ante emergencias                  | glb | 1,00                            | 866,78   | 866,78       | 0,20      | 173,36    | 20,00       |
| 01.05       | PROTOCOLO ANTE EMERGENCIAS SANITARIAS                     |     |                                 |          |              |           |           |             |
| 01.05.01    | Plan para vigilancia, prevención y control de covid-19 en | glb | 1,00                            | 2 137,20 | 2 137,20     | 0,50      | 1 068,60  | 50,00       |
| 01.05.02    | Equipos de protección individual (covid-19)               | glb | 1,00                            | 1 415,00 | 1 415,00     | 0,50      | 707,50    | 50,00       |
| 01.05.03    | Equipos de protección colectiva (covid-19)                | glb | 1,00                            | 1 784,25 | 1 784,25     | 0,50      | 892,13    | 50,00       |
| 01.06       | MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL                           |     |                                 |          |              |           |           |             |
| 01.06.02    | SEÑALIZACION AMBIENTAL                                    |     |                                 |          |              |           |           |             |
| 01.06.02.01 | Señal informativa ambiental                               | und | 15,00                           | 47,11    | 706,65       | 1,00      | 47,11     | 6,67        |
| 02          | ESTRUCTURAS                                               |     |                                 |          |              |           |           |             |
| 02.01       | OBRAS PRELIMINARES                                        |     |                                 |          |              |           |           |             |
| 02.01.01    | Limpieza de terreno manual                                | m2  | 529,98                          | 0,33     | 174,89       | 529,98    | 174,89    | 100,00      |
| 02.02       | TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO                                |     |                                 |          |              |           |           |             |
| 02.02.01    | Trazo y replanteo preliminar                              | m2  | 529,98                          | 1,59     | 842,67       | 529,98    | 842,67    | 100,00      |
| 02.02.02    | Trazo y replanteo durante el proceso                      | m2  | 529,98                          | 1,59     | 842,67       | 106,00    | 168,54    | 20,00       |
| 02.03       | MOVIMIENTO DE TIERRAS                                     |     |                                 |          |              |           |           |             |
| 02.03.01    | Excavación manual en terreno normal                       | m3  | 247,51                          | 22,60    | 5 593,73     | 144,53    | 3 266,38  | 58,39       |
| 02.03.04    | Acarreo de material excedente Dmax 50 m                   | m3  | 127,42                          | 32,26    | 4 110,57     | 47,34     | 1 527,19  | 37,15       |
|             | COSTO DIRECTO:                                            |     |                                 |          | 1'235 232,25 |           | 18 039,75 | 1,46%       |
|             | Gastos generales                                          |     | 13,88 %                         |          | 171 509,62   |           | 2 504,78  |             |
|             | Gastos de supervisión                                     |     | 6,27 %                          |          | 77 432,35    |           | 1 130,85  |             |
|             | Gastos de liquidación                                     |     | 2,21 %                          |          | 27 273,65    |           | 398,31    |             |
|             | Gastos de elaboración expediente técnico                  |     | 4,44 %                          |          | 54 816,02    |           | 800,55    |             |
|             | Gastos de seguimiento y monitoreo                         |     | 0,99 %                          |          | 12 173,14    |           | 177,78    |             |
|             | COSTO INDIRECTO                                           |     |                                 |          | 343 204,78   |           | 5 012,29  |             |
|             | PRESUPUESTO TOTAL S/                                      |     |                                 |          | 1'578 437,03 |           | 23 052,04 | 1,46%       |

Fuente: Valorización final post construcción de la Liquidación Técnica Financiera de la obra 1 (Apéndice n.° 43).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, la liquidación (**Apéndice n.° 43**) advierte una ejecución financiera de S/ 91 042,52, que representa el 5,8 % del presupuesto del expediente técnico de la Obra 1, que, de igual manera concuerda con lo reportado en el informe de corte emitido por el residente de obra, tal como se muestra:

**Cuadro n.° 19**  
**Resumen de valorización financiera de la liquidación técnica financiera de la Obra 1**

| Part.                                             | Descripción                                | Exp. Técnico aprobado | Ppto. Ejecutado  |              |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------|------------------|--------------|
|                                                   |                                            |                       | S/               | %            |
| <b>COSTO POR ADMINISTRACION DIRECTA-PERSONAL</b>  |                                            | <b>605 795,26</b>     | <b>91 042,52</b> | <b>15,03</b> |
| 2.6. 2.2. 4.3                                     | Costo directo - personal                   | 316 947,01            | 7 888,97         |              |
| 2.6. 2.2. 4.3                                     | Gastos generales - personal                | 134 537,50            | 16 908,79        |              |
| 2.6. 2.2. 4.3                                     | Gastos de supervisión - personal           | 69 855,50             | 11 513,13        |              |
| 2.6. 2.2. 4.3                                     | Gastos de liquidación - personal           | 26 405,25             | 0,00             |              |
| 2.6. 2.2. 4.3                                     | Gastos de expediente técnico - personal    | 46 552,50             | 54 731,63        |              |
| 2.6. 2.2. 1.3                                     | Gastos de seguimiento y monitoreo personal | 11 497,50             | 0,00             |              |
| <b>COSTO POR ADMINISTRACION DIRECTA-BIENES</b>    |                                            | <b>801 825,37</b>     | <b>0,00</b>      | <b>0,00</b>  |
| 2.6. 2.2. 1.4                                     | Combustibles y carburantes                 | 2 941,00              | 0,00             |              |
| 2.6. 2.2. 1.4                                     | Materiales de construcción                 | 779 916,34            | 0,00             |              |
| 2.6. 2.2. 1.4                                     | Materiales e insumo de protección          | 0,00                  | 0,00             |              |
| 2.6. 2.2. 1.4                                     | Vestuario                                  | 9 667,50              | 0,00             |              |
| 2.6. 2.2. 1.4                                     | Materiales de escritorio                   | 1 693,25              | 0,00             |              |
| 2.6. 2.2. 1.4                                     | Bienes de consumo                          | 3 341,89              | 0,00             |              |
| 2.6. 2.2. 1.4                                     | Bienes duraderos                           | 0,00                  | 0,00             |              |
| 2.6. 2.2. 1.4                                     | Instalaciones eléctricas                   | 0,00                  | 0,00             |              |
| 2.6. 2.2. 1.4                                     | Medicamentos                               | 0,00                  | 0,00             |              |
| 2.6. 2.2. 1.4                                     | Equipamiento y mobiliario                  | 4 265,39              | 0,00             |              |
| <b>COSTO POR ADMINISTRACION DIRECTA-SERVICIOS</b> |                                            | <b>170 816,40</b>     | <b>0,00</b>      | <b>0,00</b>  |
| 2.6. 2.2. 1.5                                     | Alquiler maquinaria y equipo               | 115 010,13            | 0,00             |              |
| 2.6. 2.2. 1.5                                     | Servicio sub contratos                     | 23 358,77             | 0,00             |              |
| 2.6. 2.2. 1.5                                     | Servicio por terceros                      | 32 447,50             | 0,00             |              |
| 2.6. 2.2. 1.5                                     | Otros                                      | 0,00                  | 0,00             |              |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA 1</b>             | <b>S/</b>                                  | <b>1'578 437,03</b>   | <b>91 042,52</b> | <b>5,8</b>   |

Fuente: Valorización final post construcción de la Liquidación Técnica Financiera de la obra 1 (**Apéndice n.° 43**).  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Finalmente, Melquiades Hermógenes Ayque Mamani, gerente de Infraestructura, el 19 de junio de 2023, efectuó el registro del Formato n.° 09: Registro de cierre de inversión (**Apéndice n.° 44**), con el cual se efectuó el cierre del Proyecto 1 como obra no culminada.

Como se describe, el Proyecto 1 fue liquidado y cerrado, pese a que el Expediente Técnico de la Obra 1 se desarrolló dentro de su concepción técnica, toda vez que, el componente 01 fue desarrollado en concordancia con las acciones y metas establecidas en su estudio de preinversión, que si bien no contaban con el Formato n.° 08-A y el informe de consistencia, ello pudo haber sido regularizado (sin perjuicio de la aplicación de las responsabilidades que correspondan), y con ello continuar con la ejecución física de la Obra 1.

Sin embargo, David Diógenes Flores Valencia, subgerente de Obras Públicas, recomendó la no continuidad de su ejecución y la elaboración de un nuevo proyecto,

sin velar<sup>96</sup> por el cumplimiento normal del ciclo de inversiones para dicho proyecto; asimismo, Wilfredo Wilber Anco Orellana, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, determinó su cierre, aduciendo el incumplimiento de la concepción técnica (inconsistencia del proyecto), pese a que en dicho proyecto no ocurrió ello, con lo cual no priorizó<sup>97</sup> la culminación de dicha inversión.

Además, Elmer Edwin Larico Rodríguez, subgerente de Planificación, Proyectos y Cooperación Técnica, opinó por el cierre del Proyecto 1 fundamentando su decisión en los informes emitidos por David Diógenes Flores Valencia, subgerente de Obras Públicas y Wilfredo Wilber Anco Orellana, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, sin efectuar la verificación<sup>98</sup> de la ejecución de la Obra 1; toda vez que, es su deber priorizar la culminación de inversiones en ejecución física en coordinación con la UEI y la UF<sup>99</sup>; lo que permitió el trámite de liquidación y cierre del Proyecto 1.

Asimismo, Melquiades Hermógenes Ayque Mamani, gerente de Infraestructura, no se pronunció respecto a la ejecución de la Obra 1 y solicitó la liquidación y cierre del Proyecto 1, efectuando solo un mero trámite y dejando de lado su responsabilidad como UEI<sup>100</sup>; también, aprobó la liquidación de la Obra 1 y el cierre del Proyecto 1; situación que conllevó a que los gastos financieros efectuados en el ciclo de inversión del Proyecto 1, correspondientes a las etapas de formulación, evaluación, y ejecución (expediente técnico y ejecución física), hayan resultado infructuosos y al estar cerrado en el Banco de Inversiones no es posible su recuperación; por lo que, se traduce a un perjuicio económico en detrimento a la Entidad por S/ 123 042,52, tal como se resume a continuación:

<sup>96</sup> De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2016 de 27 de julio de 2016, modificada mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2017 de 7 de agosto de 2017, Ordenanza Municipal n.° 024-2017 de 29 de noviembre de 2017, Ordenanza Municipal n.° 028-2017 de 28 de diciembre de 2017, Ordenanza Municipal n.° 029-2017 de 28 de diciembre de 2017 y Ordenanza Municipal n.° 030-2017 de 28 de diciembre de 2017, en cuyo artículo 94°, establece como una de las funciones de la Subgerencia de Obras Públicas, lo siguiente: "9. Programar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades de ejecución de obras públicas, aplicando el cumplimiento estricto del Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley de Contrataciones y su reglamento, Ley del Presupuesto Anual y la Ley Nacional del Sistema de Inversión Pública. (...)".

<sup>97</sup> De acuerdo al artículo 14° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(...) 14.2 La OPMI, en coordinación con sus UF y UEI, debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, (...)". Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, en cuyo artículo 56°, establece como una de las funciones de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, lo siguiente: "5. Evaluar la conveniencia de formular un proyecto de Inversión Pública determinando su pertinencia, rentabilidad social, sostenibilidad y financiamiento.

<sup>98</sup> De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, en cuyo artículo 42°, establece como una de las funciones de la Subgerencia de Planificación, Proyectos y Cooperación Técnica, lo siguiente: "1. Dirigir, ejecutar, evaluar y controlar el sistema de Planificación Municipal, así como la programación, dirección, ejecución, y evaluación de las actividades de planeamiento estratégico del desarrollo local. (...) 7. Desarrollar y conducir el proceso técnico de Programación e inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, de conformidad con las atribuciones conferidas como Oficina de Programación de Inversiones (OPI - GL) (...) 13. Mantener actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos y efectuar el seguimiento de los proyectos de Inversión Pública (PIP) durante la fase de inversión. (...)".

<sup>99</sup> De acuerdo al artículo 14° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(...) 14.2 La OPMI, en coordinación con sus UF y UEI, debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que la entidad demuestre excepcionalmente que la inversión en ejecución física no cierra una brecha prioritaria y que además el costo de continuar con la ejecución de la inversión sea mayor o igual al beneficio que brinda. En estos casos, se debe proceder con el cierre de la inversión y su registro en el Banco de Inversiones, adjuntando el informe que sustenta la decisión que se adopta. (...)".

<sup>100</sup> De acuerdo al Artículo 31° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(...) 31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. (...)". Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, en su artículo 91°, establece como una de las funciones de la Gerencia de Infraestructura lo siguiente: "1) Programar, organizar, dirigir, controlar y supervisar la ejecución de proyectos de infraestructura (...) 2) Formular, conducir el proceso técnico y administrativo de la ejecución de proyectos de infraestructura bajo las diversas modalidades en concordancia con los dispositivos legales vigentes. (...)".

**Cuadro n.° 20**  
**Gasto financiero por la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto 1**

| Descripción                            | Monto S/          |
|----------------------------------------|-------------------|
| Elaboración de estudio de preinversión | 32 000,00         |
| Elaboración de expediente técnico      | 54 731,63         |
| Ejecución física                       | 36 310,89         |
| <b>Gasto total S/</b>                  | <b>123 042,52</b> |

Fuente: Comprobantes de pago emitidos por la Entidad.  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

**2. Del proyecto "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca de la provincia de San Román del departamento de Puno", con CUI n.° 2626984**

**2.1. De la formulación del proyecto**

Mediante carta n.° 0118-2023-MPSR-J/GEMU/UF/WWAO de 6 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 45**), Wilfredo Wilber Anco Orellana, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, remitió a Yino Fanez Paredes Bellido, subgerente de Logística, el pedido de servicio n.° 001459 (**Apéndice n.° 45**), en el cual, solicitó la contratación del servicio de elaboración del estudio de preinversión del proyecto "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca de la provincia de San Román del departamento de Puno" con código de idea n.° 279581, en adelante el "**Proyecto 2**"; asimismo, mediante carta n.° 0119-2023-MPSR-J/GEMU/UF/WWAO (**Apéndice n.° 46**), de la misma fecha, remitió el pedido de servicio n.° 001460 (**Apéndice n.° 46**), en el cual, solicitó la contratación del servicio de evaluación del estudio de preinversión del Proyecto 2.

En consecuencia, mediante orden de servicio n.° 3430 de 11 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 45**), se contrató a Jaime Hugo Mendoza Mamani, como consultor para la elaboración del estudio de preinversión por un monto de S/ 39 300,00 y un plazo de ejecución de 45 días calendario; asimismo, mediante orden de servicio n.° 3429 de 11 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 46**), se contrató a Jimmy Johard Monroy Chipana, como evaluador del mencionado estudio de preinversión, por un monto de S/ 12 000,00 y un plazo de ejecución de 15 días calendario.

Al respecto, mediante carta n.° 004 – JHMM-SERVICIOS/2023 de 20 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 47**), el consultor Jaime Hugo Mendoza Mamani, remitió a la Entidad<sup>101</sup> el estudio de preinversión del Proyecto 2, el cual fue remitido mediante carta n.° 0169-2023-MPSR-J/GEMU/UF/WWAO de 21 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 48**), por Wilfredo Wilber Anco Orellana, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, a Jimmy Johard Monroy Chipana, evaluador, quien mediante carta n.° 005 - 2023/PROYECTOS-JJMCH de 22 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 49**), adjuntó el informe técnico de evaluación n.° 001-2023-MPSR-J/JMCH (**Apéndice n.° 49**), con las observaciones al estudio de pre inversión del Proyecto 2.

Dichas observaciones fueron derivadas a Jaime Hugo Mendoza Mamani, consultor, mediante carta n.° 0173-2023-MPSR-J/GEMU/UF/WWAO de 22 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 50**), por Wilfredo Wilber Anco Orellana, jefe de la Unidad Formuladora

<sup>101</sup> Es de precisar que, este documento fue derivado a la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, por Trámite Documentario, el 21 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 47**).



de Proyectos de Pre Inversión, los que fueron atendidos mediante carta n.° 005 – JHMM-SERVICIOS/2023 de 27 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 51**).

Seguidamente, fue derivado a Jimmy Johard Monroy Chipana, evaluador, mediante carta n.° 0175-2023-MPSR-J/GEMU/UF/WWAO de 28 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 52**), por Wilfredo Wilber Anco Orellana, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, para su revisión, acción que se efectuó en el mismo día, mediante carta n.° 006 - 2023/PROYECTOS-JJMCH (**Apéndice n.° 53**), en el cual, adjuntó el informe técnico de evaluación n.° 002-2023-MPSR-J/JJMCH (**Apéndice n.° 53**), que aprobó el estudio de preinversión, asimismo, recomendó el registro de la viabilidad, conforme se detalla a continuación:

**CARTA N.° 006 - 2023/PROYECTOS-JJMCH**

*"(...), presentar el resultado del Informe Técnico Final de Evaluación del estudio de preinversión (...), el cual ha sido declarado como APROBADO, por lo que se recomienda a su despacho registrar la viabilidad del proyecto a través del formato 07-A en el Banco de Inversiones, (...)"*

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN N.° 002-2023-MPSR-J/JJMCH**

*"(...)*

*Realizada la Revisión y Evaluación del levantamiento de observaciones del proyecto de inversión (...). La contrata ha cumplido con subsanar las observaciones hechas y cumple con los contenidos mínimos establecidos en la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para el nivel de Ficha Técnica (...). El resultado de la Evaluación es **APROBADO**."*

En ese sentido, el estudio de preinversión del Proyecto 2 (**Apéndice n.° 54**), fue declarado viable el 28 de diciembre de 2023, en cuyo *Formato 07-A*, se advierte el objetivo central del proyecto: *"Eficiente servicio de seguridad ciudadana local para la población de la zona urbana del distrito de Juliaca, Provincia de San Román, departamento de Puno"*; asimismo, establece como zona de intervención la zona urbana del distrito de Juliaca y como beneficiarios directos a la población urbana del mismo distrito de Juliaca.

Además, en su alternativa de solución consideró cinco (5) componentes: 01 Adecuada y suficiente infraestructura de ambientes para el servicio de seguridad ciudadana; 02 Adecuado y suficiente equipamiento y accesorios en el centro de videovigilancia para la atención en seguridad ciudadana; 03 Adecuado y suficiente equipamiento y mobiliario del personal de serenazgo municipal para la atención en seguridad ciudadana; 04 Adecuado y suficientes unidades vehiculares para la atención en seguridad ciudadana; y 05 Adecuado entrenamiento y capacitación para los agentes de seguridad ciudadana; en un periodo de ejecución de ocho (8) meses por la modalidad de ejecución administración indirecta – contrata, y un monto de S/ 17 385 257,77, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 21**  
**Componentes y presupuesto del Proyecto 2**

| Componente | Acción                                                                                     | Metrado  |          | Costo parcial<br>S/ |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|---------------------|
|            |                                                                                            | U.M.     | Cantidad |                     |
| 01         | Adecuada y suficiente infraestructura de ambientes para el servicio de seguridad ciudadana |          |          | 6 373 355,55        |
|            | Construcción de centro de videovigilancia                                                  | Ambiente | 5        | 1 022 628,06        |
|            | Construcción de área administrativa                                                        | Ambiente | 13       | 2 720 059,20        |

| Componente | Acción                                                                                                                             | Metrado                |          | Costo parcial S/     |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------|----------------------|
|            |                                                                                                                                    | U.M.                   | Cantidad |                      |
|            | Construcción de área de entrenamiento y descanso                                                                                   | Ambiente               | 7        | 1 311 445,76         |
|            | Construcción de áreas complementarias y exteriores                                                                                 | Espacios físicos       | 5        | 689 199,96           |
|            | Construcción de puestos de auxilio rápido                                                                                          | Ambiente               | 5        | 630 022,57           |
| 02         | <b>Adecuado y suficiente equipamiento y accesorios en el centro de videovigilancia para la atención en seguridad ciudadana</b>     |                        |          | <b>8 217 698,87</b>  |
|            | Implementación de sistemas de telecomunicaciones                                                                                   | Sistema                | 3        | 3 204 902,56         |
|            | Adquisición de equipos de telecomunicaciones                                                                                       | Kit de equipamiento    | 25       | 423 211,49           |
|            | Adquisición de equipos de telecomunicaciones                                                                                       | Número de equipamiento | 2 105    | 4 589 584,82         |
| 03         | <b>Adecuado y suficiente equipamiento y mobiliario del personal de serenazgo municipal para la atención en seguridad ciudadana</b> |                        |          | <b>347 476,67</b>    |
|            | Adquisición de equipos de oficina                                                                                                  | equipamiento           | 33       | 274 506,57           |
|            | Adquisición de mobiliario de oficina                                                                                               | mobiliario             | 246      | 72 970,10            |
| 04         | <b>Adecuado y suficientes unidades vehiculares para la atención en seguridad ciudadana</b>                                         |                        |          | <b>1 719 189,53</b>  |
|            | Adquisición de camioneta                                                                                                           | Vehículos              | 7        | 1 512 000,00         |
|            | Adquisición de motocicleta                                                                                                         | Vehículos              | 10       | 207 189,53           |
| 05         | <b>Adecuado entrenamiento y capacitación para los agentes de seguridad ciudadana</b>                                               |                        |          | <b>32 971,86</b>     |
|            | Capacitación a agentes de seguridad                                                                                                | Capacitaciones         | 3        | 24 728,89            |
|            | Capacitación a juntas vecinales                                                                                                    | Capacitaciones         | 1        | 8 242,96             |
|            | <b>COSTO TOTAL S/</b>                                                                                                              |                        |          | <b>16 690 692,48</b> |
|            | <b>EXPEDIENTE TECNICO S/</b>                                                                                                       |                        |          | <b>194 713,79</b>    |
|            | <b>GASTOS DE SUPERVISIÓN S/</b>                                                                                                    |                        |          | <b>317 197,44</b>    |
|            | <b>GASTOS DE LIQUIDACIÓN S/</b>                                                                                                    |                        |          | <b>27 582,39</b>     |
|            | <b>COSTO DE CONTROL CONCURRENT E S/</b>                                                                                            |                        |          | <b>155 071,67</b>    |
|            | <b>COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN S/</b>                                                                                              |                        |          | <b>1 385 257,77</b>  |

Fuente: Resumen ejecutivo del Estudio de preinversión del Proyecto 2, declarado viable el 28 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 54).  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Adicional a ello, cada componente considero las siguientes metas y/o acciones:

**Cuadro n.º 22**  
**Metas de los componentes del Proyecto 2**

| Componente                                                                                     | Acción                                               | Metrado |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------|----------|
|                                                                                                |                                                      | U.M.    | Cantidad |
| 01: Adecuada y suficiente infraestructura de ambientes para el servicio de seguridad ciudadana | <b>01. Construcción de centro de videovigilancia</b> |         |          |
|                                                                                                | <b>Primer nivel</b>                                  |         |          |
|                                                                                                | Zona de videovigilancia                              | m2      | 82,91    |
|                                                                                                | Data center                                          | m2      | 21,78    |
|                                                                                                | SS.HH. Y vestidores varones                          | m2      | 12,71    |
|                                                                                                | SS.HH. Y vestidores damas                            | m2      | 13,70    |
|                                                                                                | Almacén equipo oficina                               | m2      | 13,61    |
|                                                                                                | Almacén equipo antimotines                           | m2      | 12,66    |
|                                                                                                | SUM                                                  | m2      | 107,58   |
|                                                                                                | Tópico                                               | m2      | 6,08     |
|                                                                                                | Sala de reuniones                                    | m2      | 30,38    |

| Componente                                                                                                                  | Acción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Metrado |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------|
|                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | U.M.    | Cantidad |
|                                                                                                                             | Atención al Público                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | m2      | 9,11     |
|                                                                                                                             | Pasillos y sala de espera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | m2      | 44,62    |
|                                                                                                                             | <b>02. Construcción de área administrativa</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |         |          |
|                                                                                                                             | <b>Segundo Nivel</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |         |          |
|                                                                                                                             | Oficina técnicos en seguridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | m2      | 11,60    |
|                                                                                                                             | Oficina en seguridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | m2      | 11,57    |
|                                                                                                                             | Oficina de asistencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | m2      | 15,46    |
|                                                                                                                             | Subgerencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | m2      | 12,76    |
|                                                                                                                             | SS.HH. Varones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | m2      | 12,71    |
|                                                                                                                             | SS.HH. Damas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | m2      | 13,70    |
|                                                                                                                             | Pasillo y área de espera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | m2      | 73,01    |
|                                                                                                                             | Gerencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | m2      | 18,87    |
|                                                                                                                             | Secretaría                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | m2      | 17,48    |
|                                                                                                                             | <b>03. Construcción de área de entrenamiento y descanso</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |         |          |
|                                                                                                                             | <b>Segundo Nivel</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |         |          |
|                                                                                                                             | Área de entrenamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | m2      | 79,98    |
|                                                                                                                             | <b>Tercer Nivel</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |         |          |
|                                                                                                                             | Camarotes varones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | m2      | 26,77    |
|                                                                                                                             | Camarotes damas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | m2      | 27,39    |
|                                                                                                                             | Depósito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | m2      | 13,03    |
|                                                                                                                             | Ducha damas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | m2      | 13,37    |
|                                                                                                                             | Ducha varones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | m2      | 12,38    |
|                                                                                                                             | SS.HH. Varones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | m2      | 12,71    |
|                                                                                                                             | SS.HH. Damas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | m2      | 13,70    |
|                                                                                                                             | Pasillo y sala de espera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | m2      | 105,11   |
|                                                                                                                             | Terraza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | m2      | 111,16   |
|                                                                                                                             | <b>04. Construcción de áreas complementarias y exteriores</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |         |          |
|                                                                                                                             | Área de ingreso vehicular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | ml      | 180,82   |
|                                                                                                                             | Área de vereda externa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | m2      | 258,00   |
|                                                                                                                             | Área de estacionamiento externo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | m2      | 57,00    |
|                                                                                                                             | Área de estacionamientos internos y patio de maniobras                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | m2      | 1704,00  |
|                                                                                                                             | Estacionamientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | m2      | 709,73   |
|                                                                                                                             | Áreas verdes 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | m2      | 337,87   |
|                                                                                                                             | Piso duro (Área libre)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | m2      | 958,00   |
|                                                                                                                             | <b>05. Construcción de puestos de auxilio rápido</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |         |          |
|                                                                                                                             | <b>Primer nivel</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |         |          |
|                                                                                                                             | SSHH                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | m2      | 3,33     |
|                                                                                                                             | Depósito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | m2      | 6,52     |
|                                                                                                                             | Atención al Público                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | m2      | 24,09    |
|                                                                                                                             | <b>Segundo Nivel</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |         |          |
|                                                                                                                             | SSHH                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | m2      | 3,33     |
|                                                                                                                             | Central video vigilancia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | m2      | 29,14    |
| 02: Adecuado y suficiente equipamiento y accesorios en el centro de videovigilancia para la atención en seguridad ciudadana | Posteriza para fibra óptica (153 postes para cámaras de videovigilancia, 1241 postes para tendido de fibra), Sistema de la fibra óptica aérea, Gabinete exterior, Suministro eléctrico para postes, Infraestructura de video IP, Alarma vecinal, Sistema video Wall, estación de trabajo, equipamiento cosc, equipo para data center, telefonía IP, infraestructura de redes, plataforma de registro de incidencias, sistema radial de comunicaciones (5 radios móviles para vehículos, 60 radios portátiles, 1 antena base omnidireccional), cámaras internas para centro de videovigilancia, cableado estructurado en cosc, equipamiento par, cableado estructurado en parx2. |         |          |
|                                                                                                                             | 01. Adquisición de equipos de oficina                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |         |          |
| 03: Adecuado y suficiente equipamiento y mobiliario del                                                                     | Instrumentos e indumentaria de serenazgo (uniformes, escudos, grilletes, varilla de metal, cascos, polainas)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | und     | 720      |

| Componente                                                                              | Acción                                                                                                                                                                               | Medrado |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------|
|                                                                                         |                                                                                                                                                                                      | U.M.    | Cantidad |
| personal de serenazgo municipal para la atención en seguridad ciudadana                 | Equipo (data display, soporte de proyector, ecran, computadora, impresora, supresor de picos, equipo de sonido, micro, botiquín, contenedores de residuos sólidos)                   | und     | 42       |
|                                                                                         | <b>02. Adquisición de mobiliario de oficina</b><br>Mobiliario (guardarropa, armario, escritorio mesa, sillas, sillón, archivero, anaquele, dispensador de jabón, tachos de plástico) | und     | 249      |
| 04: Adecuado y suficientes unidades vehiculares para la atención en seguridad ciudadana | 01. Adquisición de camioneta                                                                                                                                                         | und     | 5        |
|                                                                                         | 02. Adquisición de motocicleta                                                                                                                                                       | und     | 30       |
| 05: Adecuado entrenamiento y capacitación para los agentes de seguridad ciudadana       | 01. Capacitación a agentes de seguridad                                                                                                                                              | glb     | 1        |
|                                                                                         | 02. Capacitación a juntas vecinales                                                                                                                                                  | glb     | 1        |

Fuente: Anexo n.º 5: Planos de planteamiento técnico y anexo n.º 6: Costos, presupuestos y programación, del Estudio de preinversión del Proyecto 2, declarado viable el 28 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 54).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se describió, Wilfredo Wilber Anco Orellana, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, requirió los servicios de consultoría y evaluación para la elaboración del estudio de preinversión del Proyecto 2, el cual fue declarado viable considerando cinco (5) componentes y cuyo ámbito de aplicación, objetivos y componentes son iguales al Proyecto 1, tal como se resume a continuación:

**Cuadro n.º 23**  
**Cuadro comparativo del alcance y componentes del Proyecto 1 y 2**

| Nº | Descripción                            | Proyecto 1                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                           | Proyecto 2                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | <b>Objetivo central</b>                | Adecuada prestación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Juliaca                                      |                                                                                                                                                                                                                           | Eficiente servicio de seguridad ciudadana local para la población de la zona urbana del distrito de Juliaca, Provincia de San Román |                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 2  | <b>Beneficiarios</b>                   | Población urbana del distrito de Juliaca                                                                               |                                                                                                                                                                                                                           | Población urbana del distrito de Juliaca                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 3  | <b>Localización geográfica</b>         | Distrito de Juliaca                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                           | Distrito de Juliaca                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 4  | <b>Modalidad de ejecución prevista</b> | Administración indirecta - por contrata                                                                                |                                                                                                                                                                                                                           | Administración indirecta - por contrata                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 5  | <b>Plazo de ejecución previsto</b>     | 6 meses                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                           | 8 meses                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 6  | <b>Componentes</b>                     | 01: Adecuada infraestructura, mobiliario y equipamiento para el servicio de seguridad ciudadana 940.28m <sup>2</sup> . | <b>Acción 01-A:</b><br>Construcción de Infraestructura para el servicio de serenazgo.<br><b>Acción 01-B:</b><br>Adquisición de mobiliario y equipamiento para la infraestructura destinada para el servicio de serenazgo. | 01: Adecuada y suficiente infraestructura de ambientes para el servicio de seguridad ciudadana                                      | - Construcción de centro de videovigilancia.<br>- Construcción de área administrativa.<br>- Construcción de área de entrenamiento y descanso.<br>- Construcción de áreas complementarias y exteriores.<br>- Construcción de puestos de auxilio rápido. |



| N° | Descripción | Proyecto 1                                              |                                                                                               | Proyecto 2                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                           |
|----|-------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |             |                                                         |                                                                                               | 02: Adecuado y suficiente equipamiento y accesorios en el centro de videovigilancia para la atención en seguridad ciudadana.                                                   | - Implementación de sistemas de telecomunicaciones.<br>- Adquisición de equipos de telecomunicaciones.<br>- Adquisición de equipos de telecomunicaciones. |
|    |             | 02: Suficiente sistema tecnológico de video vigilancia. | Acción 02: Adquisición e implementación de sistema de videovigilancia.                        | 03: Adecuado y suficiente equipamiento y mobiliario del personal de serenazgo municipal para la atención en seguridad ciudadana.                                               | - Adquisición de equipos de oficina.<br>- Adquisición de mobiliario de oficina.                                                                           |
|    |             | 03: Suficientes unidades móviles para vigilancia        | Acción 03-A: Adquisición de camionetas.<br>Acción 03-B: Adquisición de motocicletas lineales. | 04: Adecuado y suficientes unidades vehiculares para la atención en seguridad ciudadana.<br>05: Adecuado entrenamiento y capacitación para los agentes de seguridad ciudadana. | - Adquisición de camioneta.<br>- Adquisición de motocicleta.<br>- Capacitación a agentes de seguridad<br>- Capacitación a juntas vecinales                |

Fuente: Estudio de preinversión del Proyecto 1, declarado viable el 8 de enero de 2021 (Apéndice n.º 5) y Estudio de reinversión del Proyecto 2, declarado viable el 28 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 54).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se muestra en el cuadro anterior, tanto el objetivo central, los beneficiarios, la localización geográfica y la modalidad de ejecución son iguales en ambos Proyectos; asimismo, los componentes considerados similares, toda vez que, que componente 01 y 03 del Proyecto 2 es igual al componente 01 del Proyecto 1, el componente 02 del Proyecto 2 es igual al componente 02 del Proyecto 1 y el componente 04 es igual al componente 03 del Proyecto 1, a excepción del componente 05 del Proyecto 2, que no fue considerado en el Proyecto 1<sup>102</sup> como un componente, sin embargo, el Proyecto 1 consideró dentro del presupuesto del Componente 01, la partida 01.02.06.03.01 Capacitación en medidas de contingencia y primeros auxilios, con un metrado de 2 he y un costo total de S/ 600,00.

Al respecto, es importante traer a colación que, la Directiva General establece que, un proyecto de inversión puede tener modificaciones como las **variaciones en la capacidad de producción**<sup>103</sup>, ello a fin de atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable, las cuales no deben afectar la concepción técnica; en ese sentido, dicha capacitación pudo modificar su capacidad de producción de ser necesario y sustentarse mediante el Formato n.º 08-A.

<sup>102</sup> Es de precisar que, el Proyecto 1 consideró dentro del presupuesto del Componente 01, la partida 01.02.06.03.01 Capacitación en medidas de contingencia y primeros auxilios, con un metrado de 2 he, y un costo total de S/ 600,00.

<sup>103</sup> Artículo 31°. **Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente**, de la mencionada directiva en la que precisa los siguiente: "31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. (...)".

En ese sentido, Wilfredo Wilber Anco Orellana, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, determinó el cierre del Proyecto 1, para posteriormente efectuar el requerimiento y aprobación de un nuevo proyecto de inversión de seguridad ciudadana, Proyecto 2, el cual consideró alcances y componentes similares al primer proyecto; es decir, el Proyecto 2 (**Apéndice n.º 54**) tuvo la misma concepción técnica que el Proyecto 1 (**Apéndice n.º 5**).

Adicional a ello, es de precisar que, en el estudio de preinversión del Proyecto 2 efectuado por el consultor Jaime Hugo Mendoza Mamani, se advirtió que, los datos contenidos en el estudio de mecánica de suelos suscrito por su especialista Kenedy Calcina Huarilloclla (**Apéndice n.º 54**), corresponden al estudio de mecánica de suelos del expediente técnico de la Obra 1 (**Apéndice n.º 7**); al respecto, el mencionado consultor en su carta n.º 001-2025/JHMM de 9 de julio de 2025<sup>104</sup> (**Apéndice n.º 55**), precisó que ello fue proporcionado por la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión como parte de la recopilación primaria.

## 2.2. Del expediente técnico del Proyecto 2

Mediante pedido de servicios n.º 000627 de 23 de febrero de 2024<sup>105</sup> (**Apéndice n.º 56**), Ronald Mario Arapa Álvarez, subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión, solicitó la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto 2; en consecuencia, mediante orden de servicio n.º 0000361 de 7 de marzo de 2024<sup>106</sup> (**Apéndice n.º 56**), se contrató a Arnaldo Adrián Coa Herrera, como consultor encargado de la elaboración del expediente técnico del Proyecto 2, por un plazo de 45 días calendarios y un monto de S/ 41 000,00.

Asimismo, mediante pedido de servicios n.º 001091 de 26 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 57**), David Diógenes Flores Valencia, jefe de la Unidad de supervisión y Liquidación de Obras<sup>107</sup>, antes subgerente de Obras Públicas, solicitó la contratación del servicio de consultoría para la evaluación de expediente técnico del Proyecto 2; por lo cual, mediante orden de servicio n.º 0000729 de 15 de abril de 2024<sup>108</sup> (**Apéndice n.º 57**), la Entidad contrató a Eduardo Edward Pascaja Llallacachi, como evaluador del expediente técnico en mención.

En ese sentido, mediante carta n.º 001 – 2024 / MPSR / AACH- C de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 58**), Arnaldo Adrián Coa Carita, consultor, remitió a la Entidad<sup>109</sup> el expediente técnico del Proyecto 2, para su evaluación, el

<sup>104</sup> En atención de la solicitud de información efectuada por la Comisión Auditora mediante oficio n.º 115-2025-CG/OCI/0465 notificado el 7 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 55**), el consultor Jaime Hugo Mendoza Mamani, remitió la carta n.º 001-2025/JHMM de 9 de julio de 2025, en el cual precisó lo siguiente: "(...) **Primero:** Durante la fase de formulación del estudio de preinversión, como parte de la recopilación de información primaria y secundaria se tuvo acceso al estudio de suelos realizado en el área proyectada (...), en ese sentido, se utilizó dicha información como insumo para la elaboración del estudio de mecánica de suelos. **Segundo:** De acuerdo con los Términos de Referencia, la entidad no indica restricciones y/o precisiones expresas respecto del laboratorio de suelos con el cual trabajar, por lo que la Municipalidad Provincial de San Román a través de la Unidad Formuladora facilita el estudio de mecánica de suelos, el cual se encuentra adjunto al estudio, debidamente suscrito por el profesional correspondiente; (...)"

<sup>105</sup> Dicho pedido cuenta con la firma de autorización de Melquiades Hermógenes Ayque Mamani, gerente de Infraestructura.

<sup>106</sup> Por el servicio de consultoría por elaboración del expediente técnico del Proyecto 2, se efectuó el pago de S/ 41 000,00 a favor de Arnaldo Adrián Coa Carita, consultor, mediante nota de pago n. 1070.24.81.2412244 de 4 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 56**).

<sup>107</sup> David Diógenes Flores Valencia, jefe de la Unidad de supervisión y Liquidación de Obras, designado mediante Resolución Gerencial n.º 097-2024-MPSR-J/GEMU de 1 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 78**) y cesado mediante Resolución Gerencial n.º 010-2025-MPSR-J/GEMU de 6 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 78**); asimismo, subgerente de Obras Públicas, en el periodo del 3 de enero al 31 de julio de 2023, designado mediante Resolución Gerencial n.º 022-2023-MPSR-J/GEMU de 3 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 78**).

<sup>108</sup> Por el servicio de evaluación, se pagó el monto de S/ 9 000,00, mediante notas de pagos n.ºs 2469.24.81.2410666 y 2489.24.81.2410669, ambos de 30 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 57**).

<sup>109</sup> Documento que fue derivado a la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión por Tramite Documentario, el 19 de marzo de

mismo que se efectuó mediante carta n.° 0587-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV de 5 de abril de 2024<sup>110</sup> (**Apéndice n.° 59**), en el cual, David Diógenes Flores Valencia, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, emitió observaciones, asimismo, precisó que dichas observaciones fueron de forma y que contratado al evaluador se efectuará las observaciones de manera detallada.

Es así que, Ronald Marco Arapa Álvarez, subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión, mediante carta n.° 107-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA (**Apéndice n.° 60**), de la misma fecha, comunicó al consultor la paralización del plazo para la revisión del mencionado expediente técnico, el cual fue reiniciado mediante carta n.° 160-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA de 19 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 61**), por el mismo.

Posteriormente, mediante carta n.° 001-2024-EEPLL-E notificado el 22 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 62**), Eduardo Edward Pascaja Llallacachi, evaluador, remitió a David Diógenes Flores Valencia, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, las observaciones al expediente técnico del Proyecto 2, los mismos que, fueron remitidos a Ronald Marco Arapa Álvarez, subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión, mediante carta n.° 846-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV de 23 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 63**), quien mediante carta n.° 165-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA de 26 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 64**), notificó al consultor dichas observaciones.

Seguidamente, mediante carta n.° 003 – 2024 / MPSR /ADCH- C de 6 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 65**), Arnaldo Adrián Coa Carita, consultor, remitió a la Entidad el levantamiento de observaciones, el cual, fue remitido a la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión<sup>111</sup> y posteriormente a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras<sup>112</sup>, jefaturada por David Diógenes Flores Valencia, quien mediante carta n.° 1035-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV de 14 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 66**), derivó dicha subsanación a Eduardo Edward Pascaja Llallacachi, evaluador, para su revisión.

Después, mediante carta n.° 003-2024-EEPLL-E notificado a la Entidad el 31 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 67**), en el cual adjuntó el informe n.° 002-2024-MPSR/USLO/E/EEPLL, de 30 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 67**), Eduardo Edward Pascaja Llallacachi, evaluador, remitió a la Entidad la aprobación del expediente técnico del Proyecto 2, precisando en sus conclusiones lo siguiente: "(...) Concluimos que el Proyecto de Inversión (...), cumple con el contenido técnico, mostrando claridad y coherencia en consecuencia se encuentra CONFORME por lo que adquiere CONDICIÓN DE APROBADO"

Seguidamente, mediante carta n.° 1249-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV de 3 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 68**), David Diógenes Flores Valencia, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, emitió a Melquiades Hermógenes Ayque Mamani, gerente de Infraestructura, opinión favorable para la aprobación del expediente técnico del Proyecto 2 mediante acto resolutivo, pronunciando lo siguiente: "En consecuencia, visto el documento de la referencia a) y b), donde el evaluador del expediente técnico concluye que se encuentra CONFORME, en razón de ello, esta jefatura

2024; luego, mediante informe n.° 384-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA de 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 58**), Ronald Marco Arapa Álvarez, subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión, remitió dicho expediente a Melquiades Hermógenes Ayque Mamani, gerente de Infraestructura.

<sup>110</sup> Documento remitido a Melquiades Hermógenes Ayque Mamani, gerente de Infraestructura.

<sup>111</sup> Recepcionado con registro n.° 1649 de 9 de mayo de 2024 por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión (**Apéndice n.° 65**).

<sup>112</sup> Recepcionado el 14 de mayo de 2024, por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras (**Apéndice n.° 65**).



de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE** y procedente para su aprobación mediante acto resolutivo."

Además, mediante informe n.° 330-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM., de 5 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 69**), Melquiades Hermógenes Ayque Mamani, gerente de Infraestructura, remitió a Henry Paul Valdivia Vega, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, el Formato n.° 08-A, quien mediante informe n.° 047 – 2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV de 6 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 70**), remitió a Melquiades Hermógenes Ayque Mamani, gerente de Infraestructura, el informe de consistencia del Proyecto 2.

Adicional a ello, mediante informe n.° 338- 2024- MPSR-J/GEIN-MHAM., de 6 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 71**), Melquiades Hermógenes Ayque Mamani, gerente de Infraestructura, solicitó a Luis Enrique Nina Yupanqui, la incorporación al PMI 2024, creación de meta y asignación presupuestal del Proyecto 2, el mismo que fue otorgado mediante informe n.° 489-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS de 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 72**), por Hugo Narciso Gil Sucasaire, subgerente de Presupuesto y Finanzas.

Con el cual, finalmente, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura n.° 122-2024-MPSR-J/GEIN., de 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 73**), aprobó el expediente técnico del Proyecto 2 denominado "Mejoramiento del Servicio de Seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca de la provincia de San Román del departamento de Puno" I Etapa con CUI n.° 2626984 (**Apéndice n.° 73**), en adelante la "Obra 2", por la modalidad de ejecución de administración directa, con un plazo de ejecución de 243 días calendario, y un presupuesto total de S/ 3 744 713,46, tal como se resume a continuación:

**Cuadro n.° 24**  
**Presupuesto del Expediente Técnico 2**

| ITEM     | DESCRIPCIÓN                                                                                                     | COSTO S/            |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>1</b> | <b>Componente 1: Adecuado y suficiente infraestructura de ambientes para el servicio de seguridad ciudadana</b> |                     |
| 1.01     | Centro de videovigilancia                                                                                       | 2 745 343,45        |
| 1.02     | Espacios complementarios y exteriores                                                                           | 211 151,69          |
|          | <b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>                                                                                      | <b>2 956 465,14</b> |
|          | GASTOS GENERALES (12,48 %)                                                                                      | 422 282,93          |
|          | <b>SUB TOTAL</b>                                                                                                | <b>3 378 778,07</b> |
|          | GASTOS DE SUPERVISION (7,81 %)                                                                                  | 231 005,33          |
|          | GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO (1,73 %)                                                                           | 51 000,0            |
|          | GASTOS DE LIQUIDACION (0,65 %)                                                                                  | 19 186,22           |
|          | GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO (2,19 %)                                                                      | 64 743,84           |
|          | <b>PRESUPUESTO TOTAL</b>                                                                                        | <b>3 744 713,46</b> |

**Fuente:** Expediente Técnico 2, aprobado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura n.° 122-2024-MPSR-J/GEIN., de 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 73**).

**Elaborado por:** Comisión Auditora.

Como se advierte, el expediente técnico de la Obra 2 (**Apéndice n.° 73**) consideró dentro de su presupuesto la ejecución del *componente 01 - Adecuada y suficiente infraestructura de ambientes para el servicio de seguridad ciudadana* del Proyecto 2, el cual consideró las siguientes metas:



**Cuadro n.° 25**  
**Metas físicas del expediente técnico de la Obra 2**

| Ítem        | Piso                 | Meta                                             | U.M. | Cantidad |
|-------------|----------------------|--------------------------------------------------|------|----------|
| <b>01</b>   |                      | <b>Construcción de centro de videovigilancia</b> |      |          |
|             | <b>Primer Nivel</b>  | Centro de vigilancia                             | m2   | 166,79   |
|             |                      | Área de control                                  | m2   | 11,35    |
|             |                      | Recepcionista                                    | m2   | 14,89    |
|             |                      | SSHH damas de centro de vigilancia               | m2   | 2,75     |
|             |                      | SSHH varones centro de vigilancia                | m2   | 2,79     |
|             |                      | Mesa de partes                                   | m2   | 9,57     |
|             |                      | Almacén de equipos antitornados 1                | m2   | 15,39    |
|             |                      | Almacén de equipos antitornados 2                | m2   | 6,62     |
|             |                      | SUM                                              | m2   | 90,85    |
|             |                      | Cuarto de maquinas                               | m2   | 5,45     |
|             |                      | SSHH damas                                       | m2   | 8,56     |
|             |                      | SSHH varones                                     | m2   | 9,92     |
|             |                      | SSHH discapacitados                              | m2   | 3,82     |
|             |                      | Secretaria de Subgerencia de Serenazgo           | m2   | 9,27     |
|             |                      | Subgerencia de Serenazgo                         | m2   | 11,34    |
|             |                      | Gerencia de Serenazgo                            | m2   | 15,92    |
|             |                      | Secretaria de Gerencia de Serenazgo              | m2   | 20,08    |
|             |                      | Tópico                                           | m2   | 14,09    |
|             |                      | Escalera 1                                       | m2   | 13,90    |
|             |                      | Escalera 2                                       | m2   | 12,57    |
|             |                      | Escalera 3                                       | m2   | 13,96    |
|             |                      | Hall                                             | m2   | 79,22    |
|             | <b>Segundo nivel</b> | Data center                                      | m2   | 35,02    |
|             |                      | Asistente administrativo GPSO                    | m2   | 23,30    |
|             |                      | Notificador de resoluciones ITSE                 | m2   | 24,82    |
|             |                      | Sala de juntas                                   | m2   | 23,55    |
|             |                      | Archivo                                          | m2   | 5,55     |
|             |                      | SSHH damas                                       | m2   | 6,58     |
|             |                      | SSHH varones                                     | m2   | 7,44     |
|             |                      | Cuarto de limpieza                               | m2   | 5,04     |
|             |                      | Asistente administrativo COPROSEC                | m2   | 10,76    |
|             |                      | Secretaria de COPROSEC                           | m2   | 9,29     |
|             |                      | Sala de espera                                   | m2   | 20,05    |
|             |                      | Gerencia                                         | m2   | 34,94    |
|             |                      | Secretaria de gerencia                           | m2   | 20,05    |
|             |                      | Hall                                             | m2   | 133,86   |
|             | <b>Tercer piso</b>   | Especialidad en seguridad 1                      | m2   | 59,28    |
|             |                      | Especialidad en seguridad 2                      | m2   | 53,00    |
|             |                      | Especialidad en seguridad 3                      | m2   | 53,02    |
|             |                      | Sala de reuniones                                | m2   | 55,66    |
|             |                      | Cuarto de limpieza                               | m2   | 15,39    |
|             |                      | Almacén                                          | m2   | 18,93    |
|             |                      | Duchas y vestuario damas                         | m2   | 19,00    |
|             |                      | Duchas y vestuario varones                       | m2   | 18,57    |
|             |                      | Módulo de conectividad                           | m2   | 29,92    |
|             |                      | Secretaria                                       | m2   | 9,68     |
|             |                      | Oficina de serenazgo                             | m2   | 11,36    |
|             |                      | SSHH damas                                       | m2   | 6,59     |
|             |                      | SSHH varones                                     | m2   | 7,44     |
|             |                      | Almacén                                          | m2   | 5,04     |
|             |                      | Área de descanso / Terraza                       | m2   | 158,62   |
|             |                      | Hall                                             | m2   | 57,03    |
| <b>2.00</b> |                      | <b>Espacios complementarios y exteriores</b>     |      |          |
|             |                      | Cerco perimétrico                                | ml   | 42,85    |
|             |                      | Cuarto técnico                                   | m2   | 8,26     |

| Ítem | Piso | Meta                           | U.M. | Cantidad |
|------|------|--------------------------------|------|----------|
|      |      | Tanque cisterna de 10m3 y 5 m3 | und  | 2,00     |
|      |      | Área verde / jardinería        | m2   | 36,62    |
|      |      | Vereda interior                | m2   | 34,13    |
|      |      | Mástil de bandera              | und  | 2,00     |
|      |      | Patio interior                 | m2   | 440,31   |
|      |      | Vereda exterior                | m2   | 260,49   |

Fuente: Planos y presupuesto del expediente técnico de la Obra 2, aprobado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura n.° 122-2024-MPSR-J/GEIN., de 10 de junio de 2024 (Apéndice n.° 73).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se describe, el expediente técnico de la Obra 2, consideró la ejecución **solo del componente 01 - Adecuada y suficiente infraestructura de ambientes para el servicio de seguridad ciudadana** del Proyecto 2, y no en su integridad y/o la totalidad de sus componentes, tal como lo exigió David Diógenes Flores Valencia, en su informe n.° 0288-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/DDFV de 30 de marzo de 2023<sup>113</sup> (Apéndice n.° 22), como subgerente de Obras Públicas, para el Proyecto 1, toda vez que, el expediente técnico de la Obra 1 solo consideró el componente 01 de su proyecto.

Sin embargo, el mismo, como jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, efectuó la revisión del expediente técnico de la Obra 2 y emitió opinión favorable para su aprobación, sin emitir observación alguna respecto a la integralidad del expediente técnico, tal como lo hizo con el Proyecto 1, lo que conllevó a su cierre en el Banco de Inversiones.

### 2.3. De la ejecución física del Proyecto 2

Mediante Resolución Gerencial n.° 232-2024-MPSR-J/GEMU., de 21 de junio de 2024 (Apéndice n.° 74), Luis Alberto Andrade Olazo, gerente Municipal, aprobó la modalidad de ejecución de la Obra 2, por la modalidad de administración directa, por un monto de S/ 3 744 713,46<sup>114</sup>.

Seguidamente, mediante acta de entrega de terreno, y acta de inicio de obra, ambos de 17 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 75), suscritos por Luis Edgardo Aguilar Pomari, gerente de Infraestructura, Jesús Arapa Mamani, subgerente de Obras Públicas, Francisco Evander Mamani Hercilla, residente de obra y Waldemar Persy Mamani Morales, supervisor de obra, la Entidad efectuó la entrega parcial el terreno para la ejecución de la Obra 2 e inició la ejecución de la Obra 2, respectivamente.

Es de precisar que, a noviembre de 2024 (Apéndice n.° 76), la Obra 2 se encontraba en ejecución física y tuvo una ejecución física acumulada valorizada a dicho mes, de S/ 508 142,93, que representa el 17,19 % del costo directo programado; además, el terreno destinado para dicha construcción fue la parte delantera (colindancia con la avenida Circunvalación Este) del predio de Serenazgo Municipal, ubicado en el jirón San Martín con la avenida Circunvalación Este; por lo que, dentro de su expediente técnico fue considerado la demolición de edificaciones existentes.

<sup>113</sup> Así como en su carta n.° 001-2025-DDFV de 21 de abril de 2025 (Apéndice n.° 31), en el numeral 3 precisó lo siguiente: "3. Respecto al tercer punto, para el inicio físico de un PIP se debe contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado de preferencia de forma integral, sin embargo, al contar con un Expediente Técnico por etapas o de uno o mas componentes en forma parcial no garantizaría la funcionalidad del servicio esperado. En ese sentido, se considera que la ejecución física del PIP debió iniciarse una vez aprobada el Expediente Técnico en forma integral, tal como lo exige la normativa de inversión pública para asegurar que todos los componentes estén alineados con los objetivos del estudio de Pre inversión. (...)"

<sup>114</sup> Corregido mediante Fe de erratas, de 1 de julio de 2024 (Apéndice n.° 74).

Como se describe en el párrafo anterior y el numeral 1.3 de la presente Desviación, el terreno en el cual se efectuaron trabajos (movimiento de tierra) durante la ejecución de la Obra 1, tiene diferente ubicación al de la Obra 2; es decir, la ejecución física de las partidas de la Obra 1 fueron perdidos y resultan infructuosos, tal igual a los gastos efectuados por la elaboración del estudio de preinversión y el expediente técnico, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

**Imágenes n.ºs 7, 8, 9 y 10**  
**Ubicación de la Obra 1 y 2**



Fuente: Panel Fotográfico de la liquidación Técnica y Financiera de la Obra 1 (Apéndice n.º 43), y panel fotográfico del informe mensual setiembre 2024 de la Obra 2 (Apéndice n.º 76).

Como se describe, el Proyecto 2 viene siendo ejecutado por la Entidad, tanto en la elaboración del expediente técnico y su ejecución física, en las mismas condiciones del Proyecto 1; toda vez que, el Proyecto 2 consideró la misma concepción técnica del Proyecto 1, y su expediente técnico fue aprobado considerando solo el componente 01 de su estudio de preinversión, el cual se encuentra en ejecución; sin embargo, el Proyecto 1 fue liquidado y cerrado, argumentando que no contaba con el Formato n.º 08-A y su consistencia, no contaba con un expediente técnico integral (fraccionamiento) y se ejecutaba por etapas incumpliendo con la concepción técnica, pese a que, la alternativa de solución del componente 01 se ejecutaba de acuerdo a las metas establecidas en su estudio de preinversión.

Los hechos antes mencionados transgreden la normativa siguiente:

- Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 9 diciembre de 2018, vigente desde el 10 de diciembre de 2018, y modificado por los Decretos Supremos n.ºs 179-2020-EF1, 231-2022-EF2 y 074-2023-EF3, publicados el 7 de julio de 2020, el 4 de octubre de 2022 y el 26 de abril de 2023, respectivamente, vigentes desde el día siguiente de su publicación.

#### Artículo 11°. De las OPMI de los GR y GL

"(...)

11.3 Las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones:

(...)

7. Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados y las metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones, de acuerdo a sus criterios de priorización.

(...)"

#### Artículo 12°. De las UF

"(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

13. Registrar en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las modificaciones de los proyectos de inversión que puedan presentarse posterior a la declaratoria de viabilidad y previo a la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, siempre que éstas no cambien la concepción técnica del mismo, sobre la base del sustento correspondiente de la UEI.

(...)

#### Artículo 13°. De las UEI

"(...)

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

(...)

5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.

6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

(...)

#### Artículo 17°. Fase de Ejecución

"(...)

17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, proceden para los proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del mismo y se mantenga su concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UF en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre la base del sustento remitido por la UEI.

(...)

17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. (...) Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de



Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento.

(...)

17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable.

(...)"

- Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019, vigente desde el 24 de enero de 2019, y modificada mediante Resoluciones Directorales n.ºs 006-2020-EF/63.01, 008-2020-EF/63.01, y, 0004-2022-EF/63.01, publicadas el 19 de julio de 2020, el 28 de octubre de 2020, y el 17 de setiembre de 2022, respectivamente, vigentes desde el día siguiente de su publicación.

#### Artículo 5°. Definiciones

"(...)

1. **Cierre de brechas prioritarias:** las inversiones seleccionadas deben ser aquellas que cierren con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular y que maximicen su contribución al bienestar de la sociedad.

(...)

4. **Concepción técnica:** se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.

5. **Consistencia:** es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.

(...)

8. **Expediente técnico:** se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra.

(...)

11. **Proyecto de inversión:** corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.

(...)"

#### Artículo 14°. Consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del MPI

"(...)

- 14.2 La OPMI, en coordinación con sus UF y UEI, debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que la entidad demuestre excepcionalmente que la inversión en ejecución física no cierra una brecha prioritaria y que además el costo de continuar con la ejecución de la inversión sea mayor o igual al beneficio que brinda. En estos casos, se debe proceder con el cierre de la inversión y su registro en el Banco de Inversiones, adjuntando el informe que sustenta la decisión que se adopta.

(...)"

**Artículo 29°. Inicio y alcance de la fase de Ejecución**

"(...)

29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, (...)

29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

(...)

**Artículo 31°. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente**

"31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.

(...)

31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

(...)"

- Directiva n.° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad Provincial de San Román, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 177 – 2021-MPSR-J/GEMU., de 11 de junio de 2021.

"(...)

**5.5. PROCESOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS**

(...)

**5.5.1. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE**

(...)

➤ **Suspensión de plazo:**

La suspensión de plazo se solicita cuando se produzca algún evento no atribuible a las partes que originen la paralización de la obra (...)

El residente de obra deberá informar a la Sub Gerencia de Obra Públicas comunicando la suspensión de plazo con el sustento que justifique dicha suspensión, además deberá adjuntar el Acta de Suspensión de Obra.

(...)

➤ **Paralización de obra y reinicio de obra**

**PARALIZACIÓN:** El Residente y Supervisor/Inspector de obra podrán solicitar a la Gerencia de Infraestructura – Sub Gerencia de Obras Públicas, la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier una de las siguientes circunstancias:

- Desabastecimiento sostenido de materiales e insumos de obra o demora en la provisión de los mismos que afectan la ruta crítica.
- Demora o suspensión de las habilitaciones presupuestales con cargo a la obra.
- Modificaciones al expediente técnico aprobado.

(...)”

- *Hechos fortuitos o de fuerza mayor no atribuibles a los ejecutores de obra.*

Los hechos expuestos generaron que, la ejecución de la Obra 1 paralizara y posteriormente, el Proyecto 1 sea liquidado y cerrado en el Banco de Inversiones, produciendo su inaplicación e ineficiencia, que conllevaron a que los gastos por la elaboración del estudio de preinversión, por la elaboración del expediente técnico y por la ejecución de obra, sean infructuosos, en perjuicio económico de la Entidad por un monto de **S/ 123 042,52**.

Dicha situación fue generada por el accionar de David Diógenes Flores Valencia, subgerente de Obras Públicas, quien recomendó la no continuidad de la ejecución del Proyecto 1 por etapas y la elaboración de un nuevo proyecto; asimismo, por el accionar de Wilfredo Wilber Anco Orellana, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, quien determinó el cierre del Proyecto 1, aduciendo el incumplimiento de la concepción técnica (inconsistencia del proyecto), pese a que en dicho proyecto no ocurrió ello.

Además, por el accionar de Elmer Edwin Larico Rodríguez, subgerente de Planificación, Proyectos y Cooperación Técnica, quien opinó por el cierre del Proyecto 1 fundamentando su decisión en los informes emitidos por David Diógenes Flores Valencia, subgerente de Obras Públicas y Wilfredo Wilber Anco Orellana, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, sin efectuar la verificación de la ejecución de la Obra 1; toda vez que, es su deber priorizar la culminación de inversiones en ejecución física en coordinación con la UEI y la UF.

Y por el actuar de Melquiades Hermógenes Ayque Mamani, gerente de Infraestructura, quien no se pronunció respecto a la ejecución de la Obra 1 y solicitó la liquidación y cierre del Proyecto 1, efectuando solo un mero trámite y dejando de lado su responsabilidad como UEI; así también, aprobó la liquidación de la Obra 1 y el cierre del Proyecto 1; situación que conllevó a que los gastos financieros efectuados en el ciclo de inversión del Proyecto 1, correspondientes a las etapas de formulación, evaluación, y ejecución (expediente técnico y ejecución física), hayan resultado infructuosos.

En cumplimiento a las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, de 23 de diciembre de 2021, los hechos determinados fueron puestos en conocimiento a las personas comprendidas, quienes emitieron comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento que se les fueron comunicados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 81**, del presente informe de Auditoría.

En ese sentido, no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y la cédula de comunicación forman parte del **Apéndice n.° 81** del informe de Auditoría.

Considerando la participación de la persona comprendida en el mismo, conforme se describe a continuación:

1. **Wilfredo Wilber Anco Orellana**, identificado con DNI n.° 41937711, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, en el período de 3 de enero al 31 de diciembre de 2023, designado mediante Resolución Gerencial n.° 021-2023-MPSR-J/GEMU de 3 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 77**), y cesado mediante Resolución Gerencial n.° 415-2023-MPSR-J/GEMU de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 77**), se le comunicó la Desviación de cumplimiento a la casilla electrónica n.° 41937711 con cédula de notificación n.° 01-2025-CG/0465/OCI-AC-MPSRJ de 1 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 81**); quien presentó comentarios o aclaraciones mediante documento s/n recepcionado el 11 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 81**).

En su condición de jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, mediante informe n.° 32 -2023/MPSR/GM/UF/WWAO de 4 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 24**), determinó el cierre del Proyecto 1 en el Banco de Inversiones, sustentando su decisión en que, su ejecución no contaba con el informe de consistencia, presentaba fraccionamiento, no era integral, no lograría alcanzar la finalidad y su objetivo, y por ende, no cumpliría con la concepción técnica (inconsistencia del Proyecto 1); pese a que, dicho proyecto se encontraba en ejecución de su componente 01 y ello contenía todas las acciones contempladas en el estudio de preinversión para dicho componente, lo que conllevó al cierre de dicho proyecto mediante el Formato n.° 09 (**Apéndice n.° 44**), y posteriormente a la elaboración del Proyecto 2 (**Apéndice n.° 54**), el cual fue aprobado por el mismo, con la misma concepción técnica del proyecto 1, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 123 042,52.

Su accionar contravino lo establecido en el: ítem 13 del numeral 12.3 del artículo 12°, referido a la función de la UF en el registro de las modificaciones; numeral 17.5 del artículo 17°, referido a las modificaciones en la fase de ejecución, del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 284-2018-EF<sup>115</sup>.

Asimismo, contravino los numerales 1, 4, 5 y 11 del artículo 5°, referido a las definiciones de cierre de brechas prioritarias, concepción técnica, consistencia y proyecto de inversión; numeral 14.2 del artículo 14°, referido a la priorización de culminación de inversiones; y numerales 31.1 y 31.2 del artículo 31°, referidos a las modificaciones en la fase de ejecución de un proyecto de inversión; de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01<sup>116</sup>.

Así como, sus funciones como jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2016 de 27 de julio de 2016 y modificatorias aplicables (**Apéndice n.° 82**), en cuyo artículo 56° establece lo siguiente: "(...) 4) Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones realizadas con la elaboración de los estudios de pre inversión a nivel de perfil y factibilidad según corresponda, en coordinación con los demás órganos de la entidad, en el marco y cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública. (...) 5) Evaluar la conveniencia de formular un nuevo proyecto de Inversión Pública determinando su persistencia, rentabilidad social, sostenibilidad y financiamiento. (...)".

Igualmente, con dicho actuar quebrantó lo establecido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "(...) Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Además de ello, incumplió lo establecido en el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 febrero de 2004, que establece: "(...) Principio de

<sup>115</sup> Publicado en el diario El Peruano el 9 diciembre de 2018, y modificado por los Decretos Supremos n.°s 179-2020-EF, 231-2022-EF y 074-2023-EF, publicados el 7 de julio de 2020, el 4 de octubre de 2022 y el 26 de abril de 2023, respectivamente, vigentes desde el día siguiente de su publicación.

<sup>116</sup> Publicada en el diario El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada mediante Resoluciones Directorales n.°s 006-2020-EF/63.01, 008-2020-EF/63.01, y 004-2022-EF/63.01, publicadas el 19 de julio de 2020, el 28 de octubre de 2020, y el 17 de setiembre de 2022, respectivamente, vigentes desde el día siguiente de su publicación.



legalidad.- (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"; así como, el literal d) del artículo 2° de la misma ley que señala: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

Asimismo, trasgredió el principio de eficiencia, establecido en el numeral 3 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en el cual, establece lo siguiente: "Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.", y su deber de responsabilidad establecida en el numeral 6 del artículo 7°: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Consecuentemente, se ha cumplido en identificar la presunta responsabilidad administrativa a Wilfredo Wilber Anco Orellana, en su calidad de jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa señalada como criterio de irregularidad, asimismo, presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **David Diógenes Flores Valencia**, identificado con DNI n.° 02449039, subgerente de Obras Públicas, en el período de 3 de enero al 31 de julio de 2023, designado mediante Resolución Gerencial n.° 022-2023-MPSR-J/GEMU de 3 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 78**); y jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, en el periodo de 1 de marzo de 2024 al 5 de enero de 2025, designado mediante Resolución Gerencial n.° 097-2024-MPSR-J/GEMU de 1 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 78**) y cesado mediante Resolución Gerencial n.° 010-2025-MPSR-J/GEMU de 6 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 78**), se le comunicó la Desviación de cumplimiento a la casilla electrónica n.° 02449039 con cédula de notificación n.° 02-2025-CG/0465/OCI-AC-MPSRJ de 1 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 81**); quien presentó comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 003-2025-DDFV de 11 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 81**).

En su condición de subgerente de Obras Públicas permitió la paralización de la Obra 1, por cambio de gestión y termino de año, pese a que dicha causal no está contemplada en la Directiva n.° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad Provincial de San Román.

Asimismo, en su informe n.° 0288-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/DDFV de 30 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 22**), como subgerente de Obras Públicas, recomendó no continuar la ejecución del Proyecto 1 por etapas, sustentando que, su ejecución no contaba con el informe de consistencia, falta de un expediente técnico integral (fraccionamiento al ser ejecutado por etapas) y no tomar en cuenta el informe previo de la Contraloría; pese a que, dicho proyecto se encontraba en la fase de ejecución (ejecución física) de su componente 01 y consideró todas las acciones contempladas en el estudio de preinversión para dicho componente, lo que conllevó al cierre de dicho proyecto en el Banco de Inversiones mediante el Formato n.° 09 (**Apéndice n.° 44**).

Además, en el mismo informe (**Apéndice n.° 22**), recomendó la elaboración de un nuevo proyecto, sustentando que, la ejecución de la Obra 1 no contaba con un expediente técnico integral, pese a que su ejecución, consideró todas las acciones contempladas en el estudio de preinversión para el componente 01, no obstante, posteriormente, en su condición de jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante carta

n.° 0587-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV de 5 de abril de 2024<sup>117</sup> (Apéndice n.° 59) y carta n.° 1249-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV de 3 de junio de 2024 (Apéndice n.° 68), revisó y dio conformidad al expediente técnico de la Obra 2 (Proyecto 2) (Apéndice n.° 73), respectivamente, con las mismas condiciones que el expediente técnico de la Obra 1 (Proyecto 1); es decir, sólo consideró la ejecución del componente 01 (un solo componente en una etapa); lo que conllevó al cierre del Proyecto 1 ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 123 042,52.

Hechos con los cuales trasgredió lo establecido en el: numeral 5 y 6 del artículo 13°, referido a la función de la UEL; numeral 17.5 y 17.8 del artículo 17°, referido a las modificaciones en la fase de ejecución, del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 284-2018-EF<sup>118</sup>.

Asimismo, contravino los numerales 1, 4, 5, 8 y 11 del artículo 5°, referido a las definiciones de cierre de brechas prioritarias, concepción técnica, consistencia, expediente técnico y proyecto de inversión; numeral 14.2 del artículo 14°, referido a la priorización de culminación de inversiones; y numerales 31.1 y 31.2 del artículo 31°, referidos a las modificaciones en la fase de ejecución de un proyecto de inversión; de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01<sup>119</sup>.

También, el ítem 5.5.1. del numeral 5.5., referidos a la suspensión y paralización de obra, de la Directiva n.° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad Provincial de San Román, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 177 – 2021-MPSR-J/GEMU., de 11 de junio de 2021.

Así como, sus funciones como subgerente de Obras Públicas, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2016 de 27 de julio de 2016 y modificatorias aplicables (Apéndice n.° 82), en cuyo artículo 94° establece lo siguiente: "9. Programar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades de ejecución de obras públicas, aplicando el cumplimiento estricto del Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley de Contrataciones y su reglamento, Ley del Presupuesto Anual y la Ley Nacional del Sistema de Inversión Pública. (...)"

Igualmente, con dicho actuar quebrantó lo establecido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "(...) Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Además de ello, incumplió lo establecido en el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "(...) Principio de legalidad. - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"; así como, el literal d) del artículo 2° de la misma ley que señala: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

<sup>117</sup> Documento remitido a Melquiades Hermógenes Ayque Mamani, gerente de Infraestructura.

<sup>118</sup> Publicado en el diario El Peruano el 9 diciembre de 2018, y modificado por los Decretos Supremos n.°s 179-2020-EF, 231-2022-EF y 074-2023-EF, publicados el 7 de julio de 2020, el 4 de octubre de 2022 y el 26 de abril de 2023, respectivamente, vigentes desde el día siguiente de su publicación

<sup>119</sup> Publicada en el diario El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada mediante Resoluciones Directorales n.°s 006-2020-EF/63.01, 008-2020-EF/63.01, y, 004-2022-EF/63.01, publicadas el 19 de julio de 2020, el 28 de octubre de 2020, y el 17 de setiembre de 2022, respectivamente, vigentes desde el día siguiente de su publicación.

Asimismo, trasgredió el principio de eficiencia, establecido en el numeral 3 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en el cual, establece lo siguiente: *"Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente."*, y su deber de responsabilidad establecida en el numeral 6 del artículo 7°: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Consecuentemente, se ha cumplido en identificar la presunta responsabilidad administrativa a David Diógenes Flores Valencia, en su calidad de subgerente de Obras Públicas y jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa señalada como criterio de irregularidad, asimismo, presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Melquiades Hermógenes Ayque Mamani**, identificado con DNI n.° 29349365, gerente de Infraestructura, en el periodo de 1 de marzo de 2023 al 15 de julio de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 066-2023-MPSR-J/A de 1 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 79**) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 139-2024-MPSR-J/A de 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 79**), se le comunicó la Desviación de cumplimiento a la casilla electrónica n.° 29349365 con cédula de notificación n.° 03-2025-CG/0465/OCI-AC-MPSRJ de 1 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 81**); quien presentó comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 002-2025- MHAM-J de 7 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 81**).

En su condición de gerente de Infraestructura permitió la paralización de la Obra 1 por cambio de gestión y termino de año, pese a que dicha causal no está contemplada en la Directiva n.° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad Provincial de San Román.

Asimismo, como UEI no emitió pronunciamiento respecto a la ejecución del Proyecto 1, y mediante informe n.° 095- 2023- MPSR-J/GEIN-MHAM. (**Apéndice n.° 23**), solo recomendó contar con la opinión de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, a fin de dar continuidad a la imposibilidad de la ejecución de dicho proyecto.

Además, en su condición de gerente de Infraestructura solicitó mediante informe n.° 208- 2023-MPSR-J/GEIN-MHAM., de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 38**), la liquidación y cierre del Proyecto 1, pese a que su ejecución se encontraba enmarcado en su concepción técnica. Y aprobó la liquidación de la Obra 1, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura n.° 27-2023-MPSR-J/GEIN., de 15 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 43**), lo que permitió al cierre de dicho proyecto en el Banco de Inversiones mediante el Formato n.° 09 (**Apéndice n.° 44**) y la elaboración del Proyecto 2 (**Apéndice n.° 54**) con la misma concepción técnica del Proyecto 1 (**Apéndice n.° 5**); en el cual, aprobó el expediente técnico de la Obra 2, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura n.° 122-2024-MPSR-J/GEIN., de 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 73**) con las mismas condiciones que el expediente técnico de la Obra 1 (Proyecto 1), es decir, solo consideró la ejecución del componente 01 de su proyecto de inversión viable, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 123 042,52.

Hechos con los cuales trasgredió lo establecido en: los ítems 5 y 6 del numeral 13.3 del artículo 13°, referido a las funciones de la UEI; numeral 17.5, 17.8 y 17.10 del artículo 17°, referido a las modificaciones en la fase de ejecución y cierre del proyecto, del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo



n.° 284-2018-EF<sup>120</sup>.

Asimismo, contravino los numerales 1, 4, 8 y 11 del artículo 5°, referido a las definiciones de cierre de brechas prioritarias, concepción técnica, expediente técnico y proyecto de inversión; numeral 14.2 del artículo 14°, referido a la priorización de culminación de inversiones; numerales 29.3 y 29.4 del artículo 29°, referido a la culminación, liquidación y cierre de un proyecto; y numerales 31.1 y 31.2 del artículo 31°, referidos a las modificaciones en la fase de ejecución de un proyecto de inversión; de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01<sup>121</sup>.

También, el ítem 5.5.1. del numeral 5.5., referidos a la suspensión y paralización de obra, de la Directiva n.° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad Provincial de San Román, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 177 – 2021-MPSR-J/GEMU., de 11 de junio de 2021.

Así como, sus funciones como gerente de Infraestructura, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2016 de 27 de julio de 2016 y modificatorias aplicables (**Apéndice n.° 82**), en cuyo artículo 91° establece lo siguiente: "1) Programar, organizar, dirigir, controlar y supervisar la ejecución de proyectos de infraestructura (...) 2) Formular, conducir el proceso técnico y administrativo de la ejecución de proyectos de infraestructura bajo las diversas modalidades en concordancia con los dispositivos legales vigentes. (...)".

Igualmente, con dicho actuar quebrantó lo establecido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "(...) Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Además de ello, incumplió lo establecido en el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "(...) Principio de legalidad. - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"; así como, el literal d) del artículo 2° de la misma ley que señala: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

Asimismo, trasgredió el principio de eficiencia, establecido en el numeral 3 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en el cual, establece lo siguiente: "Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.", y su deber de responsabilidad establecida en el numeral 6 del artículo 7°: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Consecuentemente, se ha cumplido en identificar la presunta responsabilidad administrativa a Melquiades Hermógenes Ayque Mamani, en su calidad de gerente de Infraestructura, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa señalada como criterio de irregularidad, asimismo, presunta responsabilidad civil, dando mérito al

<sup>120</sup> Publicado en el diario El Peruano el 9 diciembre de 2018, y modificado por los Decretos Supremos n.°s 179-2020-EF, 231-2022-EF y 074-2023-EF, publicados el 7 de julio de 2020, el 4 de octubre de 2022 y el 26 de abril de 2023, respectivamente, vigentes desde el día siguiente de su publicación

<sup>121</sup> Publicada en el diario El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada mediante Resoluciones Directorales n.°s 006-2020-EF/63.01, 008-2020-EF/63.01, y, 004-2022-EF/63.01, publicadas el 19 de julio de 2020, el 28 de octubre de 2020, y el 17 de setiembre de 2022, respectivamente, vigentes desde el día siguiente de su publicación.



inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Elmer Edwin Larico Rodríguez**, identificado con DNI n.° 41203405, subgerente de Planificación Proyectos y Cooperación Técnica, en el período de 3 de enero de 2023 al 1 de junio de 2025, designado mediante Resolución de Gerencial n.° 008-2023-MPSR-J/GEMU de 3 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 80**) y cesado mediante Resolución Gerencial n.° 275-2025-MPSR-J/GEMU de 2 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 80**), se le comunicó la Desviación de cumplimiento a la casilla electrónica n.° 41203405 con cédula de notificación n.° 04-2025-CG/0465/OCI-AC-MPSRJ de 1 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 81**); quien solicitó ampliación de plazo, empero, presentó comentarios o aclaraciones de forma extemporánea mediante carta n.° 006-2025-EELR recepcionado el 14 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 81**).

En su condición de subgerente de Planificación Proyectos y Cooperación Técnica, OPMI, en su informe técnico n.° 022-2023-MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI/EELR de 5 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 28**), opinó por el cierre del Proyecto 1, basándose solamente en los informes emitidos por el subgerente de Obras Públicas (**Apéndice n.° 22**) y el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión (**Apéndice n.° 24**), sin efectuar la verificación de la ejecución de la Obra 1, como parte de sus funciones establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252; toda vez que, es deber de la OPMI priorizar la culminación de inversiones en ejecución física en coordinación con la UEI y la UF, situación que, permitió la liquidación y cierre del Proyecto 1 en el Banco de Inversiones mediante Formato n.° 09.

Hechos con los cuales trasgredió lo establecido en el ítem 7 del numeral 11.3 del artículo 11°, referido a las funciones de la OPMI, del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 284-2018-EF<sup>122</sup>.

Asimismo, contravino los numerales 1, 4 y 11 del artículo 5°, referido a las definiciones de cierre de brechas prioritarias, concepción técnica y proyecto de inversión; numeral 14.2 del artículo 14°, referido a la priorización de culminación de inversiones; de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01<sup>123</sup>.

Así como, sus funciones como subgerente de Planificación Proyectos y Cooperación Técnica, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2016 de 27 de julio de 2016 y modificatorias aplicables (**Apéndice n.° 82**), en cuyo artículo 42° establece lo siguiente: "(...) 7) *Desarrollar y conducir el proceso técnico de Programación e Inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, de conformidad a las atribuciones conferidas como Oficina de Programación e Inversiones (OPI-GL) de la Municipalidad Provincial de San Román.* (...) 13) (...) *y efectuar el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) durante la fase de inversión. (...)*"

Igualmente, con dicho actuar quebrantó lo establecido en el numeral 1.1 del Artículo IV del

<sup>122</sup> Publicado en el diario El Peruano el 9 diciembre de 2018, y modificado por los Decretos Supremos n.°s 179-2020-EF, 231-2022-EF y 074-2023-EF, publicados el 7 de julio de 2020, el 4 de octubre de 2022 y el 26 de abril de 2023, respectivamente, vigentes desde el día siguiente de su publicación

<sup>123</sup> Publicada en el diario El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada mediante Resoluciones Directorales n.°s 006-2020-EF/63.01, 008-2020-EF/63.01, y, 004-2022-EF/63.01, publicadas el 19 de julio de 2020, el 28 de octubre de 2020, y el 17 de setiembre de 2022, respectivamente, vigentes desde el día siguiente de su publicación.

Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "(...) Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Además de ello, incumplió lo establecido en el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "(...) Principio de legalidad. - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"; así como, el literal d) del artículo 2° de la misma ley que señala: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

Asimismo, trasgredió el principio de eficiencia, establecido en el numeral 3 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en el cual, establece lo siguiente: "Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.", y su deber de responsabilidad establecida en el numeral 6 del artículo 7°: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Consecuentemente, se ha cumplido en identificar la presunta responsabilidad administrativa a Elmer Edwin Larico Rodríguez, en su calidad de subgerente de Planificación Proyectos y Cooperación Técnica, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa señalada como criterio de irregularidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de las instancias competentes.

#### IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la observación y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación **"FUNCIONARIOS PARALIZARON, LIQUIDARON Y CERRARON PROYECTO DE INVERSIÓN EN EJECUCIÓN CON SUSTENTO INEXISTENTE, Y POSTERIORMENTE VIABILIZARON E INICIARON LA EJECUCIÓN DE NUEVO PROYECTO DE INVERSIÓN CON LA MISMA CONCEPCIÓN TÉCNICA, SITUACIÓN QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 123 042,52, EN DETRIMENTO DE LA ENTIDAD"** están desarrollados en el Apéndice n.° 2 del Informe de Auditoría."
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación **"FUNCIONARIOS PARALIZARON, LIQUIDARON Y CERRARON PROYECTO DE INVERSIÓN EN EJECUCIÓN CON SUSTENTO INEXISTENTE, Y POSTERIORMENTE VIABILIZARON E INICIARON LA EJECUCIÓN DE NUEVO PROYECTO DE INVERSIÓN CON LA MISMA CONCEPCIÓN TÉCNICA, SITUACIÓN QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 123 042,52, EN DETRIMENTO DE LA ENTIDAD"** están desarrollados en el Apéndice n.° 3 del Informe de Auditoría."

#### V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el Apéndice n.° 1.

## VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Provincial de San Román, se formula las conclusiones siguientes:

1. La entidad no cuenta con normativa interna que regule los procesos de elaboración y aprobación de expedientes técnicos de obra en planta, afecta el correcto funcionamiento de la administración pública.  
**(Deficiencia de Control Interno n.º 1)**
2. Pagos por elaboración de expediente técnico a profesionales que no participaron en la misma, y en meses distintos al que correspondió dicho pago, afecta la correcta administración pública y el correcto uso de los recursos públicos asignados al proyecto.  
**(Deficiencia de Control Interno n.º 2)**
3. Profesionales contratados para la elaboración de expediente técnico no cumplían con el perfil estipulado en la escala de la Entidad, situación que puso en riesgo la calidad del expediente técnico, además de incumplir con su normativa interna.  
**(Deficiencia de Control Interno n.º 3)**
4. Profesionales no suscribieron la totalidad de documentos correspondientes a su especialidad en el expediente técnico, situación que puso en riesgo la legalidad de la misma.  
**(Deficiencia de Control Interno n.º 4)**
5. Funcionarios no efectuaron ni registraron el Formato n.º 08-A ni el informe de consistencia previo a la aprobación del expediente técnico, conforme a lo establecido en la directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.  
**(Deficiencia de Control Interno n.º 5)**
6. Estudio de mecánica de suelos incluidos en estudio de preinversión elaborado por consultoría en el año 2023, contiene datos de estudio de mecánica de suelos efectuados por la Entidad en el año 2022, afectó la idoneidad de la prestación del servicio generando el riesgo de realizar pagos por servicios no efectuados.  
**(Deficiencia de Control Interno n.º 6)**
7. El subgerente de Obras Públicas recomendó la no continuidad de la ejecución por etapas del proyecto de inversión con CUI n.º 2508242, así como la elaboración de un nuevo proyecto, asimismo, el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, determinó el cierre de dicho proyecto de inversión, argumentando que, no contaba con el Formato n.º 08-A y el informe de consistencia, no contaba con un expediente técnico integral (fraccionamiento), se ejecutaba por etapas incumpliendo con la concepción técnica, y se excluyó observaciones emitidas en un informe previo de la Contraloría; pese a que, el componente 01 infraestructura se ejecutaba de acuerdo a las metas establecidas en el estudio de preinversión.

Además, el subgerente de Planificación, Proyectos y Cooperación Técnica, opinó por el cierre de dicho proyecto, fundamentando su decisión solamente en los informes emitidos por el subgerente de Obras Públicas y el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, sin efectuar su verificación; asimismo, el gerente de Infraestructura como UEI no emitió opinión u observación al respecto, solicitando y aprobando su liquidación, con el cual, efectuó el cierre del proyecto.

Posteriormente, el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión solicitó la contratación de un consultor y evaluador, con los cuales elaboró y aprobó un nuevo proyecto de inversión con CUI n.° 2626984, el cual tiene la misma concepción técnica del primer proyecto; posteriormente, se elaboró el expediente técnico solo de su componente 01, infraestructura, tal igual que el primer proyecto, el cual fue revisado por el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, quien fue subgerente de Obras Públicas, y dio opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutivo, con el cual finalmente iniciaron su ejecución por etapas; situación que generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 123 042,52.

(Observación n.° 1)

## VII.RECOMENDACIONES

Como resultado de la Auditoria de Cumplimiento y en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

### Al titular de la Entidad:

1. Disponer la implementación de la normativa interna que regule los procesos de elaboración y aprobación de expedientes técnicos de obra en planta, el cual debe incluir los controles necesarios con responsables definidos en los procesos de elaboración y aprobación, y con ello coadyuvar a la obtención de un mejor producto y gestión de las áreas pertinentes.  
(Conclusiones n.° 1)
2. Disponer a la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Gerencia de Infraestructura y Subgerencia de Recursos Humanos, la efectiva aplicación del Sistema de Control Interno, respecto al cumplimiento de las normas aplicables del Sistema Nacional de Presupuesto, a fin de efectuar el adecuado uso y destino de los recursos destinados a los proyectos de inversión.  
(Conclusiones n.° 2)
3. Disponer a la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Gerencia de Infraestructura y Subgerencia de Recursos Humanos, la efectiva aplicación del Sistema de Control Interno, respecto al cumplimiento de las normativas internas de la Entidad (escalas remunerativas para proyectos de inversión), a fin de efectuar la adecuada convocatoria y selección de profesionales encargados de la elaboración de expedientes técnicos en planta y por ende, contribuir al adecuado uso y destino de los recursos destinados a los proyectos de inversión.  
(Conclusiones n.° 3)
4. Disponer a la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Gerencia de Infraestructura y Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, la efectiva aplicación del Sistema de Control Interno, respecto a las funciones, deberes y obligaciones de las responsabilidades de la elaboración de expedientes técnicos (proyectistas), en cumplimiento de las normativas del Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas aplicables de elaboración de expedientes técnicos.  
(Conclusiones n.° 4)
5. Disponer a las Unidades Ejecutoras de Inversiones – UEI y las Unidades Formuladoras – UF, la efectiva aplicación del Sistema de Control Interno, respecto al cumplimiento de las funciones, deberes y obligaciones de los funcionarios y servidores involucrados en la



aprobación de expedientes técnicos y su registro en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de las normativas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**(Conclusiones n.º 5)**

6. Disponer a la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, la efectiva aplicación del Sistema de Control interno, respecto al cumplimiento de las estipulaciones contractuales y procedimiento de otorgamiento de conformidades en los servicios y consultorías requeridos.  
**(Conclusiones n.º 6)**

7. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de San Román comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.  
**(Conclusión n.º 7)**

**A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:**

8. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.º 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.  
**(Conclusión n.º 7)**

**VIII. APÉNDICES**

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4:** Fotocopia autenticada del contrato de servicios n.º 041-2020-MPSR/J de 16 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 5:**
- Representación impresa del Formato n.º 07-A, del proyecto de inversión con código único de inversiones n.º 2508242, viable el 8 de enero de 2021.
  - Fotocopia autenticada y simple del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Juliaca – provincia de San Román, departamento de Puno" de julio de 2020 (parte pertinente).
- Apéndice n.º 6:** Fotocopias autenticadas de:
- Comprobante de pago n.º 01114 de 26 de enero de 2021 y documentos adjuntos.
  - Comprobante de pago n.º 01115 de 26 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 7:**
- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.º 684-2022-MPSR-J/GEMU., de 28 de noviembre de 2022.
  - Fotocopia autenticada y simple del Expediente técnico denominado "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Juliaca – provincia de San Román – departamento de Puno" con código único de inversiones n.º 2508242 (parte pertinente).
- Apéndice n.º 8:** Fotocopias autenticadas de:
- Comprobante de pago n.º 13717 de 6 de diciembre de 2022 y documento adjunto.

- Comprobante de pago n.° 13718 de 6 de diciembre de 2022 y documento adjunto.
- Comprobante de pago n.° 13719 de 6 de diciembre de 2022 y documento adjunto.
- Comprobante de pago n.° 13720 de 6 de diciembre de 2022 y documento adjunto.
- Comprobante de pago n.° 13918 de 14 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos
- Comprobante de pago n.° 15467 de 30 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 15468 de 30 de diciembre de 2022 y documento adjunto.
- Comprobante de pago n.° 15469 de 30 de diciembre de 2022 y documento adjunto.
- Comprobante de pago n.° 15470 de 30 de diciembre de 2022 y documento adjunto.
- Comprobante de pago n.° 15471 de 30 de diciembre de 2022 y documento adjunto.

**Apéndice n.° 9:** Fotocopia autenticada del acta de entrega de terreno, de 1 de diciembre de 2022.

**Apéndice n.° 10:** Fotocopias autenticadas de:

- Asiento n.° 01 del cuaderno de obra, de 12 de diciembre de 2022.
- Acta de inicio de obra, de 1 de diciembre de 2022.

**Apéndice n.° 11:** Fotocopia autenticada del Asiento n.° 026 del cuaderno de obra, de 31 de diciembre de 2022.

**Apéndice n.° 12:** Fotocopia autenticada del Informe n.° 013-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-GEGG, notificado de 13 de enero de 2023.

**Apéndice n.° 13:**

- Fotocopias autenticadas de la Carta n.° 001-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-GEGG, de 18 de enero de 2023.
- Fotocopia autenticada y simple del Informe de corte de la obra "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Juliaca - provincia de San Román - departamento de Puno" (parte pertinente).

**Apéndice n.° 14:** Fotocopia simple de la Carta n.° 003-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-GEGG, de 27 de enero de 2023.

**Apéndice n.° 15:** Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.° 14885 de 27 de diciembre de 2022 y documento adjunto.
- Comprobante de pago n.° 14886 de 27 de diciembre de 2022 y documento adjunto.
- Comprobante de pago n.° 14887 de 27 de diciembre de 2022 y documento adjunto.
- Comprobante de pago n.° 15277 de 29 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos
- Comprobante de pago n.° 0032 de 12 de enero de 2023 y documentos adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 0033 de 12 de enero de 2023 y documentos adjuntos.

- Comprobante de pago n.° 0074 de 12 de enero de 2023 y documento adjunto.
- Comprobante de pago n.° 0075 de 12 de enero de 2023 y documento adjunto.
- Comprobante de pago n.° 0076 de 12 de enero de 2023 y documento adjunto.
- Comprobante de pago n.° 0143 de 12 de enero de 2023 y documento adjunto.
- Comprobante de pago n.° 00247 de 20 de enero de 2023 y documentos adjuntos
- Comprobante de pago n.° 00248 de 20 de enero de 2023 y documentos adjuntos.

**Apéndice n.° 16:** Fotocopia simple del Acta de transferencia de obra, de 11 de febrero de 2023.

**Apéndice n.° 17:** Fotocopias autenticadas de:

- Carta n.° 001-2024-DDFV, de 21 de febrero de 2024.
- Oficio n.° 183-2024-MPSR-J/OCI, de 9 de febrero de 2024.

**Apéndice n.° 18:** Fotocopias autenticadas de:

- Oficio n.° 022- 2024-MPSR-J/GEIN-MHAM., de 14 de febrero de 2024.
- Oficio n.° 177-2024-MPSR-J/OCI, de 9 de febrero de 2024.

**Apéndice n.° 19:** Fotocopias autenticadas de:

- Carta n.° 001-JULIACA/GEGG-2024, notificado el 6 de marzo de 2024.
- Oficio n.° 231-2024-MPSR-J/OCI, de 1 de marzo de 2024.

**Apéndice n.° 20:** Fotocopias autenticadas de:

- Carta n.° 001-2024-DJGM/1, de 11 de marzo de 2024.
- Oficio n.° 232-2024-MPSR-J/OCI, de 1 de marzo de 2024.

**Apéndice n.° 21:** Representación impresa del Oficio n.° 0385-2025-EF/63.04, de 27 de mayo de 2025 e Informe n.° 0178-2025-EF/63.04, de 27 de mayo de 2025.

**Apéndice n.° 22:** Fotocopia autenticada del Informe n.° 0288-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/DDFV, de 30 de marzo de 2023.

**Apéndice n.° 23:** Fotocopia autenticada del Informe n.° 095- 2023- MPSR-J/GEIN-MHAM., de 31 de marzo de 2023.

**Apéndice n.° 24:** Fotocopia autenticada del Informe n.° 32 -2023/MPSR/GM/UF/WWAO, de 4 de abril de 2023.

**Apéndice n.° 25:** Fotocopia autenticada de la Carta n.° 048-2023-MPSR-J/GEMU, de 5 de abril de 2023.

**Apéndice n.° 26:** Fotocopia autenticada del Informe n.° 114- 2023- MPSR-J/GEIN-MHAM., de 11 de abril de 2023.

**Apéndice n.° 27:** Fotocopia autenticada de la Hoja de coordinación n.° 268-2023-MPSR-J/GAJ., de 25 de abril de 2023.

**Apéndice n.° 28:** Fotocopia autenticada del Informe técnico n.° 022-2023-MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI/EELR, de 5 de mayo de 2023.

**Apéndice n.° 29:** Fotocopias autenticadas de:

- Informe n.° 048-2022-MPSR/SGEyP/JDTQ, de 3 de setiembre de 2022.
- Informe n.° 007 - 2022/MPSR-J/GEMU/USLO/LGQC, de 5 de octubre de 2022.
- Informe n.° 009-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/LGQC, de 18 de octubre de 2022.
- Informe n.° 961-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, de 28 de octubre de 2022.
- Informe n.° 1469 - 2022 - MPSR-J/GEIN/HAP, de 3 de noviembre de 2022.
- Memorándum n.° 0289-2022-MPSR-J/GPP/SSM., de 22 de noviembre de 2022.
- Informe n.° 0773-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM., de 24 de noviembre de 2022.
- Informe n.° 180 - 2022-MPSR/J/GPP/SGPPCT-OPMI, de 25 de noviembre de 2022, Reporte de cartera de PMI e Informe técnico n.° 058 - 2022 - MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI, de 25 de noviembre de 2022.
- Opinión legal n.° 1653-2022-MPSR-J/GAJ., de 28 de noviembre de 2022.

**Apéndice n.° 30:** Representaciones impresas de:

- Ficha resumen de la inversión con código único de n.° 2508242.
- Formato n.° 08-A del proyecto con código único de inversiones n.° 2508242.

**Apéndice n.° 31:** - Fotocopia autenticada de la Carta n.° 001-2025-DDFV, de 21 de abril de 2025.

- Representaciones impresas del Oficio n.° 13-2025-CG/OCI/0465, de 7 de abril de 2025 y correo de notificación.

**Apéndice n.° 32:** - Fotocopia autenticada de la Carta n.° 002-WWAO-2025, de 23 de abril de 2025.

- Representaciones impresas del Oficio n.° 14-2025-CG/OCI/0465, de 7 de abril de 2025, Cédula de notificación electrónica n.° 00000029-2025-CG/0465 y cargo de notificación con destinatario Wilfredo Wilber Anco Orellana.

**Apéndice n.° 33:** Fotocopia autenticada del informe técnico n.° 01-2025-MPSR-J/OC-CRVL, de 21 de julio de 2025.

**Apéndice n.° 34:** - Fotocopia autenticada de la Carta n.° 001-WWAO-2024, de 16 de febrero de 2024.

- Representaciones impresas del Oficio n.° 182-2024-MPSR/J/OCI, de 9 de febrero de 2024, Cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2024-CG/0465 y cargo de notificación con destinatario Wilfredo Wilber Anco Orellana.

**Apéndice n.° 35:** Representación impresa del Informe Previo n.° 000062-2021-CG/APP.

**Apéndice n.° 36:** - Fotocopia autenticada de la Carta n.° 001-2025-MHAM-J, de 16 de abril de 2025.

- Representaciones impresas del Oficio n.° 15-2025-CG/OCI/0465, de 7 de abril de 2025 y correo de notificación.

**Apéndice n.° 37:** Fotocopias autenticadas de:

- Informe n.° 031-2024-MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI/EELR, de 16 de febrero de 2024.



- Oficio n.° 180-2024-MPSRJ/OCI, de 9 de febrero de 2024.
- Apéndice n.° 38:** Fotocopia autenticada del Informe n.° 208-2023-MPSRJ/J/GEIN-MHAM., de 23 de mayo de 2023.
- Apéndice n.° 39:** Fotocopia autenticada del Memorandum n.° 0146-2023-MPSRJ/J/GEMU/USLO/GJFH, de 24 de mayo de 2023.
- Apéndice n.° 40:** Fotocopia autenticada del informe n.° 117-2023-MPSRJ/J/GEMU/USLO/FMCC/R, de 14 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 41:** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 008-2023-MPSRJ/J/GEIN., de 8 de mayo de 2023.
- Apéndice n.° 42:** Fotocopia autenticada de la Carta n.° 0336-2023-MPSRJ/J/GEMU/USLO/GJFH, de 15 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 43:**
  - Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial de Infraestructura n.° 27-2023-MPSRJ/J/GEIN., de 15 de junio de 2023.
  - Fotocopia autenticada y simple de la Liquidación técnica – financiera del proyecto: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Juliaca – provincia de San Román – departamento de Puno", con código único de inversiones n.° 2508242 (parte pertinente).
- Apéndice n.° 44:** Representación impresa del Formato n.° 09, Registro de cierre de inversión, del código único de inversiones n.° 2508242, de 19 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 45:**
  - Fotocopia simple de la Orden de servicio n.° 0003430 de 11 de diciembre de 2023.
  - Fotocopia autenticada de la Carta n.° 0118-2023-MPSRJ/J/GEMU/UF/WWAO de 6 de noviembre de 2023.
  - Fotocopia autenticada del Pedido de servicio n.° 001459 de 3 de noviembre de 2023.
  - Fotocopia autenticada y simple de los Términos de referencia para el servicio de elaboración del estudio de pre inversión denominado: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca de la provincia de San Román del departamento de Puno", con Código de idea n.°: 279581.
- Apéndice n.° 46:**
  - Fotocopia autenticada de la Orden de servicio n.° 0003429 de 11 de diciembre de 2023.
  - Fotocopia autenticada de la Carta n.° 0119-2023-MPSRJ/J/GEMU/UF/WWAO de 6 de noviembre de 2023.
  - Fotocopia autenticada del Pedido de servicio n.° 001460 de 3 de noviembre de 2023.
  - Fotocopia autenticada y simple de los términos de referencia para el servicio de evaluación del estudio de preinversión del proyecto de inversión pública denominada preliminarmente: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca de la provincia de San Román del departamento de Puno".
- Apéndice n.° 47:** Fotocopias autenticadas de la Carta n.° 004 – JHMM-SERVICIOS/2023 de 20 de diciembre de 2023 y RUT n.° 00052131-2023.

- Apéndice n.° 48:** Fotocopia autenticada de la Carta n.° 0169-2023-MPSR-J/GEMU/UF/WWAO de 21 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 49:** Fotocopias autenticadas de:
- Carta n.° 005 - 2023/PROYECTOS-JJMCH de 22 de diciembre de 2023.
  - Informe técnico de evaluación n.° 001-2023-MPSR-J/JJMCH, de 22 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 50:** Fotocopia autenticada de la Carta n.° 0173-2023-MPSR-J/GEMU/UF/WWAO de 22 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 51:** Fotocopias autenticadas de la carta n.° 005 - JHMM-SERVICIOS/2023 de 27 de diciembre de 2023 y RUT n. 00052876-2023.
- Apéndice n.° 52:** Fotocopia autenticada de la Carta n.° 0175-2023-MPSR-J/GEMU/UF/WWAO de 28 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 53:** Fotocopias autenticadas de:
- Carta n.° 006 - 2023/PROYECTOS-JJMCH de 28 de diciembre de 2023.
  - Informe técnico de evaluación n.° 002-2023-MPSR-J/JJMCH de 28 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 54:**
- Representación impresa del Formato n.° 07-A, del proyecto de inversión con código único de inversiones n.° 2626984.
  - Fotocopia autenticada y simple del Estudio de preinversión del proyecto "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca de la provincia de San Román del departamento de Puno" con código único de inversiones n.° 2626984 (parte pertinente).
- Apéndice n.° 55:**
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 001-2025/JHMM de 9 de julio de 2025.
  - Representaciones impresas de: Oficio n.° 115-2025-CG/OCI/0465 de 7 de abril de 2025, Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/0465-02-001, y cargo de notificación con destinatario a Jaime Hugo Mendoza Mamani.
- Apéndice n.° 56:** Fotocopias autenticadas de:
- Nota de pago n.° 1070.24.81.2412244 de fecha de pago de 4 de noviembre de 2024 y recibo por honorarios adjunto.
  - Orden de servicio n.° 0000361 de 7 de marzo de 2024.
  - pedido de servicios n.° 000627 de 23 de febrero de 2024.
  - Términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca, provincia de San Román del departamento de Puno" con CUI: 2626984.
- Apéndice n.° 57:** Fotocopias autenticadas de:
- Nota de pago n.° 2469.24.81.2410666 de fecha de pago de 7 de octubre de 2024.
  - Nota de pago n.° 2469.24.81.2410669 de fecha de pago de 7 de octubre de 2024.
  - Orden de servicio n.° 0000729 de 15 de abril de 2024.
  - Pedido de servicios n.° 001091 de 26 de marzo de 2024.

- Términos de referencia para la Contratación de servicio de consultoría de obras para la evaluación del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca de la provincia de San Román del departamento de Puno". Con CUI N°: 2626984.
- Apéndice n.° 58:**
  - Fotocopia autenticada del Informe n.° 384-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA de 21 de marzo de 2024.
  - Fotocopia simple de la carta n.° 001 – 2024 / MPSR / AACH- C de 18 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 59:** Fotocopia autenticada de la Carta n.° 0587-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV de 5 de abril de 2024.
- Apéndice n.° 60:** Fotocopia simple de la Carta n.° 107-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA de 5 de abril de 2024.
- Apéndice n.° 61:** Fotocopia simple de la Carta n.° 160-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA de 19 de abril de 2024.
- Apéndice n.° 62:** Fotocopia autenticada de la Carta n.° 001-2024-EEPLL-E notificado el 22 de abril de 2024.
- Apéndice n.° 63:** Fotocopia autenticada de la Carta n.° 846-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV de 23 de abril de 2024.
- Apéndice n.° 64:** Fotocopia simple de la Carta n.° 165-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA de 26 de abril de 2024.
- Apéndice n.° 65:** Fotocopia autenticada de la Carta n.° 003 – 2024 / MPSR /ADCH- C de 6 de mayo de 2024 y RUT n.° 00019301-2024.
- Apéndice n.° 66:** Fotocopia autenticada de la Carta n.° 1035-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV de 14 de mayo de 2024.
- Apéndice n.° 67:** Fotocopias autenticadas de:
  - Carta n.° 003-2024-EEPLL-E notificado el 31 de mayo de 2024 y RUT n.° 00023233-2024.
  - Informe n.° 002-2024-MPSR/USLO/E/EEPLL, de 30 de mayo de 2024.
- Apéndice n.° 68:** Fotocopia autenticada de la Carta n.° 1249-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV de 3 de junio de 2024.
- Apéndice n.° 69:** Fotocopias autenticadas del informe n.° 330-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM., de 5 de junio de 2024 y documento adjunto.
- Apéndice n.° 70:** Fotocopia autenticada del informe n.° 047 – 2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV de 6 de junio de 2024.
- Apéndice n.° 71:** Fotocopia autenticada del informe n.° 338- 2024- MPSR-J/GEIN-MHAM., de 6 de junio de 2024.
- Apéndice n.° 72:** Fotocopia autenticada del informe n.° 489-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS de 10 de junio de 2024.
- Apéndice n.° 73:**
  - Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial de Infraestructura n.° 122-2024-MPSR-J/GEIN., de 10 de junio de 2023.

- Fotocopia autenticada y simple del Expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca, provincia de San Román del departamento de Puno" con CUI n.° 2626984 (parte pertinente).

**Apéndice n.° 74:** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 232-2024-MPSR-J/GEMU., de 21 de junio de 2024 y Fe de erratas, de 1 de julio de 2024 en fotocopia autenticada.

**Apéndice n.° 75:** Fotocopias simples de:

- Acta de inicio de obra, de 17 de setiembre de 2024.
- Acta de entrega de terreno de 17 de setiembre de 2024.

**Apéndice n.° 76:** Fotocopia autenticada del Informe mensual n.° 03 - noviembre de 2024, de la obra con CUI n.° 2626984 (parte pertinente).

**Apéndice n.° 77:** Documentos que acreditan el vínculo laboral de Wilfredo Wilber Anco Orellana:

- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 021-2023-MPSR-J/GEMU de 3 de enero de 2023.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 415-2023-MPSR-J/GEMU de 29 de diciembre de 2023.

**Apéndice n.° 78:** Documentos que acreditan el vínculo laboral de David Diógenes Flores Valencia:

- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 022-2023-MPSR-J/GEMU de 3 de enero de 2023.
- Fotocopia autenticada de la Constancia de alta del trabajador, Formulario 1604-1.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 097-2024-MPSR-J/GEMU de 1 de marzo de 2024.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 010-2025-MPSR-J/GEMU de 6 de enero de 2025.

**Apéndice n.° 79:** Documentos que acreditan el vínculo laboral de Melquiades Hermógenes Ayque Mamani:

- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 066-2023-MPSR-J/A de 1 de marzo de 2023.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 139-2024-MPSR-J/A de 15 de julio de 2024.

**Apéndice n.° 80:** Documentos que acreditan el vínculo laboral de Elmer Edwin Larico Rodríguez:

- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencial n.° 008-2023-MPSR-J/GEMU de 3 de enero de 2023.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 275-2025-MPSR-J/GEMU de 2 de junio de 2025.

**Apéndice n.° 81:**

- Representaciones impresas de: Cédula de Notificación n.° 01-2025-CG/0465/OCI-AC-MPSRJ, de 1 de agosto de 2025, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2025-CG/0465-02-001 y Cargo de Notificación con destinatario Wilfredo Wilber Anco Orellana.
- Representaciones impresas de: Cédula de Notificación n.° 02-2025-CG/0465/OCI-AC-MPSRJ, de 1 de agosto de 2025, Cédula de Notificación Electrónica



- n.° 00000008-2025-CG/0465-02-001 y Cargo de Notificación con destinatario David Diógenes Flores Valencia.
- Representaciones impresas de: Cédula de Notificación n.° 03-2025-CG/0465/OCI-AC-MPSRJ, de 1 de agosto de 2025, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2025-CG/0465-02-001 y Cargo de Notificación con destinatario Melquiades Hermógenes Ayque Mamani.
- Representaciones impresas de: Cédula de Notificación n.° 04-2025-CG/0465/OCI-AC-MPSRJ, de 1 de agosto de 2025, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2025-CG/0465-02-001 y Cargo de Notificación con destinatario Elmer Edwin Larico Rodríguez.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 002-2025- MHAM-J de 7 de agosto de 2025, mediante el cual, Melquiades Hermógenes Ayque Mamani presentó sus comentarios o aclaraciones.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 003-2025-DDFV de 11 de agosto de 2025 y fotocopia simple de documentos adjuntos, mediante el cual, David Diógenes Flores Valencia presentó sus comentarios o aclaraciones.
- Fotocopia autenticada del Documento S/N recepcionado el 11 de agosto de 2025 y fotocopia simple de documentos adjuntos, mediante el cual, Wilfredo Wilber Anco Orellana presentó sus comentarios o aclaraciones.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 006-2025-EELR de 13 de agosto de 2025 y fotocopia simple de documentos adjuntos, mediante el cual, Elmer Edwin Larico Rodríguez presentó sus comentarios o aclaraciones.
- Fotocopia autenticada de la carta de Carta n.° 004-2025-EELR de 7 de agosto de 2025.
- Representaciones impresas de: Oficio n.° 126-2025-CG/OCI/0465 de 8 de agosto de 2025, Cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2025-CG/0465-02-001 y cargo de notificación con destinatario Elmer Edwin Larico Rodríguez.
- Evaluación de Comentarios o Aclaraciones.
- Representación impresa del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Supremo n.° 284-2018-EF, publicado en el diario El Peruano el 9 diciembre de 2018, y modificado por los Decretos Supremos n.° 179-2020-EF1, n.° 231-2022-EF2 y n.° 074-2023-EF3, publicados el 7 de julio de 2020, el 4 de octubre de 2022 y el 26 de abril de 2023, respectivamente, (parte pertinente).
- Representación impresa de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada en el diario el Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada mediante Resoluciones Directorales n.° 006-2020-EF/63.01, n.° 008-2020-EF/63.01, y, n.° 0004-2022-EF/63.01, publicadas el 19 de julio de 2020, el 28 de octubre de 2020, y el 17 de setiembre de 2022, respectivamente, (parte pertinente).

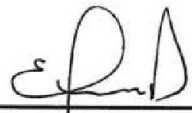
**Apéndice n.° 82:**

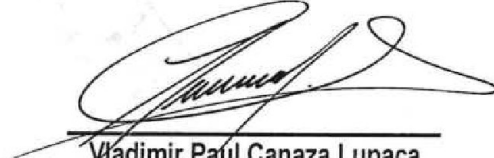
- Representación impresa de Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019 (parte pertinente).
- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 177 – 2021-MPSR-J/GEMU., de 11 de junio de 2021, y copia simple de la Directiva n.° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad Provincial de San Román (parte pertinente).
- Fotocopias simples la Ordenanza Municipal n.° 010-2016 de 27 de julio de 2016, Ordenanza Municipal n.° 011-2017 de 7 de agosto de 2017, Ordenanza Municipal n.° 024-2017 de 29 de noviembre de 2017, Ordenanza Municipal n.° 028-2017 de 28 de diciembre de 2017, Ordenanza Municipal n.° 029-2017 de 28 de diciembre de 2017, Ordenanza Municipal n.° 030-2017 de 28 de diciembre de 2017, y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Román (parte pertinente).

Juliaca, 25 de agosto de 2025

  
**Higinio Melitón Ortega Serruto**  
Supervisor

  
  
**Crisp Leonor Gutierrez Ilavilla**  
Jefe de Comisión Auditora

  
**Elizabeth Maritsa Arce Ancco**  
Abogado de la Comisión Auditora

  
**Vladimir Paul Canaza Lupaca**  
Integrante de la Comisión Auditora

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Juliaca, 25 de agosto de 2025

  
  
**Higinio Melitón Ortega Serruto**  
Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de San Román



**Apéndice**  
**n.º 1**



**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 041-2025-2-0465-AC**

**RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES**

| N° | Sumilla del Hecho Observado                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Nombres y Apellidos                | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado                                           | Periodo de Gestión <sup>(3)</sup> |            | Condición de vínculo laboral o contractual | Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada |       |                                                     |         |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--------------------------------------------|---------------------|------------------------|---------------------------------------|-------|-----------------------------------------------------|---------|
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                    |                                    |                                                             | Desde                             | Hasta      |                                            |                     |                        | Civil                                 | Penal | Administrativa funcional                            |         |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                    |                                    |                                                             |                                   |            |                                            |                     |                        |                                       |       | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1  | Funcionarios paralizaron, liquidaron y cerraron proyecto de inversión en ejecución con sustento inexistente, y posteriormente viabilizaron e iniciaron la ejecución de nuevo proyecto de inversión con la misma concepción técnica, situación que generó un perjuicio económico de S/ 123 042,52, en detrimento de la Entidad. | Wilfredo Wilber Anco Orellana      |                                    | Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión | 03/01/2023                        | 31/12/2023 | D.L. n.° 1057                              |                     |                        | X                                     |       |                                                     | X       |
| 2  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | David Diógenes Flores Valencia     |                                    | Subgerente de Obras Públicas                                | 03/03/2023                        | 31/07/2023 | D.L. n.° 1057                              |                     |                        | X                                     |       |                                                     | X       |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                    |                                    | Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras     | 01/03/2024                        | 05/01/2025 | D.L. n.° 1057                              |                     |                        |                                       |       |                                                     |         |
| 3  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Melquiades Hermógenes Ayque Mamani |                                    | Gerente de Infraestructura                                  | 01/03/2023                        | 15/07/2024 | D.L. N° 276                                |                     |                        | X                                     |       |                                                     | X       |
| 4  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Elmer Edwin Larico Rodríguez       |                                    | Subgerente de Planificación Proyectos y Cooperación Técnica | 03/01/2023                        | 01/06/2025 | D.L. n.° 1057                              |                     |                        |                                       |       |                                                     | X       |

000107

*VH*

*ef.*



*[Handwritten signature]*





*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Juliaca, 28 de Agosto de 2025

## OFICIO N° 000655-2025-CG/OC0465

Señor:

**Oscar Wyllams Caceres Rodriguez**

Alcalde

**Municipalidad Provincial de San Román**

Jr. Jauregui N° 321

**Puno/San Roman/Juliaca**

**Asunto** : Remite Informe de Auditoría N° 041-2025-2-0465-AC.

**Referencia** : a) Oficio N° 000277-2025-CG/OC0465, de 1 de abril de 2025.  
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.  
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román, dispuso la realización de un servicio de control posterior en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento al **"CICLO DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI N° 2508242; Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI N° 2626984"**, en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el **Informe de Auditoría N° 041-2025-2-0465-AC**, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Finalmente, se adjunta al presente, el **Informe de Auditoría N° 041-2025-2-0465-AC**, en tres (3) tomos, en un total de mil trescientos cuarenta y tres (1 343) folios.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Higinio Meliton Ortega Serruto**

Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Provincial De San Román  
Contraloría General de la República

(HOS/cgl)

Nro. Emisión: 00989 (0465 - 2025) Elab:(U19658 - 0465)





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000083-2025-CG/0465

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000655-2025-CG/0465

**EMISOR** : HIGINIO MELITON ORTEGA SERRUTO - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : OSCAR WYLLAMS CACERES RODRIGUEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPIO PROVINCIAL DE SAN ROMAN JULIACA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165195290

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**N° FOLIOS** : 1344

Sumilla: Como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 041-2025-2-0465-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000655-2025-CG-OC0465
2. 1. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 1-1
3. 2. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 1-2
4. 3. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 1-3
5. 4. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 1-4
6. 5. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 1-5
7. 6. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 1-6



8. 7. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 2-1
9. 8. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 2-2
10. 9. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 2-3
11. 10. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 2-4
12. 11. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 2-5
13. 12. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 2-6
14. 13. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 2-7
15. 14. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 3-1
16. 15. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 3-2
17. 16. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 3-3
18. 17. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 3-3
19. 18. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 3-5
20. 19. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 3-6





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000655-2025-CG/0465

**EMISOR** : HIGINIO MELITON ORTEGA SERRUTO - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : OSCAR WYLLAMS CACERES RODRIGUEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPIO PROVINCIAL DE SAN ROMAN JULIACA

---

### Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 041-2025-2-0465-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165195290**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000083-2025-CG/0465
2. OFICIO N° 000655-2025-CG-OC0465
3. 1. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 1-1
4. 2. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 1-2
5. 3. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 1-3
6. 4. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 1-4
7. 5. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 1-5
8. 6. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 1-6
9. 7. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 2-1
10. 8. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 2-2





11. 9. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 2-3
12. 10. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 2-4
13. 11. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 2-5
14. 12. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 2-6
15. 13. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 2-7
16. 14. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 3-1
17. 15. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 3-2
18. 16. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 3-3
19. 17. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 3-3
20. 18. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 3-5
21. 19. IA N° 041-2025-2-0465-AC-tomo 3-6

**NOTIFICADOR** : CRISP LEONOR GUTIERREZ LLAVILLA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

